

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 31 AGO 2018

DECRETO N° 0849

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 060878-SG-2016 y Nota SIGA N° 11475-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **HUMBERTO ANTONIO ISASMENDI**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 18 a 22 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 29 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. **HUMBERTO ANTONIO ISASMENDI**, DNI N° 11.592.702, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - GAUFFIN

SALTA, 31 AGO 2018

DECRETO N° 0850

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N°072656-SG-2016 y Nota Siga N° 4982-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. **LAURA NORMA LANFRANCONI**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Procuración General en Dictamen N° 013/17 (Ref. Expte. N° 082870-SG-2015) cuya copia obra a fs. 20/21 sobre la opción de prórroga establecida por el Art. 19 de la Ley 24241 y ejercida por la recurrente, en la que dictamina que no es impedimento para el reconocimiento y cobro del beneficio por Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años, la Sub Secretaría de Coordinación Personal considera que encontrándose cumplidos los requisitos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 33 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. OTORGAR a la Sra. **LAURA NORMA LANFRANCONI**, DNI N° 10.171.248, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - GAUFFIN

SALTA, 31 AGO 2018

DECRETO N° 0851

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 045382-SG-2017 y Nota Siga N° 17292-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **MARTÍN BERNABÉ GARZON**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **MARTÍN BERNABÉ GARZON**, DNI N° 10.451.672, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - GAUFFIN

SALTA, 31 AGO 2018

DECRETO N° 0852
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 019859-SG-2017.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. **GUSTAVO IGNACIO ROMERO**, referente a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 18 a 21 la Dirección Laboral dictamina que corresponde reconocer el derecho del agente a obtener dicho beneficio;

QUE a fs. 26 la Dirección General de Personal certifica los requisitos exigidos en los Decretos N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE a fs. 30 interviene la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35º de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **GUSTAVO IGNACIO ROMERO**, DNI N° 14.488.513, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - GAUFFIN

SALTA, 31 AGO 2018

DECRETO N° 0853
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0527/18 se designa al agente de planta permanente Sr. **JESÚS ARIAS** en el cargo de Director de Administrativa de Notificaciones de la Dirección General de Notificaciones, dependiente de la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General;

QUE los servicios laborales del nombrado son estrictamente necesarios en Estamento de Apoyo, a los fines de optimizar los servicios de esta Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos pertinentes;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Sr. **JESÚS ARIAS**, DNI N° 11.943.654, en el cargo de Director de Administrativa de Notificaciones de la Dirección General de Notificaciones, dependiente de la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General, efectuada mediante Decreto N° 0527/18.

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **JESÚS ARIAS**, DNI N° 11.943.654, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la **Secretaría General**, percibiendo la remuneración correspondiente al artículo 1º punto 3 del Decreto N° 1357/09 y su modificatorio.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 03 SEP 2018

DECRETO N° 0854

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expte. N° 77567-SV-2015.-

VISTO las novedades internas período 2015, en las cuales se informan las inasistencias injustificadas del inspector Ramón Marcelo Leal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 22 consta el dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, señalando que, el inspector Leal a lo largo del año 2015 registró un total de 11 (once) inasistencias considerando que corresponde que se ordene el inicio del sumario administrativo pertinente;

QUE a fs. 25 se adjunta Resolución N° 0282/16, dictada por el Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial de fecha 30 de marzo de 2016, por la que se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en los expedientes de la referencia;

QUE a fs. 35 y 36 se adjunta el historial y antecedentes laborales del agente Ramón Marcelo Leal;

QUE a fs. 38 se producen pruebas, en las que constan actas de incomparecencia del citado agente, para prestar declaración de indagatoria;

QUE a fs. 39 la instructora sumariante resuelve dar por agotada la investigación y ordena la Clausura de las actuaciones;

QUE a fs. 40 a 42 la instructora sumariante de la Dirección General de Sumarios emite Informe Final del artículo 76 del Decreto N° 842/10, en el cual manifiesta que, conforme la investigación llevada a cabo y de las constancias de autos, se observan reiteradas inasistencias injustificadas del agente, siendo reincidente en este tipo de faltas graves, por lo que sugiere aplicar la sanción de cesantía;

QUE el artículo 20 inciso 1) del Decreto N° 530/02 expresa textualmente: "Las causales para aplicar la sanción de cesantía son: 1) Inasistencias Injustificadas que excedan los diez (10) días continuos o discontinuos en el año calendario, previa instauración de sumario administrativo".

QUE a fs. 47 el Procurador General, comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios;

QUE en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-APLICAR la sanción de Cesantía al agente de planta permanente, Inspector RAMÓN MARCELO LEAL, D.N.I. N° 25.627.790, por incumplimiento al artículo 20, inciso 1) del Reglamento de Personal de la Municipalidad de Salta, aprobado por Decreto N° 530/02.

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, Dirección General de Sumarios y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – GARCIA SALADO – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

SALTA, 03 SEP 2018

DECRETO N° 0855

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA

VISTO que el señor Secretario de Obras Públicas y Planificación Urbana, Ing. WANNY CARAMELLA, se ausentará de sus funciones a partir del día 17/09/18 hasta el día 30/09/18 inclusive, y;

CONSIDERANDO

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Gobierno, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE en consecuencia se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR al señor Secretario de Gobierno, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA, la atención de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA, a partir del día 17/09/18 hasta el día 30/09/18 inclusive.-

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias respectivas.-

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - VILLADA

SALTA, 05 SEP 2018

DECRETO N° 0856

SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO que el Sr. Secretario de Hacienda C.P.N. PABLO JAVIER GAUFFIN, se ausentará de sus funciones el día 05/09/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Jefe de Gabinete, Dr. LUIS MARIA GARCIA SALADO;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR al Señor **Jefe de Gabinete Dr. LUIS MARIA GARCIA SALADO**, la atención de la SECRETARIA DE HACIENDA el día 05/09/18, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretario General.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 07 SEP 2018

DECRETO N° 0865

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente N° 057.666-SG-2018.

VISTO el Acta Acuerdo firmada entre el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y los señores Pedro Serrudo y Carlos Bernis en carácter de Secretario General y Secretario General Adjunto, respectivamente en representación de la Unión de Trabajadores Municipales - U.T.M., y;

CONSIDERANDO:

QUE el Acta fue la conclusión del proceso llevado a cabo entre las partes, por el incremento salarial previsto a partir del segundo semestre del año 2.018, luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de dialogo y negociaciones, se estable el presente Acuerdo Salarial;

QUE en consecuencia y en el marco de las facultades establecidas en el art. 35° de la Carta Municipal y a fin de incorporar la citada Acta al derecho público municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo celebrada el día 28 de Agosto de 2.018, entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado y el señor Secretario de Hacienda, C.P.N. Pablo Gauffin, y la Unión de Trabajadores Municipales – U.T.M. representada por los señores Secretarios General, Pedro Serrudo y Secretario General Adjunto, Carlos Bernis, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°. COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – GARCIA SALADO – VILLAMAYOR – GAUFFIN
 VER ANEXO

RESOLUCION

SALTA, 24 AGO 2018

RESOLUCIÓN N° 023.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 051965-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Presidenta de la Sociedad Bomberos Voluntarios de Salta "Martín Miguel de Güemes", Sra. Marta Burgos, solicita una subvención, destinada a solventar los gastos de inversiones y/o gastos establecidos en el marco de la Ordenanza N° 13.599 de apoyo financiero;

QUE de fs. 02 a 46 se adjunta documentación certificada de la citada sociedad, en cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 479/16 modificado por Decreto N° 269/18;

QUE a fs. 49 obra imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Trescientos Mil con 00/100 (\$ 300.000,00), en concepto de subvención;

QUE a fs. 50 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$ 300.000,00);

QUE a fs. 51 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera está dispuesta por Resolución N° 009/18 – Anexo II;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de **PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Sociedad Bomberos Voluntarios de Salta "Martín Miguel de Güemes", Presidencia a cargo de la Señora **MARTA BURGOS, DNI N° 22.604.489**, con domicilio en Alberdi N° 943 de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaria de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, a la Señora Marta Burgos en el domicilio de Alberdi N° 943 de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 24 AGO 2018

RESOLUCIÓN N° 024.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 051970-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE el Presidente de la Asociación Bomberos Voluntarios "La Brigada Solidaria", Sr. René Santos Villanueva, solicita una subvención, destinada a solventar los gastos de inversiones y/o gastos establecidos en el marco de la Ordenanza N° 13.599 de apoyo financiero;

QUE de fs. 02 a 26 se adjunta documentación certificada de la citada asociación, en cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 479/16 modificado por Decreto N° 269/18;

QUE a fs. 29 obra imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Trescientos Mil con 00/100 (\$ 300.000,00), en concepto de subvención;

QUE a fs. 30 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$ 300.000,00);

QUE a fs. 31 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera está dispuesta por Resolución N° 009/18 – Anexo II;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de **PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios "La Brigada Solidaria", Presidencia a cargo del Señor **RENE SANTOS VILLANUEVA, DNI N° 8.177.133**, con domicilio en Coronel Suarez N° 1.353 de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaria de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, al Señor René Santos Villanueva en el domicilio de Coronel Suarez N° 1.353 de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 24 AGO 2018

RESOLUCIÓN N° 025.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 051969-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE el Presidente de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios y Rescatistas "Martín Albarracín", Sr. Jorge Antonio Falcón, solicita una subvención, destinada a solventar los gastos de inversiones y/o gastos establecidos en el marco de la Ordenanza N° 13.599 de apoyo financiero;

QUE de fs. 02 a 20 se adjunta documentación certificada de la citada asociación, en cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 479/16 modificado por Decreto N° 269/18;

QUE a fs. 23 obra imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Trescientos Mil con 00/100 (\$ 300.000,00), en concepto de subvención;

QUE a fs. 24 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$ 300.000,00);

QUE a fs. 25 toma intervención la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera está dispuesta por Resolución N° 009/18 – Anexo II;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de **PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios y Rescatistas "Martín Albarracín", Presidencia a cargo del Señor **JORGE ANTONIO FALCON, DNI N° 13.239.348**, con domicilio en Avda. San Martín N° 2.100 de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaría de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, al Señor Jorge Antonio Falcón en el domicilio de Avda. San Martín N° 2.100 de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 24 AGO 2018

RESOLUCIÓN N° 026.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 051964-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Presidenta de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Campo Castañares, Sra. María José Chávez, solicita una subvención, destinada a solventar los gastos de inversiones y/o gastos establecidos en el marco de la Ordenanza N° 13.599 de apoyo financiero;

QUE de fs. 02 a 20 se adjunta documentación certificada de la citada asociación, en cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 479/16 modificado por Decreto N° 269/18;

QUE a fs. 24 obra imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Trescientos Mil con 00/100 (\$ 300.000,00), en concepto de subvención;

QUE a fs. 25 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$ 300.000,00);

QUE a fs. 26 toma intervención la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera está dispuesta por Resolución N° 009/18 – Anexo II;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de **PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Campo Castañares, Presidencia a cargo de la Señora **MARIA JOSE CHAVEZ, DNI N° 26.898.788**, con domicilio en Mza. 3 Lote 1 Grupo 648 B° Castañares de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaría de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, a la Señora María José Chávez en el domicilio de Mza. 3 Lote 1 Grupo 648 B° Castañares de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 28 AGO 2018

RESOLUCIÓN N° 027.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055116-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Presidenta de la Fundación para la Integración Federal (FUNIF), Sra. Florencia Morales, solicita una subvención los gastos de alojamiento que demandará la organización del Encuentro Nacional de Periodistas de la Red Par, en la ciudad de Salta;

QUE a fs. 09 obra la imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 45.000,00), en concepto de subvención;

QUE de fs. 10 a 63 se adjunta documentación certificada de la citada Fundación, en cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 479/16 modificado por Decreto N° 269/18;

QUE a fs. 80 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 45.000,00);

QUE a fs. 81 toma intervención la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera está dispuesta por Resolución N° 009/18 – Anexo II;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 45.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Fundación para la Integración Federal (FUNIF), Presidencia a cargo de la Señora **FLORENCIA MORALES, DNI N° 31.548.185**, con domicilio en calle Pje. Marcos Paz N° 1.784 de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaría de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, a la Señora Florencia Morales en el domicilio de calle Pje. Marcos Paz N° 1.784 de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 05 SEP 2018.-

RESOLUCIÓN N°028.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032601-SG-2018.-

VISTO los expedientes de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Expediente de referencia, el Presidente de la Fundación Sol-Hum, Sr. Sergio R. Cardozo solicita una subvención mensual de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000) para poder llevar las necesidades básicas del mismo;

QUE de fs. 08 a 21 se adjunta documentación de la Asociación, en cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 783/14 modificado por Decreto N° 192/16;

QUE a fs. 27 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00);

QUE a fs. 28 toma intervención la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, indicando la factibilidad financiera la cual está dispuesta por Resolución N° 009/18 – Anexo II;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de **PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Fundación Sol-Hum, Presidencia a cargo del Señor **SERGIO REYMUNDO CARDOZO, DNI N°14.069.899** con domicilio en Grupo 480 Block Y S/N 2 450 B° Castañares de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, al Señor Sergio Reymundo Cardozo, D.N.I. N° 14.069.899, con domicilio en El Temple N° 328-B° Hernando de Lerma.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 07 SEP 2018

RESOLUCIÓN N° 038

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 14935/2018.

VISTO la Resolución N° 033/17 de la Secretaría General, por la que se incorpora al personal de las distintas dependencias en el Adicional por Horario Extensivo, para el Ejercicio 2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Coordinadora General de Mesa de Entrada, Archivo y Documentación, solicita la baja del mentado Adicional de la Sra. Teresa del Valle Vega, en razón de que se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria y asimismo requiere la recategorización a favor de las agentes Patricia Araceli Elall y Daniela Beatriz Vicentelo;

QUE a fs. 06 la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, informa que la solicitud efectuada, se encuentra contemplada en el cupo otorgado a la Secretaría General mediante la Resolución N° 103/18 y 148/18 de la Secretaría de Hacienda;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. Teresa del Valle Vega DNI. N° 12.121.696, del Adicional Horario Extensivo otorgado mediante la Resolución N° 033/17 de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. RECATEGORIZAR a partir de la fecha de su notificación a las agentes Patricia Araceli Elall, DNI. N° 39.003.277 y Daniela Beatriz Vicentelo, DNI. N° 35.482.738, en el cobro del Adicional Horario Extensivo de la Coordinación General de Mesa de Entrada, Archivo y Documentación, dependiente de la Secretaría General, el que quedará acorde a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, artículo 44° Inc. b) – Categoría 1, para la Sra. Elall y artículo 44° Inc. b) – Categoría 2 para la Sra. Vicentelo.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General, dependiente de la Secretaría General del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría General y la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 07 de septiembre 2018.-

RESOLUCION N°081.-
SECRETARIA DE GOBIERNO.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56 – 40124 – 2017

VISTO que la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, el DR. NICOLAS KRIPPER informa que a partir del día 07/09/2018 al 09/09/2018 inclusive se ausentará de sus funciones para hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR la atención de la Subsecretaría de Prevención y Emergencias al Subsecretario de Unidad de Apoyo, Dr. Javier Horacio Sola, a partir del día 07/09/2018 al 09/09/2018 inclusive, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Sr. Nicolás Kripper y al Sr. Javier Horacio Sola.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 23 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 381/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28784-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VAZQUEZ HORACIO HONORIO, con DNI N° 11.583.815, tramita la Baja a partir del 30/04/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 62.138, bajo el Rubro: RESIDENCIAL CATEGORIA B, ubicado en SAN LUIS N° 1260 V° CRISTINA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 61 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESIDENCIAL CATEGORIA B, Inscripto en el Padrón Comercial N° 62.138 de propiedad de del Sr. VAZQUEZ HORACIO HONORIO, con DNI N° 11.583.815, ubicado en SAN LUIS N° 1260 V° CRISTINA, de esta ciudad, con fecha 30/04/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 382/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 70512-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., APUD FELIX HORACIO, con DNI N° 24.300.733, tramita la Baja a partir del 30/04/2006, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 64.831, bajo el Rubro: VENTA AL POR MENOR DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIFICIALES, ubicado en VIRREY TOLEDO N° 660 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 23 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA AL POR MENOR DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIFICIALES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 64.831 de propiedad de del Sr. APUD FELIX HORACIO, con DNI N° 24.300.733, ubicado en VIRREY TOLEDO N° 660, de esta ciudad, con fecha 30/04/2006, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 383/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63128-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PARADA REINA SUSANA, con DNI N° 12.135.321, tramita la Baja a partir del 30/09/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.173, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en B° SANTA ANA I, AV DR RICARDO BALBIN PJE 18, CASA 863 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 54 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.173 de propiedad de de la Sra. PARADA REINA SUSANA, con DNI N° 12.135.321, ubicado en B° SANTA ANA I, AV DR RICARDO BALBIN PJE 18, CASA 863, de esta ciudad, con fecha 30/09/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 384/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67649-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CHAVARRIA SILVANA ELIZABETH, con DNI N° 35.105.259, tramita la Baja a partir del 08/11/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.255, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS, ubicado en AV INDEPENDENCIA N° 1103 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.255 de propiedad de de la Sra. CHAVARRIA SILVANA ELIZABETH, con DNI N° 35.105.259, ubicado en AV INDEPENDENCIA N° 1103, de esta ciudad, con fecha 08/11/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 385/1/
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 41453-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ARAPA MARTINA, con DNI N° 9.993.098, tramita la Baja a partir del 25/05/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 39.873, bajo el Rubro: PELUQUERIA PARA DAMAS, ubicado en LOS FRESNOS N° 8 B° TRES CERRITOS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA PARA DAMAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 39.873 de propiedad de de la Sra. ARAPA MARTINA, con DNI N° 9.993.098, ubicado en LOS FRESNOS N° 8 B° TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 25/05/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 386/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10471-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ROLDAN CYNTHIA MONICA, con DNI N° 14.792.302, tramita la Baja a partir del 31/12/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.307, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, ubicado en CNEL MOLDES N° 792 B° 25 DE MAYO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.307 de propiedad de de la Sra. ROLDAN CYNTHIA MONICA, con DNI N° 14.792.302, ubicado en CNEL MOLDES N° 792 B° 25 DE MAYO, de esta ciudad, con fecha 31/12/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Agosto de 2014

**RESOLUCIÓN N° 387/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50045-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BUDIÑO ROSANA ESTELA, con DNI N° 17.604.035, tramita la Baja a partir del 31/07/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.866, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en URQUIZA N° 855 , LOCAL 12/20 SECTOR NARANJA GALERIA MONA LISA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.866 de propiedad de de la Sra. BUDIÑO ROSANA ESTELA, con DNI N° 17.604.035, ubicado en URQUIZA N° 855 , LOCAL 12/20 SECTOR NARANJA GALERIA MONA LISA, de esta ciudad, con fecha 31/07/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 388/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 65735-SG-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CAMPOS JUAN CARLOS, con DNI N° 8.160.707, tramita la Baja a partir del 01/12/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.788, bajo el Rubro: LIBRERÍA - DESPENSA Y FOTOCOPIADORA, ubicado en JULIA ALDERETE N° 1437 V° MITRE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 61 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LIBRERÍA - DESPENSA Y FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.788 de propiedad de del Sr. CAMPOS JUAN CARLOS, con DNI N° 8.160.707, ubicado en JULIA ALDERETE N° 1437 V° MITRE, de esta ciudad, con fecha 01/12/2010, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 23 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 389/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9012-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ALCOBA CAMPOS LUCIO, con DNI N° 8.550.451, tramita la Baja a partir del 31/01/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 50.534, bajo el Rubro: ALMACEN, FRUTERIA, VERDULERIA Y

PANADERIA, ubicado en FRANCISCO CASTRO N° 580B° EL ROSEDAL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 49 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, FRUTERIA, VERDULERIA Y PANADERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 50.534 de propiedad de del Sr. ALCOBA CAMPOS LUCIO, con DNI N° 8.550.451, ubicado en FRANCISCO CASTRO N° 580B° EL ROSEDAL, de esta ciudad, con fecha 31/01/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 29 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 390/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 53543-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CAMPOS SERGIO MANUEL, con DNI N° 12.553.780, tramita la Baja a partir del 31/08/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.387, bajo el Rubro: OFICINA DE SERVICIOS (CAETERIA), ubicado en AV SARMIENTO N° 480 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 28 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA DE SERVICIOS (CADETERIA), Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.387 de propiedad de del Sr. CAMPOS SERGIO MANUEL, con DNI N° 12.553.780, ubicado en AV SARMIENTO N° 480, de esta ciudad, con fecha 31/08/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 29 de Agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 391/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50392-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., D'ANNUNZIO MARCELO AGUSTIN, con DNI N° 16.517.237, tramita la Baja a partir del 31/03/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.853, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA, RECEPTORA DE PEDIDOS DE ARTE FUNERARIO, GRAVADOS VARIOS Y FUNDICIONES EN GENERAL, ubicado en ALVARADO N° 1129 B° C. GAUNA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 60 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA

ADMINISTRATIVA, RECEPTORA DE PEDIDOS DE ARTE FUNERARIO, GRAVADOS VARIOS Y FUNDICIONES EN GENERAL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.853 de propiedad de del Sr. D'ANNUNZIO MARCELO AGUSTIN, con DNI N° 16.517.237, ubicado en ALVARADO N° 1129 B° C. GAUNA, de esta ciudad, con fecha 31/03/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 29 de Agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 392/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 70956-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ZABALZA CLAUDIA ALEJANDRA, con DNI N° 21.310.266, tramita la Baja a partir del 29/10/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.794, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - BIJOUTERIE Y ROPA PARA BEBE, ubicado en CASEROS N° 2396 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - BIJOUTERIE Y ROPA PARA BEBE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.794 de propiedad de de la Sra. ZABALZA CLAUDIA ALEJANDRA, con DNI N° 21.310.266, ubicado en CASEROS N° 2396, de esta ciudad, con fecha 29/10/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 29 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 393/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23002-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RAMOS IRIS DEL MILAGRO, con DNI N° 22.945.357, tramita la Baja a partir del 31/03/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.704, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS, ubicado en CASEROS N° 665 , LOCAL 25 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.704 de propiedad de de la Sra. RAMOS IRIS DEL MILAGRO, con DNI N° 22.945.357, ubicado en CASEROS N° 665 , LOCAL 25, de esta ciudad, con fecha 31/03/2011, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 29 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 394/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 37721-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, AMI BUE SA, con CUIT N° 30-70817534-6, tramita la Baja a partir del 04/12/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 76.521, bajo el

Rubro: TRANSPORTE DE AVES FAENADAS, con en DOMINIO BMH 587 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 29 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el vehiculo arriba mencionado, no funciona como tal, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE AVES FAENADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 76.521 de propiedad de de la Firma AMI BUE SA, con CUIT N° 30-70817534-6, ubicado en DOMINIO BMH 587, de esta ciudad, con fecha 04/12/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 29 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 395/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 79804-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CRUZ FRANCISCA, con DNI N° 6.195.000, tramita la Baja a partir del 27/12/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 46.967, bajo el Rubro: GOLOSINAS - BEBIDAS ENVASADAS, ubicado en B° AMPLIACION BANCARIO, LOS INCANCHOS S/N de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 65 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 36 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro GOLOSINAS - BEBIDAS ENVASADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 46.967 de propiedad de de la Sra. CRUZ FRANCISCA, con DNI N° 6.195.000, ubicado en B° AMPLIACION BANCARIO, LOS INCANCHOS S/N, de esta ciudad, con fecha 27/12/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 29 de Agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 396/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28794-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VARAS SANTANDER FEDERICO, con DNI N° 26.627.543, tramita la Baja a partir del 25/03/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 76.651, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE CARGAS GENERALES, con DOMINIO IQO 802 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que el vehículo arriba mencionado, no funciona como tal, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE CARGAS GENERALES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 76.651 de propiedad de del Sr. VARAS SANTANDER FEDERICO, con DNI N°

26.627.543, con DOMINIO IQO 802, de esta ciudad, con fecha 25/03/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 29 de Agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 397/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 12913-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ASARO LAURA VERONICA, con DNI N° 21.909.047, tramita la Baja a partir del 10/02/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.989, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en DEAN FUNES N° 14 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 19 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.989 de propiedad de de la Sra. ASARO LAURA VERONICA, con DNI N° 21.909.047, ubicado en DEAN FUNES N° 14, de esta ciudad, con fecha 10/02/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 29 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 398/18

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 26319-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DELGADO VILLAGRAN RAUL FERNANDO, con DNI N° 27.972.295, tramita la Baja a partir del 17/04/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.954, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en B° FCO SOLANO , FELIPE VARELA N° 700 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 58 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VILLAGRAN RAUL FERNANDO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.954 de propiedad de del Sr. ALMACEN POR MENOR, con DNI N° 27.972.295, ubicado en B° FCO SOLANO , FELIPE VARELA N° 700, de esta ciudad, con fecha 17/04/2017, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 29 de Agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 399/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 6279-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SEPPI CLAUDIA LAVINNIA, con DNI N° 24.875.709, tramita la Baja a partir del 31/12/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.029, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en CASEROS N° 665, LOCAL F 4 GALERIA MARGALEF de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 82 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.029 de propiedad de de la Sra. SEPPI CLAUDIA LAVINNIA, con DNI N° 24.875.709, ubicado en CASEROS N° 665, LOCAL F 4 GALERIA MARGALEF, de esta ciudad, con fecha 31/12/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 30 de agosto de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 400/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 61698-SG-2017.-**

VISTO, lo manifestado por la Dirección General de Habilitaciones en el expediente de referencia, requiriendo su reconstrucción, debido al extravío de las actuaciones originales, y;

CONSIDERANDO

QUE, efectivamente, habiéndose tomado conocimiento del extravío del Expte. N° 61698-SG-2017 y teniendo en cuenta que se procedió a cursar Memorándum correspondiente ordenando la búsqueda exhaustiva del mismo con resultados negativos.

QUE, de las actuaciones tomó vista la Dirección General de Habilitaciones, sugiriendo la reconstrucción del expediente extraviado.

QUE, en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, debe procederse a la reconstrucción del expediente extraviado, a fin de que pueda continuarse con el trámite correspondiente, debiéndose darle premura a dichas actuaciones a los efectos de velar por el principio de celeridad administrativa.

QUE, para ello debe observarse lo previsto en el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUE, corresponde ordenar conjuntamente con la reconstrucción del expediente, la instrucción de Sumario Administrativo que se instruirá separadamente a fin de determinar si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos y responsabilidades pertinentes.

QUE, por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECONSTRUIR, a través de la Dirección General de Habilitaciones, el expediente de referencia, referido al rubro VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, perteneciente a la Sra. GALVAN LEILA MARIELA, CUIT N° 27-23009659-2, ubicado en AVDA PARAGUAY N° 2851 PUESTO 170 - SECTOR "A" - CO.FRUT.HO.S., de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Dirección General, con los agregados por otras dependencias de la municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 3º.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, que se instruirá separadamente al procedimiento de reconstrucción

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CAMPO

SALTA, 30 de agosto de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 401/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 61698-SG-2017.-**

VISTO, que mediante Resolución N° 400/18 de fecha 30/08/2018, emitida por la Dirección General de Habilitaciones, se ordena la reconstrucción del expediente N° 61698-SG-2017 en el que la Sra. GALVAN LEILA MARIELA, tramita Habilitación Comercial, con CUIT N° 27-23009659-2, ubicado en AVDA PARAGUAY N° 2851 PUESTO 170 - SECTOR "A" - CO.FRUT.HO.S., de esta ciudad; y

CONSIDERANDO

QUE, mediante la documentación aportada por las distintas dependencias que intervinieron en la habilitación comercial y con la agregada por la contribuyente de la actividad comercial se logro reconstruir el expediente de referencia.

QUE, en consecuencia, se ha procedido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

QUE, resulta necesario emitir el instrumento legal mediante el cual se dé por reconstruido el Expediente N° 61698-SG-2017 a fin de la consecución del trámite de habilitación.

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-TENER por reconstruido el expediente N° 61698-SG-2017 y Nota Siga Adjunta, conforme a lo establecido en el Artículo N° 138 de la LPA, correspondiente al trámite de Habilitación del negocio que funciona bajo el rubro VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, sin Padrón Comercial, de propiedad de la Sra. GALVAN LEILA MARIELA con CUIT N° 27-23009659-2, ubicado en AVDA PARAGUAY N° 2851 PUESTO 170 - SECTOR "A" - CO.FRUT.HO.S., de esta ciudad

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 3º.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de entrada General, para el registro como expediente registrado y grabado en el Sistema SIGA.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 29 AGOSTO 2018

**RESOLUCION N° 172
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56912-SG-2018.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes solicita la liquidación de pasajes vía aérea, viáticos y hospedaje para viajar junto con el Ing. Ricardo Guillermo Villada – Secretario de Gobierno, en gestión oficial a la ciudad de Rafaela – Pcia. de Santa Fe. Fecha de partida el día 30/08/2018 a Hs. 20:20, con regreso el día 01/09/2018 a Hs. 16:40;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 15.781,32;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 09/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 15.781,32 (Pesos Quince Mil Setecientos Ochenta y Uno con 32/100), en concepto de liquidación de viáticos y hospedaje, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado a continuación:

PABLO ISMAEL OUTES – COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA.-

VIATICOS: (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 7,43 = \$ 1.159,08 P/DIA Y 52 UT A \$ 7,43 = 386,36 1/3 DE DIA

Viáticos 2 (Dos) días y 1/3 a razón de \$ 1.159,08 por día (desde el 30/08 al 01/09/2018)...\$ 2.704,52

HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 7,43 = \$ 2.593,07

Hospedaje 2 (Dos) días a razón de \$ 2.593,07 por día (desde el 30/08 al 01/09/2018).....\$ 5.186,14

TOTAL.....\$ 7.890,66

RICARDO GUILLERMO VILLADA – SECRETARIO DE GOBIERNO – VIATICOS: (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 7,43 = \$ 1.159,08 P/DIA Y 52 UT A \$ 7,43 = 386,36 1/3 DE DIA

Viáticos 2 (Dos) días y 1/3 a razón de \$ 1.159,08 por día (desde el 30/08 al 01/09/2018)...\$ 2.704,52

HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 7,43 = \$ 2.593,07

Hospedaje 2 (Dos) días a razón de \$ 2.593,07 por día (desde el 30/08 al 01/09/2018).....\$ 5.186,14

TOTAL.....\$ 7.890,66

TOTAL A LIQUIDAR\$ 15.781,32

ARTICULO 2°.-DAR por la **SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 31 AGOSTO 2018

RESOLUCION N° 176

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57735-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Subsecretario de Contrataciones Ing. Álvaro Adolfo Gallardo Aleman, solicita la liquidación de pasajes vía aérea, viáticos y hospedaje, para viajar a la ciudad de Bs. As. en gestión oficial, fecha de partida el día 02/09/2018 a Hs. 20:20, con regreso el día 04/09/2018 a Hs. 19:00;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 7.474,58, en concepto de viáticos y hospedaje;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 09/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 7.474,58 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 58/100), en concepto de liquidación de VIATICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DIA Y 44 UT A \$ 7,43 = \$ 326,92 1/3 DE DIA viáticos 2 (Dos) días y 1/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 02 al 04/09/18), \$ 2.288,44, HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 7,43 = \$ 2.593,07 hospedaje 2 (Dos) días a razón de \$ 2.593,07 por día (Desde el 02 al 04/09/18) \$ 5.186,14, a favor del Ing. ALVARO ADOLFO GALLARDO ALEMAN – SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES – SECRETARIA DE HACIENDA con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado:

ARTICULO 2°.-DAR por la **SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 31 DE AGO

RESOLUCION N° 177

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57777 -SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Ceremonial y Protocolo, solicita se autorice la liquidación de viáticos y pasajes vía área para Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Sáenz, la Directora Gral. de la Secretaria Privada de Intendencia Srta. Florencia Ferreyra y el Sr. Francisco Benavidez-Secretario Privado, quienes viajaran a la Ciudad de Buenos Aires en misión oficial, con fecha de salida el día 02/09/18 a hs. 20:20, regresando el día 06/09/2018 a hs. 22:20;

QUE a fojas 06/07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 46.452,36;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 09/18- anexo II emanada por esta Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se **solicitan los viáticos**;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 46.452,36 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 36/100), en concepto de liquidación de viáticos y hospedaje, con oportuna rendición de cuentas, debiendo además incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado:

DR. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ – INTENDENTE MUNICIPAL.-

VIÁTICOS: (GRUPO "A")- 156 UT A \$ 7,43 = \$ 1.159,08 P/DÍA - 52 UT A \$ 7,43 = \$ 386,36 1/3 DE DÍA.

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 1.159,08 por día (desde el 02 al 06/09/18).....\$ 5.022,68

HOSPEDAJE: (GRUPO "A") -410 UT A \$ 7,43 = \$ 3.046,30

Hospedaje 4 (cuatro) días a razón de \$ 3.046,30 por día (desde el 02 al 06/09/18).....\$ 12.185,20

TOTAL.....\$ 17.207,88

SRA. CARINA FLORENCIA FERREYRA – DIRECTORA GENERAL DE LA SECRETARIA PRIVADA- INTENDENCIA.-

VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DÍA – 44 UT A \$ 7,43 = \$ 326,92 1/3 DE DÍA.

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 02 al 06/09/18).....\$ 4.249,96

HOSPEDAJE (GRUPO "B") -349 UT A 7,43 = \$ 2.593,07

Hospedaje 4 (cuatro) días a razón de \$ 2.593,07 por día (desde el 02 al 06/09/18).....\$ 10.372,28

TOTAL.....\$ 14.622,24

SR. FRANCISCO JAVIER BENAVIDEZ – ESTRUCTURA POLITICA SUPERIOR (DIRECTOR GENERAL) INTENDENCIA

VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DÍA – 44 UT A \$ 7,43 = \$ 326,92 1/3 DE DÍA.

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 02 al 06/09/2018).....\$ 4.249,96

HOSPEDAJE (GRUPO "B") -349 UT A 7,43 = \$ 2.593,07

Hospedaje 4 (cuatro) días a razón de \$ 2.593,07 por día (desde el 02 al 06/09/18).....\$10.372,28

TOTAL.....\$ 14.622,24

ARTICULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 31 DE AGOSTO DE 2018.-

**RESOLUCION N° 178.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-**

VISTO que el Subsecretario de Contrataciones **ING. ALVARO GALLARDO** informa que a los días 03 y 04 de setiembre del cte. año se ausentará de sus funciones, por razones oficiales, debiendo viajar a la Ciudad de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR la atención de la Subsecretaria de Contrataciones al Subsecretario de Presupuesto **C.P.N. EMILIO SAVOY** los días 03 y 04 de setiembre del cte. año, por los motivos expuestos en el considerando

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Ing. Álvaro Gallardo y al C.P.N. Emilio Savoy

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Secretaria de Hacienda

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 03 SEPTIEMBRE 2018 .-

**RESOLUCION N° 179
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52103-SG-2018.-**

VISTO que por Resolución N° 342/17 se estableció los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, para el Ejercicio 2018, correspondientes a cada una de las Secretarías, Procuración General, Coordinación General de Intendencia y Tribunal Administrativo de Faltas, y sus modificatorias N° 034/18, 040/18, 041/18, 052/18, 066/18, 071/18, 090/18, 126/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 148/18 se estableció la suma de 43.677,23 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Siete con 23/100) para Intendencia;

QUE a fs. 01 Asesoría Legal de Intendencia, solicita la ampliación de cupo de Horario Extensivo para el personal de Intendencia;

QUE a fs. 04 Dirección de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Personal efectúa la valorización por la suma de \$ 41.733,00 (pesos cuarenta y un mil setecientos treinta y tres);

QUE a fs. 08 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a fs. 09 vta. el Asesor Legal de Intendencia informa que el cupo solicitado será distribuido por Instrumento Legal de acuerdo a las necesidades operativas de esa área y con las categorías que se asignarán en el citado Instrumento

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento Legal pertinente que incremente el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondiente a Intendencia;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR la suma de \$ 41.733,00 (pesos cuarenta y un mil setecientos treinta y tres) al cupo presupuestario mensual asignado mediante Resolución N° 148/18 a Intendencia para el pago del adicional por Horario Extensivo

ARTICULO 2°.- INTENDENCIA, previo al dictado de la Resolución de otorgamiento del adicional de horario extensivo, deberá dar intervención "sin excepción" a la Dirección General de Personal para su verificación y control, acompañando la nomina del personal y los horarios en que se prestarían los servicios

ARTICULO 3°.- OBSERVAR lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas Municipal en nota de Plenario N° 10.308

ARTICULO 4°.-DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón Intendencia y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 04 SEPTIEMBRE 2018.-

**RESOLUCION N° 181
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58407-SG-2018.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 solicitó la liquidación de viáticos, para viajar a la ciudad de Bs. As. teniendo como fecha de partida el día 05/09/2018 a Hs. 10:00, regresando el mismo día a Hs. 22:00;

QUE a fojas 04 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 772,72, en concepto de viáticos;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 10/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE se deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 772,72 (Pesos Setecientos Setenta y Dos con 72/100), en concepto de liquidación de VIÁTICOS (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 7,43 = \$ 1.159,08 P/DIA Y 104 UT A \$ 7,43 = \$ 772,72 2/3 DE DIA viáticos 2/3 de día a razón de \$ 1.159,08 por día (el 05/09/18), \$ 772,72, debiendo incluir un informe sobre las

actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado:

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018

**RESOLUCION N° 183
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 47571-SG-18, 45244-SG-18,
47239-SG-18, 47690-SG-18,
49466-SG-18 y 50033-SG-18.-**

VISTO que la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la cantidad de 2.738 Horas Extensivas Extraordinarias, a partir del día 06 al 15/09/2018 para el personal de distintas áreas con motivo de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro", adjuntando a fs. 44/50 la nómina de los agentes afectados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....*";

QUE a fs. 53 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por un cupo de 2.738 (dos mil setecientos treinta y ocho) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 465.795,96, por el valor de \$ 165,28 cada hora para el personal de distintas áreas de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 57 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 58 Subsecretaria de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE) para el personal de distintas áreas de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos en la suma total de \$ 465.795,96 (pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y cinco con noventa y seis centavos), correspondiente a la cantidad de 2.738 horas extensivas extraordinarias, por el valor de \$ 165,28 cada hora para cubrir el servicio de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro" a partir del día 06 al 15/09/2018

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y Dirección General de Personal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 06 DE SETIEMBRE DE 2018.-

**RESOLUCION N° 185.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50103-SG-2018.-**

VISTO que la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la cantidad de 996 Horas Extensivas Extraordinarias para cubrir el servicio de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro", durante los días 13, 14 y 15 de setiembre del cte. año, adjuntando en las actuaciones nómina de los agentes a afectar, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....*";

QUE a fs. 17 ésta Secretaria autoriza con encuadre a lo estatuido en el Artículo 10 in fine de la Ordenanza N° 15.393 y Decreto N° 222/16, la cantidad de 508 horas extensivas extraordinarias idéntica cantidad al cupo reconocido mediante Resolución N° 226/17;

QUE a fs. 19 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por un cupo de 508 (quinientos ocho) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 86.422,33 por el valor de \$ 165,28 cada hora para el personal de distintas áreas de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 23 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 24 Subsecretaria de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, en la suma de \$ 86.422,33 (pesos ochenta y seis mil cuatrocientos veintidós con treinta y tres centavos) correspondiente a la cantidad de 508 horas extensivas extraordinarias, por el valor de \$ 165,28 cada hora para cubrir el servicio de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro", durante los días 13, 14 y 15 de setiembre del cte. Año

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana y Dirección General de Personal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 03 de Septiembre de 2018

**RESOLUCION N° 010/2018
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: Cronograma de Pagos 09-2018.-**

VISTO la necesidad de otorgar un tratamiento especial y ordenado a los pagos que se efectúan a través de esta Subsecretaría, en cuanto a la tipificación de los conceptos y condiciones de pago, teniendo en cuenta los plazos y las disponibilidades financieras; y

CONSIDERANDO:

QUE es importante clasificar los expedientes que se encuentran en condiciones de pago según el concepto por el cual se devengó la deuda;

QUE resulta necesario establecer las condiciones de pago que serán otorgadas según el tipo de provisión y/o servicio de que se trate;

QUE a los fines de dispensar un tratamiento igualitario ante situaciones de características similares, se estima conveniente emitir una factibilidad financiera estandarizada para los casos análogos;

QUE el hecho de contar con fechas determinadas para los pagos según la tipificación de la deuda repercute en un avance en la relación con **los proveedores de bienes y servicios del Municipio;**

QUE deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Cronograma de Pagos para el mes de Septiembre de 2018, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente

ARTICULO 2°.- APROBAR el Esquema de Otorgamiento de Factibilidad Financiera para el mes de Septiembre de 2018, detallado en Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que los anticipos financieros y/o de acopio, que se encuentren previstos en las correspondientes órdenes de compra y las transferencias de fondos con destino específico a otros organismos y cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales no se ajustarán a las fechas previstas en el Cronograma de Pagos, sino al cumplimiento de las disposiciones específicas para cada caso y a la efectiva acreditación de tales fondos

ARTICULO 4°.- DISPONER que los expedientes de pago deberán ingresar a la Subsecretaría de finanzas hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en cronograma para que las correspondientes órdenes de pago sean preparadas con la debida antelación y sea posible efectuar todos los procesos de control necesarios a tal fin

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, PRESUPUESTO Y FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ALCALA
VER ANEXO

SALTA, 23 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N°1216/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53982-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE MONTEVIDEO Y POSTA DE YATASTO - BARRIO LA LOMA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto pavimentar las calzadas enripiadas del barrio La Loma, zona oeste de esta ciudad, debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar respuesta inmediata a los vecinos de la zona referenciada;

QUE desde 03 a 72 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 162/18 (fs. 82) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 78 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02008/18;

QUE a fs. 84/85 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 86 rola Reserva de Crédito N° 1723/18, por un monto total de **\$ 3.920.921,60 (Pesos Tres Millones Novecientos Veinte Mil Novecientos Veintiuno con 60/100)**;

QUE a fs. 87 a 89 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 009/2018 Cronograma de Pagos 08/2018 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se otorgara un anticipo del 20% el cual será descontado proporcionalmente en cada certificado; 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 90 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE MONTEVIDEO Y POSTA DE YATASTO - BARRIO LA LOMA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$3.920.921,60 (Pesos Tres Millones Novecientos Veinte Mil Novecientos Veintiuno con 60/100)**, IVA incluido con Mes Base: Abril/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 24 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N°1236/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34763-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE PILETA Y ARREGLOS VARIOS EN BALNEARIO NICOLÁS VITALE - AVDA. ROBERTO ROMERO – B° EL TRIBUNO - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar al predio del mencionado balneario mejores condiciones edilicias para su funcionamiento y mantenimiento y mejorar las condiciones de seguridad dentro de la pileta;

QUE desde 03 a 49 se adjuntan Memoria Técnica, Anexo y Planos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 083/18 (fs. 55) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 58 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01392/18;

QUE a fs. 59/60 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 61 rola Reserva de Crédito N° 1724/18, por un monto total de **\$ 2.418.878,61 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 61/100)**;

QUE a fs. 62 a 64 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 009/2018 Cronograma de Pagos 08/2018 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 65 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE PILETA Y ARREGLOS VARIOS EN BALNEARIO NICOLÁS VITALE - AVDA. ROBERTO ROMERO – B° EL TRIBUNO - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$2.418.878,61 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 61/100)**, IVA incluido con Mes Base: Mayo/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica, Anexo y Planos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA,24 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N°1237/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53259-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PÚBLICOS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de limpieza y mantenimiento de distintos espacios de uso público. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de los mismos;

QUE desde 04 a 16 se adjuntan Memoria Técnica y Anexo, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 150/18 (fs. 23) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs.19 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01973/18;

QUE a fs. 27/28 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 29 rola Reserva de Crédito N° 1731/18, por un monto total de \$ 350.518,03 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Quinientos Dieciocho con 03/100);

QUE a fs. 30 a 32 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 009/2018 Cronograma de Pagos 08/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.33 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PÚBLICOS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$350.518,03 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Quinientos Dieciocho con 03/100), IVA incluido con Mes Base: Junio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexo, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA,24 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N°1238/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53270-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN DE SECCIÓN DEL CANAL OESTE - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales del canal Oeste, mediante limpieza y retiro de escombros a lo largo de la traza del canal recuperando la sección del mismo mediante perfilado y reconstrucción de la sección del canal;

QUE desde 03 a 16 se adjuntan Memoria Técnica y Anexo, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 152/18 (fs. 23) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs.19 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01964/18;

QUE a fs. 27/28 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 29 rola Reserva de Crédito N° 1725/18, por un monto total de \$ 1.310.050,60 (Pesos Un Millón Trescientos Diez Mil Cincuenta con 60/100);

QUE a fs. 30 a 32 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 009/2018 Cronograma de Pagos 08/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.33 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN DE SECCIÓN DEL CANAL OESTE - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.310.050,60 (Pesos Un Millón Trescientos Diez Mil Cincuenta con 60/100), IVA incluido con Mes Base: Junio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexo, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA,27 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N°1245/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52761-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DE DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto realizar pavimentos rígidos con provisión de hormigón por parte de la Municipalidad de Salta con el fin de poner en óptimas condiciones de funcionamiento el pavimento, requiriendo para ello equipamiento y personal idóneo necesarios para la culminación de la obra;

QUE desde 04 a 18 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 147/18 (fs. 25) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs.21 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01965/18;

QUE a fs. 29/30 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 31 rola Reserva de Crédito N° 1732/18, por un monto total de **\$ 906.585,50 (Pesos Novcientos Seis Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 50/100)**;

QUE a fs. 32 a 34 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 009/2018 Cronograma de Pagos 08/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.35 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: **"TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DE DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$906.585,50 (Pesos Novcientos Seis Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 50/100)**, IVA incluido con Mes Base: Junio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa

para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA,28 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N°1254/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53268-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LA OBRA DE NIVELACIÓN EN CALZADAS DE DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los sectores donde así lo requieran;

QUE desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 151/18 (fs. 24) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs.20 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01978/18;

QUE a fs. 28/29 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 30 rola Reserva de Crédito N° 1734/18, por un monto total de **\$ 351.015,17 (Pesos Trescientos Cincuenta y Un Mil Quince con 17/100)**;

QUE a fs. 31 a 33 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 009/2018 Cronograma de Pagos 08/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.34 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LA OBRA DE NIVELACIÓN EN CALZADAS DE DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$351.015,17 (Pesos Trescientos Cincuenta y Un Mil Quince con 17/100)**, IVA incluido con Mes Base: Julio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa

para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

Salta, 29 de Agosto de 2.018

RESOLUCIÓN N° 1256/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50536-NP-2018

VISTO que a fs. 01 Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones solicitan la: **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE AVENIDA ENTRE RIOS DESDE CALLE JUNIN HASTA CALLE SIMON BOLIVAR"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 04 rola Nota de Pedido N° 1953/2018 de la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 05, 05 vuelta, 06, 06 vuelta y 07 y 07 vuelta obra Memoria Técnica para el Mantenimiento Integral de Peatonales;

QUE, a fs. 08 y 09 la Dirección de Fiscalización de Servicios emite Dictamen manifestando que: *"es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de \$65.000,00"*;

QUE, a fs. 10, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 1421/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 11 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*

QUE a fs. 12 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite"*;

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 13 la Reserva de Crédito N° 1740 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$18.000,00)**;

QUE a fs. 15 Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°. APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE AVENIDA ENTRE RIOS DESDE CALLE JUNIN HASTA CALLE SIMON BOLIVAR "** y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Dieciocho Mil Quinientos con 00/100 (\$18.000,00)**; IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.

ARTICULO 2°. AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 29 de Agosto de 2.018

RESOLUCIÓN N° 1257/18

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50538-NP-2018

VISTO que a fs.01 y 02 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones solicitan la Contratación del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS SUR - SUDESTE DE LOS BARRIOS: SANTA ANA I, SAN CARLOS, LIMACHE, PERIODISTA, EL TRIBUNO, PALACIO, DON EMILIO, CIUDAD VALDIVIA, SAN REMO, SOLIDARIDAD Y SAN IGNACIO"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 06 mediante la Nota de Pedido N° 1954/2018 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 07, 07 vuelta, 08, 08 vuelta 09, 09 vuelta, 10 y 10 vuelta, obra Memoria Técnica del Mantenimiento de Platabandas. Incluyendo los servicios de limpieza, corte de césped, recorte y poda de arbustos; taceado/ carpido de arbustos; perfilado; poda de árboles; riego; demarcación de bordes de calzada;

QUE, a fs. 11 y 12 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos emite Dictamen manifestando que: *"es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por un monto de \$405.884,82"*;

QUE, a fs. 13 y 13 vuelta, la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 1422/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 14 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite"*;

QUE a fs. 15 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 16 la Reserva de Crédito N° 1741 correspondiente

al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 82/100 (\$405.884,82)**;

QUE a fs. 18 Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la Contratación del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS SUR - SUDESTE DE LOS BARRIOS: SANTA ANA I, SAN CARLOS, LIMACHE, PERIODISTA, EL TRIBUNO, PALACIO, DON EMILIO, CIUDAD VALDIVIA, SAN REMO, SOLIDARIDAD Y SAN IGNACIO"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 82/100 (\$405.884,82)**, IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

SALTA, 30 de Agosto de 2.018.-

**RESOLUCION N°1259/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53693-SG-2018 / 55939-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Dirección de Obras Electricas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"READECUACIÓN DE ILUMINACIÓN CON LUMINARIAS LED EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LA AVDA. EX REYES CATÓLICOS Y AVDA. BOLIVIA – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto readecuar el sistema de iluminación existente en las avenidas citadas, a fin de mejorar la calidad de iluminación y aprovechar el ahorro energético por el uso del sistema led;

QUE desde 03 a 26 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 170/18 (fs. 31) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 34 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02063/18;

QUE a fs. 35/36 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 37 rola Reserva de Crédito N° 01744/18, por un monto total de **\$ 2.272.489,80 (Pesos Pesos Dos Millones Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 80/100)**;

QUE a fs. 38 a 40 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 009/2018 Cronograma de Pagos 08/2018 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 41 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: **"READECUACIÓN DE ILUMINACIÓN CON LUMINARIAS LED EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LA AVDA. EX REYES CATÓLICOS Y AVDA. BOLIVIA – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$2.272.489,80 (Pesos Dos Millones Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 80/100)**, IVA incluido con Mes Base: Agosto/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 30 de Agosto de 2.018.-

**RESOLUCION N°1260/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53694-SG-2018 / 56664-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Dirección de Obras Eléctricas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"READECUACIÓN DE ILUMINACIÓN CON LUMINARIAS LED EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LA AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto readecuar el sistema de iluminación existente en la avenida citada, a fin de mejorar la calidad de iluminación y aprovechar el ahorro energético por el uso del sistema led;

QUE desde 03 a 42 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 169/18 (fs. 47) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 50 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02093/18;

QUE a fs. 51/52 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 53 rola Reserva de Crédito N° 01746/18, por un monto total de \$ 4.209.939,84 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Nueve Mil Novecientos Treinta y Nueve con 84/100);

QUE a fs. 54 a 56 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 009/2018 Cronograma de Pagos 08/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.57 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "READECUACIÓN DE ILUMINACIÓN CON LUMINARIAS LED EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LA AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$4.209.939,84 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Nueve Mil Novecientos Treinta y Nueve con 84/100), IVA incluido con Mes Base: Agosto/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 05 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION N° 1281

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032.599 -NP- 2018.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01258/18 (fs. 03), mediante la cual la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaria de Gobierno, solicita "ADQUISICION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD PLASTICOS, SOLICITADOS POR LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 y 06 toman intervención en marco de la Resolución 02/18, la Dirección General de Presupuesto la Dirección General de Control de Procesos dependiente de la Subsecretaria de Presupuesto;

QUE a fs. 08 se encuentra la Reserva de Crédito N° 01485/18, por el monto de \$ 4.238.720,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Veinte con 00/100 centavos);

QUE a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación que se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 440/14, modificado por Decreto N° 1196/14, posterior Decreto N°

711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 33 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 34 y 35 la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial y la Subsecretaria de Contrataciones proponen los funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACION PUBLICA para la "ADQUISICION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD PLASTICOS, SOLICITADOS POR LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 CENTAVOS (\$4.238.720,00).-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. FEDERICO DI PRIETO GOMEZ: Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial.

Ing. JAVIER HORACIO VALDEZ: Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial.

Sr. MARIO GUTIERREZ: Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaria de Contrataciones.

Cr. RICARDO LOPEZ: Director General Coordinador de Contrataciones Varias.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 08 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N°1110/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 1159/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46232-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EJECUCION DE NEXO CLOACAL DESDE BARRIO LA ALMUDENA HASTA SU CONEXIÓN A COLECTORA MAXIMA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar el servicio cloacal a los 216 lotes que hoy conforman el barrio y un nexo cloacal que conduzca los derechos hasta la Colectora Máxima 11, previo cruce de río San Lorenzo, cuya obra se encuentra ya en los últimos tramos de ejecución;

QUE a fs. 57rola Resolución N° 1088/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 99 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 100/104 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 03/08/18, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L y por la suma de \$ 3.845.811,68; el oferente presenta documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 105;

QUE a fs. 109el oferente adjunta copia certificada por Escribano Público del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 30/10/2018;

QUE a fs. 212/213 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L, cotizando un -0,061% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 216/217 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.Ly por la suma de \$ 3.845.811,68, (Pesos Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Once con 68/100), cotizando por -0,061% por debajo del presupuesto oficial;

QUE a fs. 218 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de contratación directa para la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EJECUCION DE NEXO CLOACAL DESDE BARRIO LA ALMUDENA HASTA SU CONEXIÓN

A COLECTORA MAXIMA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$3.848.140,64 (Pesos Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta con 64/100)**, IVA incluido con Mes Base: Julio/18, a realizarse por el sistema de Contratación por Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L según surge del Informe Técnico y en razón de lo expuesto en el considerando de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L, (CUIT 30-70920564-8) y por la suma de \$ 3.845.811,68, (Pesos Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Once con 68/100) IVA incluido, a mes base: Julio/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4° SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 53); Reserva de Crédito N° 01522 – Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 270212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 21 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N°1171/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 1197/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052379-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA PAVIMENTO EN CALZADAS DEL B° LIMACHE, SCALABRINI ORTIZ Y JUAN PABLO SARAVIA – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto ejecutar el paquete estructural para la futura pavimentación de las calzadas de la zona referenciada;

QUE a fs. 49rola Resolución N° 1117/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 92 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 93/97 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para

el 16/08/18, a horas 12:00 en la que se presentan las firmas: NORTE ARIDOS S.R.L. y ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz; el primer oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, mientras que al segundo se le otorga un plazo de 48 hrs para completar la documentación faltante; según surge del Acta de Apertura de fs. 98;

QUE a fs. 280/281 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del primer oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: NORTE ARIDOS S.R.L., cotizando un - 0,236% por debajo del Presupuesto Oficial; mientras que la propuesta del segundo oferente no fue analizada por no dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares;

QUE a fs. 284/285 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma NORTE ARIDOS S.R.L. y por la suma de \$ 2.317.903,28, (Pesos Dos Millones Trescientos Diecisiete Mil Novecientos Trece con 28/100), cotizando por - 0,236% por debajo del presupuesto oficial;

QUE a fs. 286 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS
PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA PAVIMENTO EN CALZADAS DEL B° LIMACHE, SCALABRINI ORTIZ Y JUAN PABLO SARAVIA – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.323.382,36 (Pesos Dos Millones Trescientos Veintitrés Mil Trescientos Ocho y Dos con 36/100), IVA incluido con Mes Base: Junio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz según surge del Informe Técnico y en razón de lo expuesto en el considerando de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma NORTE ARIDOS S.R.L. según surge del Informe Técnico y en razón de lo expuesto en el considerando de la presente resolución.

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma NORTE ARIDOS S.R.L., (CUIT 30-71447581-5) y por la suma de \$ 2.317.903,28, (Pesos Dos Millones Trescientos Diecisiete Mil Novecientos Tres con 28/100) IVA incluido, a mes base: Julio/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NORTE ARIDOS S.R.L., en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 45); Reserva de Crédito N° 01685 – Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 210212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 21 de Agosto de 2.018.-

RESOLUCION N°1179/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS

PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1183/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 075607-SG-2017 / 016831- NP - 2018.-

VISTO lo requerido por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicitando la Obra: "LIMPIEZA DEL CANAL SAN JOSE", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales de los barrios aledaños, mediante limpieza y retiro de escombros a lo largo de la traza del canal;

QUE a fs. 79 rola Resolución N° 556/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 125 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 126/130 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 10/08/18, a horas 12:00 en la que se presentan las firmas: ALIMENTOS Y PRODUCTOS ARGENTINOS S.R.L. por la suma de \$ 112.900,80 y LOURDES SERVICIOS S.R.L. por la suma de \$ 114.406,26; el primer oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, mientras que al segundo se le otorga un plazo de 48 hrs para completar la documentación faltante; según surge del Acta de Apertura de fs. 131;

QUE a fs. 133 el oferente adjunta copia certificada por Escribano Público del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 30/06/2019;

QUE a fs. 282/283 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del primer oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: ALIMENTOS Y PRODUCTOS ARGENTINOS S.R.L. cotizando un -1,316% por debajo del Presupuesto Oficial; mientras que la propuesta del segundo oferente no fue analizada por no dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares;

QUE a fs. 287/288 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma ALIMENTOS Y PRODUCTOS ARGENTINOS S.R.L. y por la suma de \$ 112.900,80 (Pesos Ciento Doce Mil Novecientos con 80/100), cotizando por -1,316% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 289 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS
PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "LIMPIEZA DEL CANAL SAN JOSE", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 114.406,26 (Pesos Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Seis con 26/100), IVA incluido con Mes Base: Febrero/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma LOURDES SERVICIOS S.R.L. según surge del Informe Técnico y en razón de lo expuesto en el considerando de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma ALIMENTOS Y PRODUCTOS ARGENTINOS S.R.L. según surge del Informe Técnico y en razón de lo expuesto en el considerando de la presente resolución.-

ARTICULO 4º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma ALIMENTOS Y PRODUCTOS ARGENTINOS S.R.L. (CUIT 33-71464823-9) y por la suma de \$ 112.900,80, (Pesos Ciento Doce Mil Novecientos con 80/100) IVA incluido, a mes base: Julio/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ALIMENTOS Y PRODUCTOS ARGENTINOS S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 71); Reserva de Crédito N° 01238 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 070113014 – Servicios Públicos Ejecutados - Ejercicio 2018.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 22 de Agosto de 2018.-

**RESOLUCION N°1191/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS
PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1234/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052354-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA PAVIMENTO EN CALZADAS DEL B° SOLIDARIDAD Y PRIMERA JUNTA – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto ejecutar el paquete estructural para la futura pavimentación de las calzadas de la zona referenciada;

QUE a fs. 50rola Resolución N° 1121/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 92 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 93/98 se adjuntan invitaciones a seis empresas; programado la apertura de sobres para el 17/08/18, a horas 13:00 en la que se presentan las firmas: NORTE ARIDOS S.R.L. por la suma de \$ 2.072.748,69 y SUELO TECH CONSTRUCCIONES de Antonio Anna y por la suma de \$ 2.667.980,13; los oferentes presentando documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 99;

QUE a fs. 286/287 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del primer oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: NORTE ARIDOS S.R.L., cotizando un - 0,125% por debajo del Presupuesto Oficial; respecto de la segunda propuesta cotiza por el +28,557% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 291/292 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma NORTE ARIDOS S.R.L., y por la suma de \$ 2.072.748,69, (Pesos Dos Millones Setenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 69/100), cotizando por -0,125% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 293 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS
PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA PAVIMENTO EN CALZADAS DEL B° SOLIDARIDAD Y PRIMERA JUNTA - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.075.333,86 (Pesos Dos Millones Setenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres con 86/100), IVA incluido con Mes Base: Junio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma SUELO TECH CONSTRUCCIONES de Antonio Anna, según surge del Informe Técnico y en razón de lo expuesto en el considerando de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma NORTE ARIDOS S.R.L. según surge del Informe Técnico y en razón de lo expuesto en el considerando de la presente resolución.-

ARTICULO 4º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma NORTE ARIDOS S.R.L., (CUIT 30-71447581-5) y por la suma de \$ 2.072.748,69, (Pesos Dos Millones Setenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 69/100) IVA incluido, a mes base: Julio/18; bajo la

siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NORTE ARIDOS S.R.L., en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 45); Reserva de Crédito N° 01696 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 28 de Agosto de 2.018.-

RESOLUCION N°1251/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS

PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1310/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53258-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACIÓN DE CALZADAS Y RETIRO DE ESCOMBROS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los sectores que así lo requieran;

QUE a fs. 35 rola Resolución N° 1169/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 77 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 78/83 se adjuntan invitaciones a seis empresas; programado la apertura de sobres para el 24/08/18, a horas 12:00 en la que se presentan dos ofertas de las firmas: VALLE VIAL S.R.L, por la suma de \$ 703.905,92 e ING. GUILLERMO OSCAR BENITEZ, por la suma de \$ 750.439,83, al segundo oferente se le otorga plazo de 48 hs. a fin de que presente documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares; el primer oferente presenta documentación completa, según surge del Acta de Apertura de fs. 84;

QUE a fs. 89 el primer oferente adjunta constancia provisoria emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones;

QUE a fs. 248/249 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica de los oferentes, manifestando que han cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos,

resultando conveniente la de la firma: VALLE VIAL S.R.L, cotizando un -0,085% por debajo del Presupuesto Oficial; respecto de la segunda propuesta cotiza un +6,521% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 253/254 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma VALLE VIAL S.R.L y por la suma de \$ 703.905,92 (Pesos Setecientos Tres Mil Novecientos Cinco con 92/100), cotizando por -0,085% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 255 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACIÓN DE CALZADAS Y RETIRO DE ESCOMBROS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 704.502,27 (Pesos Setecientos Cuatro Mil Quinientos Dos con 27/100), IVA incluido con Mes Base: Julio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma ING. GUILLERMO OSCAR BENITEZ, según surge del Informe Técnico y en razón de lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma VALLE VIAL S.R.L, en razón de la expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma VALLE VIAL S.R.L, (CUIT 30-69065307-5) y por la suma de \$703.905,92 (Pesos Setecientos Tres Mil Novecientos Cinco con 92/100) IVA incluido, a mes base: Julio/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma VALLE VIAL S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 30); Reserva de Crédito N° 01715 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES
PÚBLICAS**

EXPEDIENTE N° 32599-NP-2018

RESOLUCIÓN N° 1281/18

LICITACION PUBLICA N° 11/18

Llamase a LICITACION PUBLICA N° 11/18, convocada para la:
"ADQUISICION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD PLASTICOS,
SOLICITADOS POR LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y
SEGURIDAD VIAL"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.238.720,00 (Pesos Cuatro Millones
Doscientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Veinte con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 8.477,44 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos
Setenta y Siete con 44/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 10/09/18 en Tesorería Municipal, Avda.
Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 26 de Septiembre del año 2018 – Horas:
11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concurso de Precios y
Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N°
1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concurso de Precios y
Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N°
1240, 1° Piso, a partir del día 10 de Septiembre del año en curso.

PEREZ

Salta, 08 de Agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 413/18

REF.: Expte. N° 049107-NP-18. -

C. DIRECTA N° 1177/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1764/2018, solicitada por la Sub Secretaría de
Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Productora
WOA REBORN, para la realización de actividades infantojuveniles en el
marco de un Festival Artístico Cultural, con una duración de 05 (cinco)
horas, a realizarse el día 12 de Agosto del corriente año, en el DIAT
(Dispositivo Integral de Abordaje Territorial), sito en el Barrio San
Benito, a partir de horas 15:00 a 20:00, el cual consta de juegos
infantiles con consolas electrónicas, juegos didácticos, juegos de
contacto en goma espuma, conforme nota de reprogramación de Fs. 09.
Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la
selección de la Productora **WOA REBORN**; representado por el Sr.
RICARDO ESTEBAN CASTILLO; obrando a fs. 05 constancia que
autoriza a representar comercialmente al grupo musical, y de fs. 04 obra
presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub
Secretaría de Cultura;

Que **WOA REBORN** es una productora de espacios temáticos
vinculados a la cultura alternativa con diferentes actividades
interactivas, juegos, show y competencias con un perfil comunitario.
Esta productora es la única que cuenta con los trajes para realizar
softcombat para adolescentes, con la confección necesaria para

garantizar la seguridad del juego. Los trajes son de diseño y confección
de la productora. El diseño de los trajes guarda relación con la temática
de la actividad de "cultura alternativa". Es la única además que cuenta
con estructura electrónica y digital para la instalación de juegos de
videos de animé. Más allá de la propuesta de entretenimiento para
niños, adolescentes y jóvenes, desde esta productora se busca abordar
las problemáticas sociales que aquejan a este segmento de la población
local como ser el bullying, el consumo problemático de sustancias, las
situaciones de violencias barriales. Por estas características
consideramos indispensable la participación de la productora en el
Festival Cultural del DIAT/Sedronar que la hacen única en su estilo;

Que a fs. 06 a 08 obra curriculum de la Productora **WOA REBORN**,
refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con
lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de
Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°
1764/18, mientras que a fs. 12 de la Dirección General de Control de
Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación
adjunta, obrando a fs. 13 Reserva de Crédito N° 1538/18 y de la cual
resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa
asciende a la suma de \$ 8.000,00;

Que a fs. 18 la Directora General de Contrataciones procede al
encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre
Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de
Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "**Sólo podrá contratarse
bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o
contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de
quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por
personas o entidades que tengan exclusividad para su venta,
siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores,
como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto
adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de
referencia al Sr. **RICARDO ESTEBAN CASTILLO**, en representación
de la Productora **WOA REBORN**, por ajustarse a lo solicitado y
encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de
Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del
mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que
aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la Productora cuya
contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus
antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de
materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la
preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por
reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán
responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias
de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal
pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la
Contratación de la Productora **WOA REBORN**, para la realización de
actividades infantojuveniles en el marco de un Festival Artístico Cultural,
con una duración de 05 (cinco) horas, a realizarse el día 12 de Agosto
del corriente año, en el DIAT (Dispositivo Integral de Abordaje
Territorial), sito en el Barrio San Benito, a partir de horas 15:00 a 20:00,
el cual consta de juegos infantiles con consolas electrónicas, juegos
didácticos, juegos de contacto en goma espuma, solicitado por la Sub
Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 1764/2018 con un
presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la Productora **WOA REBORN**, representado por el Sr. **RICARDO ESTEBAN CASTILLO – CUIT N° 20-35478143-4**, por el monto de \$ **8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

A/C TAMER

Salta, 13 de Agosto de 2018

REF.: Expte. N° 19138-NP-2018/23339-NP-18

C. DIRECTA MENORES N° 993/18 -1° llamado

RESOLUCIÓN N° 421/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 841/18 y 928/18, solicitadas por la Dirección General de Zoonosis y la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de pedido corresponden para la "Adquisición de Artículos Descartables y Diversos Materiales para Castraciones de Caninos y Felinos", solicitado por la mencionada dependencia Ut-SUpra;

Que a fs. 09 y 30 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforma la Nota de Pedido N° 841/18 y 928/18;

Que a fs. 16 y 31 la Dirección General de Control de Procesos, realiza las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 17 y 32 obran Reservas de Créditos N° 1295 y 1306 correspondiente al ejercicio 2018, de la cual resultan que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$109.971,54 (Pesos Ciento Nueve Mil Novecientos Setenta y Uno con 54/100) y \$39.640,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100);

Que en fs. 35 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia, del cual surge que el monto Total Autorizado asciende a \$149.611,54 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Once con 54/100) y estipula la siguiente factibilidad financiera 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C. Conforme a Resolución N° 06/18 de la Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 36 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 13/07/2018, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 04 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 58;

Que en el Acta de Apertura de sobres los ítems N° 01 al 05, 08 al 11, 13, 15 al 17 y 20 de la oferta presentada por la firma antes mencionada, fue desestimado por superar entre un 10,65% hasta un 271,11% del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... "El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura..."

Que a fs. 70 Obra Informe Técnico emitido por el Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis, en la cual informa que la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.**, se ajusta a las necesidades solicitadas y a su vez los precios cotizados resultan razonables;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar los ítems N° 06, 07, 12, 18, 19, 21, 22 y 27 a la oferta presentada por la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido, asimismo se deberá convocar un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero para los ítems N° 01 al 05, 08 al 11, 13 al 17, 20, 23 al 26, desestimados por inconveniencia de precio y desiertos por falta de oferentes;

Que, a tal afecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos Descartables y Diversos Materiales para Castraciones de Caninos y Felinos", solicitado mediante Notas de Pedidos N° 841/18 y 928/18, con un presupuesto oficial unificado de \$149.611,54 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Once con 54/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES la oferta de los ítems N° 06, 07, 12, 18, 19, 21, 22 y 27 presentada por la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.**

ARTICULO 3°: DESESTIMAR la oferta de los ítems N° 01 al 05, 08 al 11, 13, 15 al 17 y 20 de la firma antes mencionada por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, los ítems N° 06, 07, 12, 18, 19, 21, 22 y 27 a la oferta de la firma **PHARMA LIGTH S.R.L. CUIT N° 30-71485627-4** por la suma de \$30.315,41 (Pesos Treinta Mil Trescientos Quince con 41/100) monto que se encuentra un 59,16% por debajo del Presupuesto Oficial Unificado en las Condiciones de Pago: A 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR a la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación de 10 % del monto Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 7°: CONVOCAR un nuevo llamado para los ítems N° 01 al 05, 08 al 11, 13 al 17, 20, 23 al 26, con las mismas bases y condiciones que el primero.

ARTÍCULO 8°: REMITIR con carácter previo a la Subsecretaría de Contrataciones para su correspondiente conocimiento, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

A/C TAMER

Salta, 16 de Agosto de 2018

REF.: Exptes. N° 50735-NP-2018 y 52719-NP-2018

CONTRATACION DIRECTA MENORES N° 1187/18. 1° llam.

RESOLUCIÓN N° 428/18

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1939/18 y 1990/18, solicitadas por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaría de Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden a la contratación del Servicio de Impresión de Flyers, y Adquisición e Impresión de Globos y Porta globos, destinados a la promoción del evento "Tour Antorcha Olímpica", que se realizara el día 26 de Agosto del corriente año, en el marco del inicio de oficial de los Juegos Olímpicos de la Juventud, solicitados por la mencionada Subsecretaría;

Que a fs. 07 y 17 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman las Notas de Pedidos N° 1939/18 y 1990/18;

Que a fs. 08 y 18 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la mismas se encuentran calificadas para su tramitación;

Que a fs. 09 y 19 la Secretaría de Turismo realiza las Reservas de Crédito N° 1567 y N° 1597 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 22 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados ascienden a la suma de **\$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100)** y estipula la siguiente forma de pago: A 15 días Fact. Conf.- conforme a Resolución N° 09/2018 de la Subsecretaría de Finanzas;

Que a fs. 23 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 y posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 16/08/2018, a horas 10:45, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4

(cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **CARLOS ADRIAN MAESTRO** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 30;

Que a fs. 37 obra informe técnico emitido por Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaría de Turismo informando que la oferta presentada por la firma **CARLOS ADRIAN MAESTRO** para el ítem. N° 01 se ajusta a lo solicitado en cuanto a calidad, experiencia e idoneidad y precio;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico esta Dirección procede a adjudicar el Ítem N° 01 de la presente contratación a la firma **CARLOS ADRIAN MAESTRO** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, declarar Desierto los Ítems. N° 02 y 03 por falta de oferentes y dejar sin efecto los mismos en razón a la proximidad de la fecha del evento no pudiéndose alcanzar con los plazos previsto en el Decreto N° 711/16 – Art.3° inc. a) para efectuar una convocatoria teniendo en cuenta el tipo de servicio, debiéndose comunicar a la dependencia solicitante que de persistir con la necesidad de contar con lo requerido deberá ser adquirido por otro medio.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del Servicio de Impresión de Flyers, y Adquisición e Impresión de Globos y Porta globos, destinados a la promoción del evento "Tour Antorcha Olímpica", que se realizará el día 26 de Agosto del corriente año, en el marco del inicio de oficial de los Juegos Olímpicos de la Juventud, requeridos mediante Notas de Pedidos N° 1939/18 y 1990/18 con un presupuesto oficial de **\$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100)**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **CARLOS ADRIAN MAESTRO**.

ARTICULO 3°: DECLARAR DESIERTOS los Ítems. N° 02 y 03 por falta de oferentes.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, y posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 el Ítem. N° 01 de la oferta presentada por la firma **CARLOS ADRIAN MAESTRO CUIT N° 20-24237843-2**, por la suma de **\$ 4.140,00 (Pesos Cuatro Mil Ciento Cuarenta con 00/100)**, monto que se encuentra un % 27,37 por debajo del presupuesto oficial autorizado; y en las Condiciones de Pago: A 15 días Fact. Conf. Conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

TOTAL ADJUDICADO: \$ 4.140,00 (Pesos Cuatro Mil Ciento Cuarenta y con 00/00)

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: DEJAR SIN EFECTO los ítems. 02 y 03 por los motivos citados en el considerando.

ARTICULO 7°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems. 02 y 03 de la Reserva de Crédito N° 1990/18.

ARTICULO 8°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que de persistir con la necesidad de contar con lo requerido deberá ser adquirido por otro medio.

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

A/C LOPEZ

Salta, 22 de Agosto de 2018

REF.: Expte. N° 41317-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1097/18.-1° LLAMADO

RESOLUCIÓN N° 439/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1401/18, solicitado por la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de 200 (doscientos) Guantes de Cuero (vaqueta) Puño Largo", para realizar podas, solicitados por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 08 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1401/18, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 09 la Dirección General de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs. 10 la Secretaria de Ambientes y Servicios Públicos realiza la Reserva de Crédito N° 1390/18, por el importe de **\$29.900,00 (Pesos Veintinueve Mil Novecientos con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 26/07/2018, a horas 10:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **J.J. GAY Y CIA S.R.L., ANCONA S.R.L. y ELECTRONOA de Arias Marisa Denny.**, con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs. 18;

Que en el Acta de Apertura de sobres la oferta de la firma **J.J. GAY Y CIA S.R.L.**, fue desestimado por superar 43,81% del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... "*El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura...*"

Que a fs. 32 obra informe técnico emitido por el Director de Arbolado Urbano y el Subsecretariode Desarrollo Ambiental, en la cual informan

que se procedió al análisis correspondiente teniendo en cuenta calidad y precios de las ofertas presentadas, sugiriendo que se tenga en cuenta la propuesta de la firma **ANCONA S.R.L.**, en cuanto la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, tiene mejor precio, pero luego de una verificación personal se observó que no cumple con la calidad requerida;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico, esta Dirección procede a adjudicar la oferta de la presente Contratación a la firma **ANCONA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 200 (doscientos) Guantes de Cuero (vaqueta) Puño Largo", para realizar podas, solicitado por la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 1401/18, con un presupuesto oficial autorizado de **\$29.900,00 (Pesos Veintinueve Mil Novecientos con 00/00)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR INADMISIBLE la oferta de **J.J. GAY Y CIA S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 3°: DECLARAR ADMISIBLE las ofertas de las firmas **ANCONA S.R.L. y ELECTRONOA de Arias Marisa Denny.**

ARTICULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16 la oferta de la Firma **ANCONA S.R.L. CUIT N°30-70912810-4** por la suma **\$ 31.380,00 (Pesos Treinta y Un Mil Trecientos Ochenta con 00/00)**.-monto que se encuentra un 4,95% por arriba del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.

ARTICULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

A/C LOPEZ

Salta, 23 de Agosto de 2018

REF.: Expte. N° 25217-NP-2018.-

C. DIRECTA MAYORES N° 952/18 – 1° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 440/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 965/2018, solicitada por la Secretaria de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del Software Citymis (para el Servicio de Desarrollo e Implementación de una Aplicación Expertas para la Web y equipos móviles diseñada con centro en el ciudadano, en la comunicación y operación de servicios para la gestión operativa diaria, para la gestión interna de manera eficaz y eficiente de los servicios de la Municipalidad para los ciudadanos y

permitir la colaboración doble vía de todos los actores en tiempo real y de una manera inclusiva), por el período de 19 (diecinueve) meses, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 965/2018;

Que a fs. 26 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 27 la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 01030 respectivamente, correspondientes al ejercicio 2018;

Que a fs. 31 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 25/06/18, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **MARCO ARIEL MALAMUD**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 76;

Que del Acta de Comisión Técnica Evaluadora obrante a fs. 101 la misma concluye que estarían dadas las condiciones para afirmar que la propuesta elevada por la firma **MARCO ARIEL MALAMUD** se adecúa a las necesidades requeridas y que el precio estipulado es acorde al manejo actual en el mercado, por lo que recomienda declarar **admisible** la oferta y **adjudicar** la presente contratación a la misma, por considerarlo conveniente a los intereses del erario municipal;

Que por un error involuntario en el Pliego que rigió en la presente Contratación, se indicó como Condición de Pago "50% A 15 DÍAS C.F.C. Y 50% A 30 DÍAS C.F.C.", cuando lo que corresponde es "100% CONTADO C.F.C. FACTURACIÓN MENSUAL";

Que a fs. 108 el Subsecretario de Finanzas ratifica la Condición de Pago "100% CONTADO C.F.C. FACTURACIÓN MENSUAL";

Que a fs. 110 la firma **MARCO ARIEL MALAMUD** acepta la condición de pago 100% CONTADO C.F.C. FACTURACIÓN MENSUAL;

Que en virtud al informe técnico de la Comisión Técnica Evaluadora y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **MARCO ARIEL MALAMUD**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Software Citymis para el Servicio de Desarrollo e Implementación de una Aplicación Expertas para la Web y equipos móviles diseñada con centro en el ciudadano, en la comunicación y operación de servicios para la gestión operativa diaria, para la gestión

interna de manera eficaz y eficiente de los servicios de la Municipalidad para los ciudadanos y permitir la colaboración doble vía de todos los actores en tiempo real y de una manera inclusiva), por el período de 19 (diecinueve) meses, solicitado por la Secretaría de Modernización, mediante Nota de Pedido N° 965/2018, con un presupuesto oficial de \$ 603.440,00 (Pesos Seiscientos Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la Firma **MARCO ARIEL MALAMUD**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **MARCO ARIEL MALAMUD, CUIT N° 20-26157294-0**, por la suma de \$ 603.440,00 (Pesos Seiscientos Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago 100% Contado C.F.C. Facturación Mensual, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **MARCO ARIEL MALAMUD** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6: REMITIR con carácter previo a la Subsecretaría de Contrataciones para su correspondiente conocimiento, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

ONTIVEROS

Salta, 22 de Agosto de 2018

**REF.: Expte. N° 26779-NP-2018.-
35671-NP-2018.-**

**C. DIRECTA MENORES N° 1131/ 18.-
RESOLUCIÓN N° 441/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 927/18 y 1423/18, solicitada por la Dirección General de Zoonosis y por la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Librería" solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 29 y 41 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido 927/18 y 1423/18;

Que a fs. 30 y 42 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 32 y 43 Reservas de Crédito N° 1424/18 y 1253 de las cuales resultan que los precios testigos para la presente contratación ascienden a la suma de **\$ 23.259,60 (Pesos Veintitrés Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 60/100)** y **\$ 2.821,40 (Pesos Dos Mil Ochocientos Veintiuno con 40/100)**, respectivamente;

Que a fs. 46 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que

el monto total de los importes parciales unificados ascienden a la suma de **\$ 26.081,00 (Pesos Veintiséis Mil Ochenta y Uno con 00/100)** y estipula la siguiente forma de pago: "100% a 15 días Fact. Conf." conforme a Resolución N° 07/18 de la Subsecretaría de Finanzas

Que a fs. 47 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 27/07/18, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L. y NRA de Marcelo Vicente Pastrana** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 56;

Que en acta de apertura de sobres se desestiman las ofertas de las firmas **HERSAPEL S.R.L.** por los ítems N° 02, 04 al 07, 10 al 14, 16, 20, al 22, 25, 29, 31, 35, 37, 38, 44 al 47 y 50 y de **NRA de Marcelo Vicente Pastrana** por los ítems N° 04 al 07, 12 al 14, 20, 21, 25, 26, 35, 40, 41, 42, 45 y 47 por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... "*El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura...*";

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y por tratarse de artículos estandarizados esta Dirección procede a **adjudicar** los ítems N° 01 (por característica), 08, 09, 10 (por característica), 19, 23, 24, 26 al 28, 30, 32 al 34, 36, 39 y 43 (por característica) a la firma **HERSAPEL S.R.L.** y los ítems N° 02, 15 al 18, 22, 31, 37, 38, 44, 48 y 49 a la firma **NRA de Marcelo Vicente Pastrana** por ajustarse a lo solicitado, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado; **desestimar y declarar fracasados** los ítems N° 04 al 07, 11 al 14, 20, 21, 25, 29, 35, 40 al 42, 45 al 47 y 50 por inconveniencia de precios conforme a lo dispuesto en el art. 12° de la Ley N° 6838 y **desierto** el ítem N° 03 por falta de oferentes, por lo que esta Dirección estima conveniente convocar un segundo llamado para dichos ítems con las mismas bases y condiciones que el anterior

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería" solicitado por la Dirección General de Zoonosis y por la Procuración General mediante Notas de Pedido N° 927/18 y 1423/18, con un presupuesto oficial de **\$ 26.081,00 (Pesos Veintiséis Mil Ochenta y Uno con 00/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **HERSAPEL S.R.L. y NRA de Marcelo Vicente Pastrana**.

ARTICULO 3°: DESESTIMAR Y DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 04 al 07, 11 al 14, 20, 21, 25, 29, 35, 40 al 42, 45 al 47 y 50 de ambas firmas por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 4°: DECLARAR DESIERTO el ítem N° 03 por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT N° 30-63371747-4** de los ítems N° 01, 08 al 10, 19, 23, 24, 26 al 28, 30, 32 al 34, 36, 39 y 43 por la suma de **\$ 5.532,68 (Pesos Cinco Mil Quinientos Treinta y Dos con 68/100)** monto que se encuentra un 54,51% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y a la firma **NRA de Marcelo Vicente Pastrana CUIT N° 20-24453202-1** los ítems N° 02, 15 al 18, 22, 31, 37, 38, 44, 48 y 49 por la suma de **\$ 3.712,00 (Pesos Tres Mil Setecientos Doce con 00/100)** monto que se encuentra un 37,23% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con las Condiciones de Pago: **a 15 días C.F.C.**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 9.244,68 (Pesos Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 68/100).

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 7°: CONVOCAR un segundo llamado para los ítems N° 03 al 07, 11 al 14, 20, 21, 25, 29, 35, 40 al 42, 45 al 47 y 50 con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTICULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

A/C TAMER

Salta, 23 de Agosto de 2018

REF.: Expte. N° 48316-NP-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 1193/18 – 1° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 443/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1789/2018, solicitada por la Subsecretaría de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 4 (cuatro) Matafuegos Tipo ABC para ser utilizados en el presente año lectivo en las instalaciones de la Escuela de Artes y Oficios, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2018, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 6 (seis) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 22/08/18 a horas 10:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 17;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de 4 (cuatro) Matafuegos Tipo ABC para ser utilizados en el presente año lectivo en las instalaciones de la Escuela de Artes y Oficios solicitado por la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

A/C TAMER

Salta, 23 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 445/18

REF. : Expte. N ° 45937-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1188/18 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1681/18, solicitada por la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 500 mts. de Mangueras para Riego", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 27.300,00 (Pesos Veintisiete Mil Trescientos con 00/100);

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 21 de Agosto de 2.018, a horas 12:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero

Artículo 3 °: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

A/C TAMER

Salta, 24 de Agosto de 2018

REF.: Expte. N° 17800-NP-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 601/18 – 3° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 446/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 649/2018, solicitada por la Dirección General de Protección Animal y Zoonosis dependiente de la Subsecretaria de Bienestar Animal y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Bolsas de Alimentos Balanceados" con destino a los perros adultos, cachorros y gatos que se encuentran en la Dirección de Bienestar Animal, solicitados por la mencionada dependencia Ut-Supra;

Que a fs. 07 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto

realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 649/2018, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite.

Que a fs. 08 la Dirección General de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación.

Que a fs. 09 obra Reserva de Crédito N° 751/2018, por el importe de \$ **145.465,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100).**"

Que a fs. 27 y 56 obran Resoluciones N° 237/18 1° llamado y N° 351/18 2° llamado emitidas por esta Dirección de las cuales surgen que resultaron Desierto y Fracasado respectivamente, disponiéndose convocar un tercer llamado;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 30/07/18, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **LASSIE LOGISTICA VETERINARIA de María Sol Martínez López** en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 66;

Que a fs. 76 obra Informe Técnico emitido por la Dirección General de Protección Animal y Zoonosis dependiente de la Subsecretaria de Bienestar Animal en el cual indica que la oferta de la firma **LASSIE LOGISTICA VETERINARIA de María Sol Martínez López** se ajusta a las necesidades solicitadas destacando el carácter urgente de los mismos;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **LASSIE LOGISTICA VETERINARIA de María Sol Martínez López** por ajustarse a lo solicitado, única oferta, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Bolsas de Alimentos Balanceados" con destino a los perros adultos, cachorros y gato, requeridos por la Dirección General de Protección Animal y Zoonosis dependiente de la Subsecretaria de Bienestar Animal mediante Nota de Pedido N.º 649/18 con un presupuesto oficial de de \$ **145.465,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 00/00)**

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE las ofertas de la firma **LASSIE LOGISTICA VETERINARIA de María Sol Martínez López**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto

440/16, y posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 los ítems N.º 01 al 03 de la oferta presentada por la firma **LASSIE LOGISTICA VETERINARIA de María Sol Martínez López CUIT N.º 27-26697118-7**, por la suma de \$ **89.264,00 (Pesos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 00/00)** monto que se encuentra un 38,44 por debajo del presupuesto oficial autorizado; en las Condiciones de Pago: 50% a 15 días y 50% a 30 días Fact. Conf. conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **LASSIE LOGISTICA VETERINARIA de María Sol Martínez López** que deberá presentar **Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. -

ARTÍCULO 6º: REMITIR con carácter previo a la Subsecretaría de Contrataciones para su correspondiente conocimiento, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

ARTÍCULO 7º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

A/C TAMER

Salta 24 de Agosto de 2018

REF.: Expte. N° 47860-NP-2018.-
C. DIRECTA MENORES N° 1154/18
RESOLUCIÓN N° 447/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1741/18, solicitada por la Subsecretaría de Cultura dependiente de Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de 2.000 (Dos Mil) Fotocopias" (simple, doble faz, blanco y negro, tamaño A4 y Oficio), destinadas a distintas dependencias de la mencionada Subsecretaría;

Que a fs. 10 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1741/2018, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 11 la Dirección General de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado;

Que a fs. 12 obra Reserva de Crédito N° 1527/2018, por el importe de \$ **1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° del Decreto del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 07/08/18, a horas 12:30, y publicado la presente contratación

Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, DRUGSTORE EL BUNQUER de Sosa Gabriela Alejandra, GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto y CENTRO DE COPIADO VIADY de Yapura Víctor Daniel** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs.20;

Que en el Acto de Apertura de sobres la oferta presentada por la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY de Yapura Víctor Daniel** fue desestimada por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado, conforme a lo dispuesto por el último párrafo del Art. 2° del Decreto 711/16;

Que a fs. 39 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Cultura dependiente de Secretaría General en el cual manifiesta que la oferta de la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** cumple con las necesidades requeridas y se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, destacando responsabilidad y eficiencia en servicios prestados con anterioridad como así también amplitud horaria y ventaja en cuanto a su ubicación. Asimismo señala que si bien la firma **GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto** presentó la oferta más baja, solo atiende al público en el Centro Cívico Municipal hasta hs. 12:30 y dicha subsecretaría tiene actividades hasta hs. 20:00;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del "Servicio de 2.000 (Dos Mil) Fotocopias" (simple, doble faz, blanco y negro, tamaño A4 y Oficio), destinadas a distintas dependencias de la Subsecretaría de Cultura dependiente de Secretaría General solicitado, mediante Nota de Pedido N° 1741/18, con un presupuesto oficial de \$ **1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/00.)**

ARTICULO 2º: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY de Yapura Víctor Daniel** por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º: DECLARAR Admisibles las ofertas presentadas por las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, DRUGSTORE EL BUNQUER de Sosa Gabriela Alejandra y GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Elías.**

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, a la oferta de la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ N° 27-11943766-6** por la suma de \$ **1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 6º: REMITIR con carácter previo a la Subsecretaría de Contrataciones para su correspondiente conocimiento, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

A/C TAMER

Salta, 24 de Agosto de 2018

REF.: Expte. N° 47609-NP-2018.-
C. DIRECTA MENORES N° 1140/ 18.-
RESOLUCIÓN N° 448/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1767/18 solicitada por la Dirección General de Mediación, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 10 (diez) Toners" con destino a los Centros de Mediación solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 05 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido 1767/18;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 07 Reserva de Crédito N° 1514/18 de la cual resulta que los precios testigos para la presente contratación ascienden a la suma de \$ **32.390,00 (Pesos Treinta y Dos Mil Trescientos Noventa con 00/100);**

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 02/08/18, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NETCO S.R.L., REDINK ARGENTINA S.R.L. y MEBAC de Juan Carlos Mealla** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 15, siendo en este mismo acto desestimada la oferta del ítem N° 01 de la firma citada en el segundo lugar por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... *"El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura..."*;

Que a fs. 33 obra Informe Técnico emitido por la Procuración General manifestando que la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L.** los ítems N° 01, 02 y 03 se adecuan a las necesidades especificadas, resultando ser la oferta más económica y adecuada al presupuesto oficial;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, esta Dirección procede a adjudicar las ofertas de los ítem N° 01 y 02 a la firma **NETCO S.R.L.** y el ítem N° 03 a la firma **MEBAC de Juan Carlos Mealla** por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado,

como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 10 (diez) Toners" con destino a los centros de mediación" mediante Nota de Pedido N° 1767/18, con un presupuesto oficial de \$ **32.390,00 (Pesos Treinta y Dos Mil Trescientos Noventa con 00/100).**

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **NETCO S.R.L., REDINK ARGENTINA S.R.L y MEBAC de Juan Carlos Mealla.**

ARTICULO 3°: DESESTIMAR el ítem N° 01 de la oferta **REDINK ARGENTINA S.R.L.** por los motivos citados en los considerando.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16, a las ofertas presentadas de los ítems N° 01 y 02 por la firma **NETCO S.R.L. CUIT N° 30-67304271-2** por la suma de \$ **22.028,00 (Pesos Veintidós Mil Veintiocho con 00/100)** monto que se encuentra un 12,86% debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y del ítem N° 03 por la firma **MEBAC de Juan Carlos Mealla CUIT N° 20-23167235-5** por la suma de \$ **6.279,00 (Pesos Seis Mil Doscientos Setenta y Nueve con 00/100)** monto que se encuentra un 11,69% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con las Condiciones de Pago: **a 15 días C.F.C.**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: REMITIR con carácter previo a la Subsecretaría de Contrataciones para su correspondiente conocimiento, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

A/C TAMER

Salta, 24 de Agosto de 2018

REF.: Expte. N° 24704-NP-2018.-
C. DIRECTA MENORES N° 990/18 - 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 449/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 922/2018, solicitada por la Subsecretaría de Defensa del Consumidor dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 3 (tres) Computadoras (CPU, Teclado, Mouse, Parlantes, Monitor), 1 (una) Máquina Fotocopiadora y 1(un) Tóner para Fotocopiadora solicitados por la Subsecretaría del Consumidor para un mejor funcionamiento de sus distintas oficinas;

Que a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 922/2018;

Que a fs. 14 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la Nota de Pedido N° 922/2018, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 16 el Secretario de Gobierno realiza la Reserva de Crédito N° 1315 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

Que a fs. 44 rola la Resolución Interna N° 379/18 emitida por ésta Dirección, en la que se procede a declarar Desierto el Primer llamado por falta de oferentes, disponiéndose a convocar un Segundo llamado idéntico al anterior;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 07/08/18, a horas 10:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes conforme surge de Acta de fs. 53;

Que en vista al resultado del segundo llamado y atento a que el presupuesto oficial data del mes de Abril del corriente año, por lo que resultaría desactualizado de acuerdo a la situación económica del país, ésta Dirección considera conveniente declarar Desierto y Fracasado el Segundo Llamado, Dejar Sin Efecto la presente Contratación y solicitar la desafectación presupuestaria de la Reserva de Crédito N° 1315/18 de fojas 16, como así también informar a la dependencia solicitante que de persistir la necesidad de lo requerido, deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO Y FRACASADO el Segundo llamado por falta de oferentes y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los productos solicitados, deberá adquirirlos por otros medios o iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito N° 1315/18 correspondiente al ejercicio 2018 de fs. 16;

ARTÍCULO 4°: REMITIR con carácter previo a la Subsecretaría de Contrataciones para su correspondiente conocimiento, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

A/C TAMER

Salta, 27 de Agosto de 2018

REF.: Expte. N° 31101-NP-2018.-
C. DIRECTA MENORES N° 943/18 – 3° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 451/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1214/2018, solicitada por la Dirección General de Zoonosis dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Animal, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) Batería para Vehículo", solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 43 rola la Resolución Interna N° 374/18 - 2° Llamado emitida por ésta Dirección, en la que declara Fracasado el ítem N° 01 del Primer Llamado, disponiéndose convocar un Tercer Llamado para el mismo, con las mismas bases y condiciones del Segundo y Desafectar el ítem N° 02 a pedido de la dependencia solicitante;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres del ítem N° 01 para el día 08/08/18, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, el mismo resultó Desierto, según consta en Acta de Apertura de fs. 52;

Que en virtud de resultar Desiertos y Fracasado en los tres llamados consecutivos el ítem N° 01, ésta Dirección considera conveniente Dejar Sin Efecto el mismo, disponiéndose solicitar la desafectación presupuestaria de la Reserva de Crédito N° 01258 de fs. 11;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer Llamado para el ítem N° 01 y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de los ítems N° 01 y 02 de la Reserva de Crédito N° 01258 de fs. 11.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá adquirirlos por otros medios o iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

ARTÍCULO 4°: REMITIR con carácter previo a la Subsecretaría de Contrataciones para su correspondiente conocimiento, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

A/C TAMER

Salta, 28 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 453/18

REF.: Expte. N° 40878-NP-2018
C. DIRECTA MENORES N° 1184/18-1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1545/18, mediante la cual la Secretaria de Turismo, solicita la "Adquisición de Elementos Escultóricos (2 humitas, 1 tamal, 1 pañuelo, 1 botella de cerveza y 1 vaso), con destino a la reposición de los elementos que fueron sustraídos de la escultura del Dr. Cuchi Leguizamón, cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100) y;

CONSIDERANDO

Que, habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado 3 (tres) invitaciones a firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 15 de Agosto de 2018, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 20;

Que, a tal afecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal. –

A/C TAMER

Salta, 28 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 454/18

REF.: Expte. N° 37358-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1135/18 2° Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1450/18, mediante la cual la Subsecretaria de Monitoreo y Logística dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicita la "Adquisición de 10 (diez) Toners" alternativos para impresora HP Laser Jet Pro M203, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 5.900,00 (Pesos Cinco Mil Novecientos con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 27 obra Resolución interna N° 398/18 emitida por esta Dirección en la cual se declara Fracasado el primer llamado por inconveniencia de precio, disponiéndose convocar un segundo idéntico el anterior;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 24/08/18, a horas 11:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes conforme surge de Acta de fs. 34;

Que en vista al resultado del segundo llamado de la presente contratación, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO con las mismas bases y condiciones que los anteriores.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

A/C TAMER

Salta, 28 de Agosto de 2018

REF.: Expte. N° 44954-NP-18

C. DIRECTA N° 1136/18. - 2° Llamado

RESOLUCIÓN N° 455/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1746/18, solicitada por la Dirección General de Coordinación de Despachos dependiente de la Secretaria de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Encuadernación de 6 (seis) Libros", solicitada por la mencionada dependencia Ut-Supra;

Que en fs. 20 Obra Resolución Interna N° 405/18 emitida por esta Dirección en la cual se declaró Desierta, por falta de oferentes, disponiéndose convocar un Tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 16/08/2018, a horas 10:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes según consta en acta de fojas 27;

Que en vista al resultado del Segundo llamado de la presente contratación, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un Tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal perteneciente;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR un tercer llamado a la presente contratación con las mismas bases y condiciones que los anteriores.

Artículo 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

A/C TAMER

Salta, 28 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 457/18

REF.: Exptes. N° 32638-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1142/18 2° Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1210/18, mediante la cual la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, solicita la "Adquisición de artículos de limpieza" cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 50.692,29 (Pesos Cincuenta Mil Seiscientos Noventa y Dos con 29/100).

CONSIDERANDO:

Que a fs. 65 obra resolución nro. 412/18 emitida por esta Dirección de la cual surge que resulto Desierto el primer llamado, debiéndose convocar un segundo con las mismas bases y condiciones;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 21/08/18, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 5 (cinco) firmas del medio, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el segundo Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

A/C TAMER

Salta, 28 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 458/18

REF.: Exptes. N° 48727-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1198/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1410/18, mediante la cual la Dirección de Despachos de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la "Adquisición de 1 (una) computadora completa" cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 15.600,00 (Pesos Quince Mil Seiscientos con 00/100).

CONSIDERANDO:

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 23/08/18, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 5 (cinco) firmas del medio, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

A/C TAMER

Salta, 03 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N°: 120/18

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 86358-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SILIOOTTO SRL." con domicilio en Santiago del Estero N° 530, de la Ciudad de Salta., solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores perteneciente a esta Dirección de Contrataciones, presentando el correspondiente Formulario de inscripción y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a fs. 01 del expediente de referencia

Que a fs. 05/12 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta inscrita en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: N° 236; ASIENTO: N° 7.218; DEL LIBRO: N° 24 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, 05 DE JULIO DE 2.006;

Que a fs. 30 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 30/06/2.025, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA;

Que a fs. 31 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 39/50 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.017, firmado por el C.P.N., Saavedra Fernández, Hugo Federico, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta 30/06/2.019;

Que a fs. 52 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 54 y 55 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 59 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 60 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 61 y 62 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaria de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"SILIOOTTO S.R.L.";

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SILIOTTO S.R.L.", C.U.I.T.: 30-70965076-5, domicilio en SANTIAGO DEL ESTERO N° 530, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.989 (Dos Mil Novecientos Ochenta y Nueve)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.019, fecha en la cual deberá renovarse la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 14 de Agosto de 2.018.-

RESOLUCION N°: 127/18

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 78286-SG-17

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "PASCHA S.R.L." con domicilio en Leguizamón N°817 Piso N°1, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/08 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 457, ASIENTO: 9.527, DEL LIBRO N° 29 DE S.R.L., REF: CONSTITUCION, con fecha 07 de Setiembre de 2.010, duración de la sociedad 20 años;

Que a fs. 33 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco SANTANDER RIO S.A. de la Ciudad de Salta;

Que a fs.37 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/05/2.023, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA;

Que a fs.39 rola Nota de fecha 22 de Febrero de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 46 al 60 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.017, firmado por la C.P.N. Espeche Baltazar Leoncio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.019;

Que a fs. 62 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 63 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 64 y 65 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor

Que a fs. 66 y 67 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "PASCHA S.R.L."

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PASCHA S.R.L." CUIT: 30-71122937-6, DOMICILIO: Leguizamón N° 817 Piso N° 1 de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTICULO 2°.- MANTENER a la citada firma en el Número **3.005 (Tres mil Cinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.019, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 15 de Agosto de 2.018

RESOLUCION N°: 128 /18

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 52976-SG-18

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "IGLESIAS LUCAS PEDRO", con domicilio en Los Paraísos N°14, de la ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/10 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 28/02/2.018, firmada por la C.P.N. Celodini Victor Manuel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/04/2.019;

Que a fs. 11 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la

Provincia de Salta, deja constancia que IGLESIAS LUCAS PEDRO, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 12 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 01/08/2.018, para el Rubro Real: "OFICINA AMINISTRATIVA EMPRESA CONSTRUCTORA";

Que a fs. 16 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 17 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 18 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 19 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 06 DE NOVIEMBRE DE 2.018;

Que a fs. 21 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "IGLESIAS LUCAS PEDRO";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "IGLESIAS LUCAS PEDRO", C.U.I.T.: 20-28096022-6, Domicilio: Los Paraísos N°14, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-MANTENER a la citada firma el Número **2.734 (Dos Mil Setecientos Treinta y Cuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 28/04/2.019.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 21 de Agosto de 2.018.-

RESOLUCION N°: 132/18
Dirección de la Unidad Central
De Contrataciones.
Sub-secretaría de Contrataciones. -
REF: EXPEDIENTE 61856-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "COVEMA S.A.C.I.F." con domicilio en Avda. Belgrano N° 634 – 5° "1", C.A.B.A. y con Domicilio Especial; Lamadrid N° 176, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 55 del expediente de referencia;

Que a fs. 51/62 rola copia certificada de la Transcripción de Actas y del Estatuto Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS INSCRIPCION GENERAL DE JUSTICIA: NUMRO: 12.553, LIBRO: 80, TOMO: - DE SOCIEDADES., REF: DESIGNACION DE DIRECTORES, con fecha, 13 de JULIO de 2.016, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 134/162 rola copia autenticada el Estado de la Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.017, firmado por la C.P.N. Venega Rodolfo Daniel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.019;

Que a fs. 165 rola Nota, de fecha 30 de Junio, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 166 rola la constancia de Inscripción en el Convenio Multilateral;

Que a fs. 172 a 174 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, del Registro de Deudores Alimentario Morosos de la Ciudad de Buenos Aires, deja constancia que los socios del Órgano Directivo, no poseen antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 175 rola declaración jurada del Dpto. de Padrones Comerciales informando que COVEMA S.A.C.I.F., no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N°111 del Código Tributario Municipal;

Que a fs. 177 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 178 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 108 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco ICBC, de la Ciudad de Bs. As.;

Que a fs. 180 Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "COVEMA S.A.C.I.F.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta,

presentada por la firma "COVEMA S.A.C.I.F.", domicilio en calle: Avda. Belgrano N° 634 – 5° "1", C.A.B.A. y con Domicilio Especial; Lamadrid N° 176, de la Ciudad de Salta., C.U.I.T.: 30-54048771-1.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.622 (Dos Mil Seiscientos Veinte y Dos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/12/2.018, Fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 21 de Agosto de 2.018.-

RESOLUCION N°: 133/18

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 46460-SG-2018

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "RICARDO J. JUAREZ SRL." con domicilio en Rivadavia N° 796, de la Ciudad de Salta., solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores perteneciente a esta Dirección de Contrataciones, presentando el correspondiente Formulario de inscripción y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a fs. 01 del expediente de referencia

Que a fs. 03 y 04 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta inscripta en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: N° 348; ASIENTO: N° 6.934; DEL LIBRO: N° 23 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, 07 DE OCTUBRE DE 2.005, duración de la Sociedad 99 años;

Que a fs. 05 a 07 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta inscripta en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: N° 31; ASIENTO: N° 13.379; DEL LIBRO: N° 40 DE SRL., REF: INSCRIPCION DE GERENTE, 24 DE NOVIEMBRE DE 2.017;

Que a fs. 08 a 10 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 14 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco NACIONAL de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 18/34 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.017, firmado por el C.P.N., Martínez Espeche, Eugenio A., certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta 30/06/2.019;

Que a fs. 36 rola Declaración Jurada, de fecha 27/07/2.018, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 43 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 28/06/2.028, para el Rubro: EQUIPAMIENTO PARA OFICINAS;

Que a fs. 45 a 47 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "RICARDO J. JUAREZ S.R.L.";

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "RICARDO J. JUAREZ S.R.L.", C.U.I.T.: 33-70925021-9, domicilio en Rivadavia N° 796, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.677 (Dos Mil Seiscientos Setenta y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.019, fecha en la cual deberá renovarse la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

SALTA, 31 de agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 155

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 036310-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Juan Ramos, DNI N° 7.280.702, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, debido a la difícil situación que atraviesa y no poder hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 2. 500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100);

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 09/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°-

Título IV- del Dcto. Nº 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$2.500,00 (pesos dos mil quinientos con 00/100), a favor del Sr. **JUAN RAMOS**, DNI Nº 7.280.702, con domicilio en Coronel Vidt Nº 3285 de Villa Los Sauces de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 31 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN Nº _____ 156 _____
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 033931-SG-2018.-**

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Rolando Rufino Rojas, DNI Nº 11.767.924, solicita una ayuda económica para solventar gastos de una intervención quirúrgica a la que debe someterse, debido al delicado estado de salud que atraviesa y no poder hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 2. 500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100);

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 09/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. Nº 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$2.500,00 (pesos dos mil quinientos con 00/100), a favor del Sr. **ROLANDO RUFINO ROJAS**, DNI Nº 11.767.924, con domicilio en Manzana 7 Casa 7 de Barrio Convivencia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 31 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN Nº _____ 157 _____
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 055737-SG-2018.-**

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Elsa Lucrecia Cruz, DNI Nº 6.383.025, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de una prótesis de cadera, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación.

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100);

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 09/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. Nº 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$3.000,00 (pesos tres mil con 00/100), a favor de la Sra. **ELSA LUCRECIA CRUZ**, DNI Nº 6.383.025, con domicilio en Manzana 370 "D" Casa 3 de Barrio Democracia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 31 de agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 158
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 031109-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Lilian Inés Cardozo, DNI N° 35.478.936, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación.

QUE a fs. 25 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 29 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 09/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **LILIAN INES CARDOZO**, DNI N° 35.478.936, con domicilio en Manzana 17 Lote 01 de Ampliación de Barrio Parque La Vega de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 31 de agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 159
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 036393-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Carla Yamila Rodríguez, DNI N° 31.240.859, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación.

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 09/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **CARLA YAMILA RODRIGUEZ**, DNI N° 31.240.859, con domicilio en Manzana 359 "A" Casa 8 de Barrio Siglo XXI de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 31 de agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 160
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 029863-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Roxana de los Ángeles Terraza, DNI N° 32.455.417, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de la adquisición de materiales de construcción para terminar la edificación de una habitación, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación.

QUE a fs. 23 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 27 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 09/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROXANA DE LOS ANGELES TERRAZA**, DNI N° 32.455.417, con domicilio en Pueyrredón N° 1667 de Villa Belgrano de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 31 de agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 161
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 030150-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Fernanda Gisel Ramos Escalante, DNI N° 38.739.689, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de la adquisición de materiales de construcción para edificar una habitación con baño, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación.

QUE a fs. 35 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 38 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 39 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 09/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **FERNANDA GISEL RAMOS ESCALANTE**, DNI N° 38.739.689, con domicilio en calle Aztigueta N° 652 de Villa San Antonio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 04 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 162
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 046557-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Víctor Rosario Pavone, DNI N° 13.322.394, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de la participación de su hijo en los concursos de Cross Country que se realizaran en la provincia de Chaco y Capital Federal, debido a la difícil situación que atraviesa y no poder hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 23 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 09/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **VICTOR ROSARIO PAVONE**, DNI N° 13.322.394, con domicilio en Adolfo Güemes N° 716 Departamento 5 de Barrio 20 de Febrero de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 04 de septiembre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 163
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 025855-SG-2018.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Ruth Mariel Calvetti, DNI N° 41.455.959, solicita una ayuda económica para la compra de materiales de construcción, debido a que no cuenta con los ingresos suficientes para solventar tales gastos;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 006/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **RUTH MARIEL CALVETTI**, DNI N° 41.445.959, con domicilio en calle Manzana 308 "E" Lote 1 de Barrio San Benito de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 16 de agosto de 2018.-

**RESOLUCION SOP y PU N° 163
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 54661-NP-2018.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se tramita la contratación de la obra, "**Adicional del 20.00% correspondiente a la obra "Pintura y Refacción del Cabildo Histórico – Ciudad de Salta – O.C. N° 047/18 – Caseros N° 549"** ; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Publicas, la memoria técnica para la obra: "**Adicional del 20.00% correspondiente a la obra "Pintura y Refacción del Cabildo Histórico – Ciudad de Salta – O.C. N° 047/18 – Caseros N° 549"**", cuyo monto asciende a **\$ 167.097,70.- (Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Noventa y Siete con 70/100).**

QUE a fojas 7/11 se acompaña Memoria Técnica y Anexo de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 14 rola nota de pedido **N° 2004/2018 CONFIRMADA.**

QUE, a fs. 15 la Dirección de Análisis Financiero informa la nueva asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.393 Anexo VII del Plan de Obras Publicas vigente, al ítem **8 C – OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS - Por contrato – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinar la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder,*

determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,....;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra , "Adicional del 20.00% correspondiente a la obra "Pintura y Refacción del Cabildo Histórico – Ciudad de Salta – O.C. N° 047/18 – Caseros N° 549", cuyo monto asciende a \$ 167.097,70.-(Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Noventa y Siete con 70/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 16 de agosto de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 164

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 54732-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Bacheo con concreto asfáltico, con mezcla asfáltica provista por la Municipalidad de Salta, para distintos sectores de la Ciudad de Salta" y por un monto estimado a \$ 501.819,10.-(Pesos, Quinientos Un Mil Ochocientos Diecinueve con 10/100); y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Dirección de Infraestructura eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Bacheo con concreto asfáltico, con mezcla asfáltica provista por la Municipalidad – distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 501.819,10.-(Pesos, Quinientos Un Mil Ochocientos Diecinueve con 10/100) .

QUE, a fojas 4/31 se acompaña Memoria Técnica de la obra arriba mencionada, documentaciones que registrarán la contratación;

QUE, a fojas 34 rola nota de pedido N° 2006/2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 35 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por contrato – Renta General.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinar

la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,....;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra, "Bacheo con concreto asfáltico, con mezcla asfáltica provista por la Municipalidad de Salta, para distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 501.819,10.-(Pesos, Quinientos Un Mil Ochocientos Diecinueve con 10/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 16 de agosto de 2018

RESOLUCION SOP y PU N° 165

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 53606-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Provisión de árido para la elaboración de hormigón en Planta Hormigonera para obras de pavimentación, cordón cuneta y bacheo en distintos sectores de la Ciudad de Salta" y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas eleva a la Subsecretaría de O.P la memoria técnica para la obra: "Provisión de árido para la elaboración de hormigón en Planta Hormigonera para obras de pavimentación, cordón cuneta y bacheo en distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 250.464,55.-(Pesos, Doscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 55/100).

QUE, a fojas 4/13 se acompaña Memoria Técnica de la obra arriba mencionada, documentaciones que registrarán la contratación;

QUE, a fojas 16 rola nota de pedido N° 1997 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 17 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por contrato – Renta General.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia

con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para la obra, "Provisión de árido para la elaboración de hormigón en Planta Hormigonera para obras de pavimentación, cordón cuneta y bacheo en distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 250.464,55.-(Pesos, Doscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 55/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 16 de agosto de 2018

RESOLUCION SOP y PU N° 166

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 53607-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Tareas complementarias para obras de pavimento de hormigón en calzadas de distintos sectores de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Publicas eleva a la Subsecretaría de O.P la memoria técnica para la obra: "Tareas complementarias para obras de pavimento de hormigón en calzadas de distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 906.585,50.-(Pesos, Novecientos Seis Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 50/100).

QUE, a fojas 4/18 se acompaña Memoria Técnica de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 21 rola nota de pedido N° 1998 **CONFIRMADA.**

QUE, a fojas 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 1 E – **PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Mixto – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras

correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para la obra, "Tareas complementarias para obras de pavimento de hormigón en calzadas de distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 906.585,50.-(Pesos, Novecientos Seis Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 50/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 17 de agosto de 2018

RESOLUCION SOP y PU N° 167

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 53697-SG-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Readecuación de iluminación con luminarias LED en arterias principales de la avda. Entre Ríos, avda. Belgrano – zona oeste de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1/2 la Dirección de Obras Eléctricas eleva a la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, la memoria técnica para la: "Readecuación de iluminación con luminarias LED en arterias principales de la avda. Entre Ríos, avda. Belgrano – zona oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 3.376.270,56.-(Pesos, Tres Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Doscientos Setenta con 56/100).

QUE, a fojas 3/26 se acompaña memoria técnica, anexos y planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 28 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 7 B – **Obras de alumbrado público y espacios verdes – por contrato – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras

correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra, "Readecuación de iluminación con luminarias LED en arterias principales de la avda. Entre Ríos, avda. Belgrano – zona oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 3.376.270,56.- (Pesos, Tres Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Doscientos Setenta con 56/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 17 de agosto de 2018

RESOLUCION SOP y PU N° 168.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 53695-SG-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Readecuación de iluminación con luminarias LED en arterias principales de la avda. Paraguay, avda. Ex Combatientes de Malvinas – zona sur de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1/2 la Dirección de Obras Eléctricas eleva a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, la memoria técnica para la: "Readecuación de iluminación con luminarias LED en arterias principales de la avda. Paraguay, avda. Ex Combatientes de Malvinas – zona sur de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 2.499.738,78.- (Pesos, Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Treinta y Ocho con 78/100).

QUE, a fojas 3/26 se acompaña memoria técnica, anexos y planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 28 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 7 B – **Obras de alumbrado público y espacios verdes – por contrato – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las

Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra, "Readecuación de iluminación con luminarias LED en arterias principales de la avda. Paraguay, avda. Ex Combatientes de Malvinas – zona sur de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 2.499.738,78.- (Pesos, Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Treinta y Ocho con 78/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 17 de agosto de 2018

RESOLUCION SOP y PU N° 169.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 53694-SG-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Readecuación de iluminación con luminarias LED en arterias principales de la avda. Bicentenario de la Batalla de Salta – zona este de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1/2 la Dirección de Obras Eléctricas eleva a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, la memoria técnica para la: "Readecuación de iluminación con luminarias LED en arterias principales de la avda. Bicentenario de la Batalla de Salta – zona este de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 4.209.939,84.- (Pesos, Cuatro Millones Doscientos Nueve Mil Novecientos Treinta y Nueve con 84/100).

QUE, a fojas 3/42 se acompaña memoria técnica, anexos y planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 44 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 7 B – **Obras de alumbrado público y espacios verdes – por contrato – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas

dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra, "Readecuación de iluminación con luminarias LED en arterias principales de la avda. Bicentenario de la Batalla de Salta – zona este de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 4.209.939,84.- (Pesos, Cuatro Millones Doscientos Nueve Mil Novecientos Treinta y Nueve con 84/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 17 de agosto de 2018

RESOLUCION SOP y PU N° 170

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 53693-SG-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Readecuación de iluminación con luminarias LED en arterias principales de la avda. Ex Reyes Católicos, avda. Bolivia – zona norte de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1/2 la Dirección de Obras Eléctricas eleva a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, la memoria técnica para la: "Readecuación de iluminación con luminarias LED en arterias principales de la avda. Ex Reyes Católicos, avda. Bolivia – zona norte de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 2.272.489,80.- (Pesos, Dos Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 80/100).

QUE, a fojas 3/26 se acompaña memoria técnica, anexos y planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 28 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 7 B – **Obras de alumbrado público y espacios verdes – por contrato – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de

Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra, "Readecuación de iluminación con luminarias LED en arterias principales de la avda. Ex Reyes Católicos, avda. Bolivia – zona norte de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 2.272.489,80.- (Pesos, Dos Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 80/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 17 de agosto de 2018.-

RESOLUCION S.O.P. y P.U. N° 171

REFERENTE: NOTA SIGA N° 15209 /2018.-

VISTO que mediante Resolución N° 136/18 de esta Secretaría se aprobó la Memoria técnica, anexos y planos de la Obra: "Pavimento con hormigón en calle Montevideo y Posta de Yatasto – Barrio La Loma – zona oeste de la Ciudad de Salta"; y que mediante Resolución N° 139/18 se rectificó el considerando 5° de la Resolución antes mencionada; y

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Dirección de Análisis Financiero solicita se deje sin efecto las Resoluciones N° 136 y 139 de esta Secretaría ya que la obra en cuestión será tramitada bajo de expediente n° 53982-NP-2018.

QUE, es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos Actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, sugiriendo salvo otro criterio de su parte que se debería dictar el pertinente instrumento legal, dejando sin efecto en todos sus términos la Resoluciones N° 136/18 y 139/18; sugiriendo el archivo de las presentes actuaciones y del expediente N° 48446-NP-2018.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes las Resoluciones N° 136/18 t 139/18, que rolan en el expediente N° 48446-NP-2018, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- DISPONER el archivo para el expediente N° 48446-NP-2018 por el TERMINO DE (01) UN AÑO Según Dto. 1255/00 art. 4° inc. "f.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaría de Obras Publicas y la de Hacienda; con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 17 de agosto de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 172

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 53604-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Alquiler de Equipo Vial para obra de nivelación de calzadas en distintos sectores de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Publicas, eleva a la Subsecretaria de O.P. la memoria técnica para la obra: "Alquiler de Equipo Vial para obra de nivelación de calzadas en distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 351.015,17.- (Pesos, Trescientos Cincuenta y Un Mil Quince con 17/100) .

QUE, a fs. 4/17 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que registrarán la contratación;

QUE, a fs. 20 rola nota de pedido N° 1996 **CONFIRMADA**.

QUE, a fs. 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 2 A – **CONSERVACION DE CALZADAS – Mixto – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra, "Alquiler de Equipo Vial para obra de nivelación de calzadas en distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 351.015,17.- (Pesos, Trescientos Cincuenta y Un Mil Quince con 17/100). de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 17 de agosto de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 173

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 49370-SG-2018.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se dispone la Instrucción de Sumario Administrativo y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 la Directora General de Sumarios, eleva al Señor Secretario de Obras Publicas las presentes actuaciones de la posible actuación de Sumario.

QUE, a fs. 2 obra denuncia de fecha 16/07/2018 de la Sra. Fernández Angulo, Ximena Alejandra que se presenta ante la Dirección General de Sumarios y manifiesta que "en fecha 18/06/2018 su esposo el Sr. Leandro Olima realizo un depósito bancario de \$ 29.000.- (pesos veintinueve mil) en la caja de ahorro CBU N° 28501006400940323551348, de titularidad de la Sra. María Antonieta Garzón, quien actualmente se desempeña como empleada de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Salta y asimismo es esposa del Sr. Tumini quien se desempeña como empleado en la misma área y lugar...

El depósito de dinero se efectuó, confiando en que el Sr. Diego Rojas realizaría los trámites de baja de su vehículo, puesto que ella no reside en la Ciudad de Salta, sino en Buenos Aires y el automóvil en cuestión, se encuentra radicado en Salta. En oportunidad, el Sr. Rojas le informo que el realizaba ese tipo de trámites y gestiones municipales.

Ante la situación de llamarlo en numerosas oportunidades al Sr. Rojas para saber de su trámite y no obtener respuesta, se dirigió personalmente a esta Municipalidad de Salta para averiguar al respecto. Allí, la encargada de Personal, la Sra. Rosa Sequeira le informa que el Sr. Rojas era empleado de esta Municipalidad hasta hace un año y asimismo hace llamar a la Sra. Garzón quien se apersona a la oficina y manifiesta conocer al Sr. Rojas y haberle prestado su Cuenta Bancaria para que le realicen un deposito por un trabajo y que una vez recibido el dinero en su cuenta bancaria, ella y su esposo, se lo entregaron al Sr. Rojas tal como lo habian acordado.

Por último, el Sr. Tumini (esposo de la Sra. Garzón) le manifiesta a la disidente, querer hacerse cargo del trámite no realizado (baja de vehículo) y de pagar lo que se debía en ese concepto, por lo que la mencionada le entrego los papeles respectivos y luego de transcurrir dos días, le pidió personalmente que se los devuelva y que ella misma haría los tramites."

QUE, a fojas 3 obra denuncia policial N° 1241/2018 por estafa, realizada por la Sra. Fernández Angulo, Ximena Alejandra.

El Decreto N° 842/10 aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas, el cual en su Anexo A: Título I, Capítulo I – Ámbito de Aplicación dispone en su artículo 1° que: "El Reglamento de

Investigaciones Administrativas se aplicará a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente. También serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio. En tal supuesto se aplicará lo previsto por el artículo 28, cuarto párrafo". Asimismo, en su artículo 2º establece que: "Cuando un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciará como información sumaria o sumario".

Por su parte en el Título III de la citada normativa: SUMARIOS, artículo 26º determina que: "El objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones".

QUE; en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DISPONER la instrucción de Sumario Administrativo para el Expediente N° 49370-SG-2018, por las razones esgrimidas en el considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-**

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 17 de agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 174

VISTO que el **Señor Director de Análisis Financiero – Ignacio Eugenio ECHAIDE DNI. N° 29.337.690,** se encuentra en uso de Licencia Extraordinaria desde el 22/08 hasta el día 11/09/18 inclusive y;

CONSIDERANDO

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección, resulta necesario encomendar la atención de la misma al **Sr. Director de Análisis de Contrataciones – Hugo Orlando Martínez Garcete – DNI. N° 26.289.210,** ambas dependientes de esta Secretaría;

QUE, a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR al **Director de Análisis de Contrataciones – Señor Hugo Orlando Martínez Garcete,** la atención de la Dirección de Análisis Financiero, de esta Secretaría desde el día 22/08/18 hasta su reintegro de su titular, por los motivos en el considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al **Señor – Hugo Orlando Martínez Garcete – Director de Análisis de Contrataciones,** de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que la encomendarían dispuesta en el Artículo 1º no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 69762

ARTICULO 4º.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CARAMELLA

SALTA, 30 de agosto de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 175

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 57571-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Construcción de oficinas para la Secretaría de Gobierno – interior del Centro Cívico Municipal de la Ciudad de Salta**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.1/2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas eleva a la Subsecretaría de O.P; la memoria técnica para la obra: "**Construcción de oficinas para la Secretaría de Gobierno – interior del Centro Cívico Municipal de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ **558.381,43.- (Pesos, Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Ocho y Uno con 43/100).**

QUE, a fs. 3/22 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 23 rola nota de pedido **N° 2135/18 CONFIRMADA.**

QUE, a fojas 24 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **8 C – OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS – Por contrato – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinar la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS** para la obra, "**Construcción de oficinas para la Secretaría**

de Gobierno – interior del Centro Cívico Municipal de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 558.381,43.- (Pesos, Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Uno con 43/100). de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 30 de agosto de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 176

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 55768-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Alquiler de equipo vial para limpieza y recuperación de la sección del canal paralelo a avda. Capitanes de Güemes – zona sur de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Dirección de Infraestructura eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Alquiler de equipo vial para limpieza y recuperación de la sección del canal paralelo a avda. Capitanes de Güemes – zona sur de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 1.058.117,80.- (Pesos, Un Millón Cincuenta y Ocho Mil Ciento Diecisiete con 80/100) .

QUE, a fojas 2 rola nota de pedido N° 1969 /2018.

QUE, a fojas 3/16 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 19 rola nota de pedido CONFIRMADA.

QUE, a fojas 20 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **6B – Sistema de desagües pluviales – Por contrato – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra, "Alquiler de equipo vial para limpieza y recuperación de la sección del canal paralelo a avda. Capitanes de Güemes – zona sur de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 1.058.117,80.- (Pesos, Un Millón Cincuenta y Ocho Mil Ciento Diecisiete con 80/100). de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 30 de agosto de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 177

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 55764-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Alquiler de equipo vial para transporte de mezcla asfáltica para la nueva terminadora – obras de pavimentación en calzadas de distintas zonas de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección de Infraestructura eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Alquiler de equipo vial para transporte de mezcla asfáltica para la nueva terminadora – obras de pavimentación en calzadas de distintas zonas de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 378.730,11.- (Pesos, Trescientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Treinta con 11/100) .

QUE, a fojas 3 rola nota de pedido N° 2002 /2018.

QUE, a fojas 4/17 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 20 rola nota de pedido CONFIRMADA.

QUE, a fojas 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **1 A – Pavimentación con concreto asfáltico – Por contrato – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra, "Alquiler de equipo vial para transporte de mezcla asfáltica para la nueva terminadora – obras de pavimentación en calzadas de distintas zonas de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 378.730,11.-(Pesos, Trescientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Treinta con 11/100). de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 02 DE JULIO 2018

**RESOLUCIÓN N° 02/18.-
DIRECCION GRAL.CONTROL Y FISCALIZACION DE
INSTALACIONES ELECTRICAS**
Nota Siga 4097/18

VISTO y CONSIDERANDO que las actuaciones administrativas del Exp. N° 40395-SG- 2015 a nombre de Nicolás Arazabal y Alcira Navarro sito en calle Ángel Rosa N° 462 , No se encuentra en esta Dirección General;

QUE según historial de pases el sistema siga registra último movimiento en la Dirección de Instalaciones Eléctricas de Obras Mayores en fecha 28/06/2017, dependiente de la Dirección Gral. a mi cargo;

QUE mediante Memorándum N° 026/17 dirigido a las distintas dependencias de esta Subsecretaría, se solicita su búsqueda,

QUE las distintas áreas de la Subsecretaría de Obras Privadas informan que el expediente en cuestión no se encuentra en esas dependencias, según fs. 06,07,09,10, 11 y 12;

QUE según Dictamen 85/18 de la Dirección Legal y Técnica de Obras Privadas fs. 17/18 entiende corresponde se emita el instrumento legal pertinente que ordene la reconstrucción del Expte. Administrativo N° 40395-SG-2015, recomendando la instrucción del sumario administrativo a los fines de deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, y

QUE la Sra. Subsecretaría de Obras Privadas a fs.19 indica se elabore el instrumento legal respectivo,

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GRAL.DE CONTROL Y FISCALIZACION DE
INSTALACIONES ELECTRICAS DE LA SUBSECRETARIA DE
OBRAS PRIVADAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR La reconstrucción del expediente N° 40395-SG-2015 a nombre de Nicolás Arazabal y Alcira Navarro sito en calle Ángel Rosa N° 462, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.-ESTABLECER que la Dirección de Instalaciones Eléctricas de Obras Mayores tendrá a su cargo el procedimiento de reconstrucción conforme a lo establecido por el artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente a la Sra. interesada Nicolás Arazabal y Alcira Navarro domiciliada en calle Ángel Rosa N° 462, a los fines que aporten copias de escritos y/o documentación pertinente.

ARTICULO 4°.- ORDENAR instruir Sumario Administrativo de las presentes actuaciones a los fines de deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder. Elevar a conocimiento de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana.

ARTICULO 5°.-COMUNICA, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

INFANTES PALACIOS

Salta, 24 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1599
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 83891-SG-2014

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. ANGELA DELIA YAPURA, D.N.I. 14,396,219 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad CENTRO DE RAHABILITACION DE LA TERCERA EDAD (PACIENTES AMBULATORIOS) DE DIA, código de actividad N° 934011, en un local sito en Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 1259, B° 20 DE FEBRERO, catastro N° 11996 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 117 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 55 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0325/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 118 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 122 obra informe realizado por el Departamento de inspección ambiental con fecha 17 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a

juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO DE RAHABILITACION DE LA TERCERA EDAD (PACIENTES AMBULATORIOS) DE DIA**, presentada por la **Sra. ANGELA DELIA YAPURA, D.N.I. N° 14,396,219**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 1259, B° 20 DE FEBRERO** catastro N° 11996 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. ANGELA DELIA YAPURA, D.N.I. N° 14,396,219** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74976** correspondiente a la actividad **CENTRO DE RAHABILITACION DE LA TERCERA EDAD (PACIENTES AMBULATORIOS) DE DIA**, código de actividad N° 934011 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 1259, B° 20 DE FEBRERO** catastro N° 11996 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. ANGELA DELIA YAPURA, D.N.I. N° 14,396,219** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 24 de Agosto de 2018.-

**RESOLUCION N° 1600
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
Ref. exte 048784-SG-2018**

VISTO:

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que, es fundamental promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido.

2°) Que, el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

3°) Que, el artículo 4°, inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

4°) Que, siguiendo las premisas enunciadas, la empresa **DINELEC CUIT 33-71408364-9**, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde ubicado en Av. Entre Ríos, entre Av. Sarmiento y calle Adolfo Güemes, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año, a partir de la notificación de la presente.

5°) Que, como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la citada Ordenanza

6°) Que, de conformidad con legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, atento a que el mismo ha reemplazado en la estructura de la Municipalidad de Salta a la ex Secretaria de Obras Publicas y Medio Ambiente.

7°) Que, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el Padrinazgo a la empresa **DINELEC CUIT 30-71016863-2** quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde ubicado en Av. Entre Ríos, entre Avda. Sarmiento calle Adolfo Güemes de esta ciudad, realizando las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año, a partir de la notificación de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR a la empresa **DINELEC CUIT 30-71016863-2**, a gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al interesado, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

GALINDEZ

Salta, 24 de Agosto de 2018.-

**RESOLUCION N° 1601
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 43010-SG-2018**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **NESTOR LEONARDO CARRAL, D.N.I. N° 29,693,258**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAR - CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631035 -

631051 - 631019 en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1092, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 14538 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 23 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 26 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 11 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 20 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **BAR - CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1092, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 14538 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de**

las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631035 - 631051 - 631019, desarrollada por el Sr. **NESTOR LEONARDO CARRAL, D.N.I. N° 29,693,258**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1092, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 14538 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** presentada por el Sr. **NESTOR LEONARDO CARRAL, D.N.I. N° 29,693,258**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1092, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 14538, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **NESTOR LEONARDO CARRAL, D.N.I. N° 29,693,258**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78411** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631035 - 631051 - 631019 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1092, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 14538, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **NESTOR LEONARDO CARRAL, D.N.I. N° 29,693,258** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 24 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1602
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 10727-SG-2017

VISTO:

El expediente de referencia en el que la **Sra. CECILIA VERONICA GAMARRA, D.N.I. N° 35,929,737**, tramita la obtención del Certificado de Habilitación y la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES**", código de actividad N° 621056 en un

local sito en calle **CASEROS N° 638, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2853** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación, en el cual se declara que la Sra. **CECILIA VERONICA GAMARRA** desarrollará el rubro "**PANCHERIA**", en un local sito en calle **CASEROS N° 638, B° AREA CENTRO**, de esta ciudad;

QUE, a fs. 38, rola el formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 11/05/2017, haciéndose constar que la Sra. **CECILIA VERONICA GAMARRA** desarrolla el rubro "**PANCHERIA**", en un local sito en calle **CASEROS N° 638, B° AREA CENTRO**, de esta ciudad;

QUE, a fs. 91 obra la Resolución N° 1074/17, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la cual se le extendió a la Sra. **CECILIA VERONICA GAMARRA**, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° **SLA-77284**, correspondiente al rubro "**PANCHERIA**", desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 638, B° AREA CENTRO**, de la ciudad de Salta;

QUE, a fs. 68 obra Acta de Inspección Especial en la cual se declara que el rubro correcto que desarrolla la Sra. **CECILIA VERONICA GAMARRA** en un local sito en calle **CASEROS N° 638, B° AREA CENTRO**, de la ciudad de Salta, es "**VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES**".

QUE, a fs. 69, rola nuevo formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 23/07/2018, haciéndose constar que la Sra. **CECILIA VERONICA GAMARRA** desarrolla el rubro "**VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES**", en un local sito en calle **CASEROS N° 638, B° AREA CENTRO**, de esta ciudad;

QUE, visto los antecedentes mencionados, y a fin de evitar discordancias entre los instrumentos legales contenidos en el expediente, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al rubro, la Resolución N° 1074/17 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se otorgó a la Sra. **CECILIA VERONICA GAMARRA** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, y dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1074/17 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que el rubro correcto desarrollado por la Sra. **CECILIA VERONICA GAMARRA, D.N.I. N° 35,929,737** en un local sito en calle **CASEROS N° 638, B° AREA CENTRO** es "**VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES**".

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1074/17, de la Secretaria de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. **CECILIA VERONICA GAMARRA, D.N.I. N° 35,929,737** la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 24 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1603
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 18994-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **TODO OBRAS S.R.L.**, CUIT N° **30-71080053-3**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS**, código de actividad N° **832413 - 711616** en un local sito en calle **CELESTINO BURGOS N° 1928**, catastro N° **169528** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 184 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 108 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 185 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA**

DE EMPRESA CONSTRUCTORA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS desarrollada en el local comercial ubicado en **calle CELESTINO BURGOS N° 1928**, catastro N° **169528** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS**, código de actividad N° **832413 - 711616**, desarrollada por la firma **TODO OBRAS S.R.L.**, CUIT N° **30-71080053-3**, en un local sito en **calle CELESTINO BURGOS N° 1928**, catastro N° **169528** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS**, presentada por la firma **TODO OBRAS S.R.L.**, CUIT N° **30-71080053-3**, desarrollada en un local sito en **calle CELESTINO BURGOS N° 1928**, catastro N° **169528** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **TODO OBRAS S.R.L.**, CUIT N° **30-71080053-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78375** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS**, código de actividad N° **832413 - 711616** a desarrollarse en el local sito en **calle CELESTINO BURGOS N° 1928**, catastro N° **169528** de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **TODO OBRAS S.R.L.**, CUIT N° **30-71080053-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 24 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1604
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 63774-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JUAN CARLOS CASTIELLA, D.N.I. N° 23,079,516**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE MOTOS - CUATRICICLOS Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **624270 - 624381** en un local sito en **calle GRAL. ALVARADO N° 1340, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **90527** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 18 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **6/6/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 10 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 23 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 17 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales

vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE MOTOS - CUATRICICLOS Y ACCESORIOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle GRAL. ALVARADO Nº 1340, Bº CALIXTO GAUNA**, catastro Nº **90527** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE MOTOS - CUATRICICLOS Y ACCESORIOS**, código de actividad Nº **624270 - 624381**, desarrollada por el Sr. **JUAN CARLOS CASTIELLA, D.N.I. Nº 23,079,516**, en un local sito en **calle GRAL. ALVARADO Nº 1340, Bº CALIXTO GAUNA**, catastro Nº **90527** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MOTOS - CUATRICICLOS Y ACCESORIOS** presentada por el Sr. **JUAN CARLOS CASTIELLA, D.N.I. Nº 23,079,516**, desarrollada en un local sito en **calle GRAL. ALVARADO Nº 1340, Bº CALIXTO GAUNA**, catastro Nº **90527**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **JUAN CARLOS CASTIELLA, D.N.I. Nº 23,079,516**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-78364** correspondiente a la actividad **VENTA DE MOTOS - CUATRICICLOS Y ACCESORIOS**, código de actividad Nº **624270 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **calle GRAL. ALVARADO Nº 1340, Bº CALIXTO GAUNA**, catastro Nº **90527**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN CARLOS CASTIELLA, D.N.I. Nº 23,079,516** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 27 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION Nº 1605
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 34448-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **EL CALVARIO S.R.L.**, CUIT Nº **30-71559023-5**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CAMARAS FRIGORIFICAS DOS (2)**, código de actividad Nº **611050** en un local sito en **avenida INDEPENDENCIA Nº 1023, Vª SOLEDAD**, catastro Nº **2071** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 38 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 23 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 27 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza Nº 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CAMARAS FRIGORIFICAS DOS (2)** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida INDEPENDENCIA Nº 1023, Vª SOLEDAD**, catastro Nº **2071** de esta

ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CAMARAS FRIGORIFICAS DOS (2)**, código de actividad N° **611050**, desarrollada por la firma **EL CALVARIO S.R.L.**, **CUIT N° 30-71559023-5**, en un local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 1023, Vª SOLEDAD**, catastro N° **2071** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CAMARAS FRIGORIFICAS DOS (2)**, presentada por la firma **EL CALVARIO S.R.L.**, **CUIT N° 30-71559023-5**, desarrollada en un local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 1023, Vª SOLEDAD**, catastro N° **2071** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **EL CALVARIO S.R.L.**, **CUIT N° 30-71559023-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78415** correspondiente a la actividad **CAMARAS FRIGORIFICAS DOS (2)**, código de actividad N° **611050** a desarrollarse en el local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 1023, Vª SOLEDAD**, catastro N° **2071** de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **EL CALVARIO S.R.L.** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 27 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1606
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 37274-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JOSE MARIA PASCUAL, D.N.I. N° 16,000,060**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE PESCA - CAMPING - ARMAS - MUNICIONES - MOTORES PARA MAQUINAS - VENTA DE LANCHAS - DEPOSITO DE MUNICIONES**, código de actividad N° **624098 - 619334 - 624241 - 624269 - 624277 - 617040 - 618012** en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1690, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **14843** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 56 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 67 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 9 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE PESCA - CAMPING - ARMAS - MUNICIONES - MOTORES PARA MAQUINAS - VENTA DE LANCHAS - DEPOSITO DE MUNICIONES**

desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 1690, Bº CAMPO CASEROS**, catastro Nº **14843** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE PESCA - CAMPING - ARMAS - MUNICIONES - MOTORES PARA MAQUINAS - VENTA DE LANCHAS - DEPOSITO DE MUNICIONES**, código de actividad Nº **624098 - 619334 - 624241 - 624269 - 624277 - 617040 - 618012**, desarrollada por el Sr. **JOSE MARIA PASCUAL, D.N.I. Nº 16,000,060**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 1690, Bº CAMPO CASEROS**, catastro Nº **14843** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE PESCA - CAMPING - ARMAS - MUNICIONES - MOTORES PARA MAQUINAS - VENTA DE LANCHAS - DEPOSITO DE MUNICIONES** presentada por el Sr. **JOSE MARIA PASCUAL, D.N.I. Nº 16,000,060**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 1690, Bº CAMPO CASEROS**, catastro Nº **14843**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **JOSE MARIA PASCUAL, D.N.I. Nº 16,000,060**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-78414** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE PESCA - CAMPING - ARMAS - MUNICIONES - MOTORES PARA MAQUINAS - VENTA DE LANCHAS - DEPOSITO DE MUNICIONES**, código de actividad Nº **624098 - 619334 - 624241 - 624269 - 624277 - 617040 - 618012** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 1690, Bº CAMPO CASEROS**, catastro Nº **14843**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE MARIA PASCUAL, D.N.I. Nº 16,000,060** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 27 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION Nº 1607
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 63579-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **PATRICIA ANTONIA GELMETTI, D.N.I. 18,229,461** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PIZZERIA (PARA LLEVAR)**, código de actividad Nº **631027**, en un local sito en **manzana 45 - casa Nº 14, Bº SAN CARLOS**, catastro Nº **124988** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 65 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 17 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **1168/14**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 73 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 77 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 1 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de**

las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PIZZERIA (PARA LLEVAR)**, presentada por la **Sra. PATRICIA ANTONIA GELMETTI, D.N.I. N° 18,229,461**, desarrollada en un local sito en **manzana 45 - casa N° 14, B° SAN CARLOS** catastro N° **124988** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. PATRICIA ANTONIA GELMETTI, D.N.I. N° 18,229,461** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73800** correspondiente a la actividad **PIZZERIA (PARA LLEVAR)**, código de actividad N° **631027** a desarrollarse en el local sito en **manzana 45 - casa N° 14, B° SAN CARLOS** catastro N° **124988** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. PATRICIA ANTONIA GELMETTI, D.N.I. N° 18,229,461** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

GALINDEZ

Salta, 27 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1608
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 50140-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **SAMUEL ALEJANDRO SUASNABAR, D.N.I. N° 29,335,341**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **LUBRICENTRO - VENTA DE FILTROS**, código de actividad N° **951315 - 624284** en un local sito en **Calle AYACUCHO N° 203, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **6250** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 58 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **5/7/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 16 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 67 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 13 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 68 y 69 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **LUBRICENTRO - VENTA DE FILTROS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle AYACUCHO N° 203, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **6250** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LUBRICENTRO - VENTA DE FILTROS**, código de actividad Nº **951315 - 624284**, desarrollada por el Sr. **SAMUEL ALEJANDRO SUASNABAR, D.N.I. Nº 29,335,341**, en un local sito en **Calle AYACUCHO Nº 203, Bº CAMPO CASEROS**, catastro Nº **6250** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LUBRICENTRO - VENTA DE FILTROS** presentada por el Sr. **SAMUEL ALEJANDRO SUASNABAR, D.N.I. Nº 29,335,341**, desarrollada en un local sito en **Calle AYACUCHO Nº 203, Bº CAMPO CASEROS**, catastro Nº **6250**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **SAMUEL ALEJANDRO SUASNABAR, D.N.I. Nº 29,335,341**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-78394** correspondiente a la actividad **LUBRICENTRO - VENTA DE FILTROS**, código de actividad Nº **951315 - 624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle AYACUCHO Nº 203, Bº CAMPO CASEROS**, catastro Nº **6250**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **SAMUEL ALEJANDRO SUASNABAR, D.N.I. Nº 29,335,341** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 27 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION Nº 1609

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. Nº X2006001182 - 40097/06

VISTO:

El Expediente de referencia, en el que la firma **DROGUERIA Y FARMACIA EL CABILDO S.R.L.**, CUIT Nº **30-55753973-1**, tramita la supresión de rubros, para desarrollar la actividad "**FARMACIA - PERFUMERIA - VENTAS AL POR MAYOR (LIBRERÍA, PAPELERIA, COSMETICOS, TOCADOR, PERFUMERIA, INSTRUMENTAL MEDICO, ODONTOLOGICOS, ORTOPEdia)**", código de actividad Nº **624101 - 624128 - 614068 - 615064 - 618071** en un local sito en **avenida BELGRANO Nº 905, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **4147** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 23 rola el formulario de Solicitud de Radicación Comercial, en el cual se declara que la firma **DROGUERIA Y FARMACIA EL CABILDO S.R.L.** desarrollará el rubro **FARMACIA Y PERFUMERIA - VENTA POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERIN. - INSTRUMENTOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS - ART. ORTOPEDICOS - ART. DE OPTICA Y DE FOTOGRAFIA - PROD. ALIMENTICIOS N.C.P. - ART. DE LIBRERIA, PAPELERIA - PROD. COSMETICOS, TOCADOR Y PERFUMERIA**, en un local sito en **avenida BELGRANO Nº 905, Bº AREA CENTRO**, de esta ciudad;

QUE, a fs. 91, rola el formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 09/04/2010, haciéndose constar que la firma **DROGUERIA Y FARMACIA EL CABILDO S.R.L.** desarrollará el rubro "**FARMACIA - PERFUMERIA - VENTA POR MAYOR (PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LIBRERIA, PAPELERIA, FARMACEUTICOS VETERINARIOS, COSMETICOS, TOCADOR Y PERFUMERIA, INSTRUMENTAL MEDICO, ODONTOLOGICOS, OPTICA, FOTOGRAFIA, ORTOPEdia)**", en un local sito en **avenida BELGRANO Nº 905, Bº AREA CENTRO**, de esta ciudad;

QUE, a fs. 92 obra la Resolución Nº 0836/10, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la cual se le extendió a la firma **DROGUERIA Y FARMACIA EL CABILDO S.R.L.**, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental Nº **SLA - 63.484**, correspondiente al rubro "**FARMACIA - PERFUMERIA - VENTA POR MAYOR (PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LIBRERIA, PAPELERIA, FARMACEUTICOS VETERINARIOS, COSMETICOS, TOCADOR Y PERFUMERIA, INSTRUMENTAL MEDICO, ODONTOLOGICOS, OPTICA, FOTOGRAFIA, ORTOPEdia)**", desarrollada en un local sito en **avenida BELGRANO Nº 905, Bº AREA CENTRO**, de la ciudad de Salta;

QUE, a fs. 111 rola el Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, para el rubro "**FARMACIA - PERFUMERIA - VENTA POR MAYOR (PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LIBRERIA, PAPELERIA, FARMACEUTICOS VETERINARIOS, COSMETICOS, TOCADOR Y PERFUMERIA, INSTRUMENTAL MEDICO, ODONTOLOGICOS, OPTICA, FOTOGRAFIA, ORTOPEdia)**".

QUE, a fs. 148 obra la Resolución Nº 0276/17, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la cual se le renovó a la firma **DROGUERIA Y FARMACIA EL CABILDO S.R.L.**, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental Nº **SLA - 63.484**, correspondiente al rubro "**FARMACIA - PERFUMERIA - VENTA POR MAYOR (PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LIBRERIA, PAPELERIA, FARMACEUTICOS VETERINARIOS, COSMETICOS, TOCADOR Y PERFUMERIA, INSTRUMENTAL MEDICO, ODONTOLOGICOS, OPTICA, FOTOGRAFIA, ORTOPEdia)**", desarrollada en un local sito en **avenida BELGRANO Nº 905, Bº AREA CENTRO**, de la ciudad de Salta;

QUE, a fs. 181, rola el formulario de solicitud de anexamiento y supresión de rubros, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 13/06/2018, haciéndose constar que la firma **DROGUERIA Y FARMACIA EL CABILDO S.R.L.** solicita la **supresión** de los rubros "**PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN GENERAL - PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES - OPTICA Y FOTOGRAFIA**" y el **anexamiento** de los rubros "**PRODUCTOS MEDICOS INSTRUMENTAL, CIRUGIAS - ACCESORIOS DESCARTABLES - TODO POR MAYOR Y MENOR**", en un local sito en **avenida BELGRANO Nº 905, Bº AREA CENTRO**, de esta ciudad;

QUE a fs. 188 obra un nuevo formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 17/07/18, es decir con posterioridad al dictado de la Resolución Nº 0276/17, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, haciéndose constar que el rubro desarrollado por el proponente, en un local sito en **avenida BELGRANO Nº 905, Bº AREA CENTRO**, de la ciudad de Salta, es "**FARMACIA - PERFUMERIA - VENTAS AL POR MAYOR (LIBRERÍA,**

PAPELERIA, COSMETICOS, TOCADOR, PERFUMERIA, INSTRUMENTAL MEDICO, ODONTOLOGICOS, ORTOPEDIA)";

QUE, visto los antecedentes mencionados, y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el expediente, resulta necesario rectificar parcialmente la Resolución N° 0276/17, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó a la firma **DROGUERIA Y FARMACIA EL CABILDO S.R.L.**, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM), y dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0276/17, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que el **RUBRO** correcto desarrollado por la firma **DROGUERIA Y FARMACIA EL CABILDO S.R.L.** en un local sito en avenida **BELGRANO N° 905, B° AREA CENTRO**, de la ciudad de Salta, es "**FARMACIA - PERFUMERIA - VENTAS AL POR MAYOR (LIBRERÍA, PAPELERIA, COSMETICOS, TOCADOR, PERFUMERIA, INSTRUMENTAL MEDICO, ODONTOLOGICOS, ORTOPEDIA)**".

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 276/17, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR a la firma **DROGUERIA Y FARMACIA EL CABILDO S.R.L.**, la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4º: SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (Arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

GALINDEZ

Salta, 27 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1610
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°226262/09

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **ALFREDO IGNACIO CORRAL S.A., CUIT N° 30-59986210-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE NEUMATICOS - DEPOSITO - SERVICIO DE GOMERIA - ALINEADO Y BALANCEO**, código de actividad N° **624179 - 951315** en un local sito en **calle PELLEGRINI N° 835, V° SAN ANTONIO**, catastro N° **139166 - 33803/33806** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 300 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 298 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0040/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-72296**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 323 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 328 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 21 de marzo de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE NEUMATICOS - DEPOSITO - SERVICIO DE GOMERIA - ALINEADO Y BALANCEO**, presentada por la firma **ALFREDO IGNACIO CORRAL S.A., C.U.I.T. N° 30-59986210-9**, desarrollada en un local sito en **calle PELLEGRINI N° 835, V° SAN ANTONIO**, catastro N° **139166 - 33803/33806** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ALFREDO IGNACIO CORRAL S.A., CUIT N° 30-59986210-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72296** correspondiente a la actividad **VENTA DE NEUMATICOS - DEPOSITO - SERVICIO DE GOMERIA - ALINEADO Y BALANCEO**, código de actividad N° **624179 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **calle PELLEGRINI N° 835, V° SAN ANTONIO**, catastro N° **139166 - 33803/33806** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al la firma **ALFREDO IGNACIO CORRAL S.A., C.U.I.T N° 30-59986210-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 27 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1611
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° GEH2003004464 - 21138/03 - 42523/04

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **SARA BEATRIZ ARANCIBIA, D.N.I. 11,283,964** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **HOTEL**, código de actividad N° **632015**, en un local sito en **calle CASEROS N° 113, B° AREA CENTRO**, catastro N° **10864** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 218 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 126 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1578/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 224 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 227 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 26 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de**

las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL**, presentada por la Sra. **SARA BEATRIZ ARANCIBIA, D.N.I. N° 11,283,964**, desarrollada en un local sito en **calle CASEROS N° 113, B° AREA CENTRO** catastro N° **10864** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **SARA BEATRIZ ARANCIBIA, D.N.I. N° 11,283,964** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-50835** correspondiente a la actividad **HOTEL**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **calle CASEROS N° 113, B° AREA CENTRO** catastro N° **10864** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SARA BEATRIZ ARANCIBIA, D.N.I. N° 11,283,964** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 27 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1612
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 77848-SG-2014

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por el Sr. **GERARDO MIGUEL BELVEDERE, D.N.I. 28,414,372** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ROTISERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **621056 - 631019**, en un local sito en **avenida REYES CATOLICOS N° 1677 - Local 1, B° FERROVIARIO**, catastro N° **167368** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 163 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 81 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1040/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 173 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 176 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 18 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **GERARDO MIGUEL BELVEDERE, D.N.I. N° 28,414,372**, desarrollada en un local sito en **avenida REYES CATOLICOS N° 1677 - Local 1, B° FERROVIARIO** catastro N° 167368 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GERARDO MIGUEL BELVEDERE, D.N.I. N° 28,414,372** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76393** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 621056 - 631019 a desarrollarse en el local sito en **avenida REYES CATOLICOS N° 1677 - Local 1, B° FERROVIARIO** catastro N° 167368 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará

automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GERARDO MIGUEL BELVEDERE, D.N.I. N° 28,414,372** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 27 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1613
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°65360/06

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L., CUIT N° 30-67377048-3**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS AL POR MAYOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - ALMACEN POR MENOR - CAMARA FRIGORIFICA (1)**, código de actividad N° 611115 - 624403 en un local sito en **calle CORONEL VIDT N° 150, V° CRISTINA**, catastro N° 25245 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 212 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 97 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0332/16 con **PADRON AMBIENTAL SLA-54553**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 225 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 229 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 23 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS AL POR MAYOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - ALMACEN POR MENOR - CAMARA FRIGORIFICA (1)**, presentada por la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67377048-3**, desarrollada en un local sito en **calle CORONEL VIDT N° 150, Vª CRISTINA**, catastro N° **25245** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L., CUIT N° 30-67377048-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54553** correspondiente a la actividad **VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS AL POR MAYOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - ALMACEN POR MENOR - CAMARA FRIGORIFICA (1)**, código de actividad N° **611115 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **calle CORONEL VIDT N° 150, Vª CRISTINA**, catastro N° **25245** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L., C.U.I.T N° 30-67377048-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 28 de Agosto de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 1614
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 19448/2018**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie **OLMO**, el cual se encuentra implantado en B° Ciudad del Milagro, Juan Carlos Sánchez N° 691;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, y a fs. 02 obra nota, mediante las cuales la Sra. Gómez Silvia Andrea, D.N.I. N° 20.005.102; solicita autorización para realizar la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos forestales, pertenecientes a las especies **OLMO** y **LIQUIDAMBAR**, de mediano porte;

QUE, del informe surge que el forestal de especie Olmo, tiene una altura aproximada de 7m y un D.A.P. promedio de 0,38m, se encuentra en regular estado fitosanitario con presencia de gran cantidad de plantas parásitas, muestra raíces superficiales y expuestas de distintos tamaños e invadieron la vivienda ocasionando roturas en el acceso y contrapiso del garaje y en pisos internos, además de haber destruido también el desagüe pluvial, asimismo debido a su ubicación provoca interferencia con el alumbrado público, se sugiere efectuar la Extracción del forestal con posterior reposición. Respecto del forestal de especie **LIQUIDAMBAR**, tiene una altura aproximada de 6m y un D.A.P. de 0,24m, muestra un buen estado fitosanitario, se sugiere efectuar poda de levante y corte de raíces;

QUE, a fs. 04/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 09 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal de especie **OLMO**, debido a que sus raíces superficiales causan la rotura de la vereda entrando hasta el domicilio, además de que se encuentra en regular estado fitosanitario con partes secas en sus ramas y fuste, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Tipa (*Tipuana Tipu*); respecto del forestal de especie **LIQUIDAMBAR**, se encuentra en buen estado fitosanitario, deberá realizarle poda de levante y saneamiento cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción y poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** a la Sra. Gómez Silvia Andrea, D.N.I. N° 20.005.102, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie OLMO, y la Poda de levante y saneamiento de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDÁMBAR, ubicados en B° Ciudad del Milagro, Juan Carlos Sánchez N° 691, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Tipa (*Tipuana Tipu*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°. - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 28 de Agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 1615

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. 21110/2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para realizar la EXTRACCIÓN de un forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en 12 DE Octubre N° 736;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. London José, D.N.I. N° 11.283.233, solicita la autorización para realizar la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO, de mediano porte;

QUE, del referido Informe técnico, surge que el ejemplar se encuentra en regular estado fitosanitario, que se halla implantado en una vereda de 2,90m de ancho, posee una altura aproximada de 8m y se encuentra bifurcado a los ,125m medidos desde el ras del piso, presenta raíces superficiales, existen ramas secas y otras que avanzan sobre el cableado de electricidad, teléfono y televisión e interfieren con la

luminaria, la vereda se halla en construcción, se sugiere efectuar CORTE de RAICES y PODA de despeje de línea y de luminaria;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de extracción y AUTORIZA poda de un forestal perteneciente a la especie SERENO, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario, deberá realizar poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico, poda despunte de las ramas que tocan la vivienda y poda de levante únicamente de las ramas bajas y bifurcadas, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - **RECHAZAR** el pedido de extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en 12 de Octubre N° 736.

ARTICULO 2°. - **AUTORIZAR** al Sr. London José, D.N.I. N° 11.283.233, a realizar trabajos de PODA DE DESPEJE DE LUMINARIAS únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico, poda de despunte de las ramas que tocan la vivienda y poda de levante

únicamente de las ramas bajas y bifurcadas cuidando y preservando al forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 28 de Agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 1616

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 20540/2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la inspección de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE, los cuales se encuentran implantados en V° Soledad, Acevedo N° 496;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Herrera Dora Inés, D.N.I. N° 13.844.412, solicita la inspección a dos forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE;

QUE, del referido Informe surge que los forestales se hallan implantados en una vereda de 2,60m de ancho, ambos tienen una altura aproximada de 7m, se hallan en mal estado fitosanitario, presentando a base del fuste carcomida en un 50% en el primero y el fuste carcomido en el segundo, tienen raíces superficiales que levantaron la vereda entre 0,05m y 0,15m en una superficie aproximada de 5m², asimismo algunas ramas interfieren con el cableado de electricidad y de teléfono, a seguir se detalla cada uno:

Árbol N° 1: de gran porte, se sitúa en el límite de la vereda colindante, existe medidor de gas a 1,80m, como así también la línea con los servicios de agua y cloaca y la bajada domiciliaria de electricidad, algunas ramas avanzan sobre ambos inmuebles;

Árbol N° 2: de mediano porte, muestra una avanzada decrepitud, existe un ejemplar de Crespón crecido en forma contigua, el desagüe pluvial de la vivienda se encuentra a 0,60m;

Se sugiere extracción urgente de ambos forestales;

QUE, a fs. 03/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual hace lugar a la extracción de los mencionados forestales de la especie Arce, debido a que se encuentran en mal estado fitosanitario, con decrepitud irreversible y ordena la posterior reposición por dos ejemplares de Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados en V° Soledad, Acevedo N° 496; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine. -

ARTICULO 3°. - ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida. -

ARTICULO 5°. – TOMAR debida razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos. -

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar./

SOLER

SALTA, 28 de Agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 1617

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 13278/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO los cuales se encuentran implantados en Córdoba N° 1262;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Vera Celia, D.N.I. N° 13.845.410, solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que ambos forestales fueron mal implantados en vereda muy angosta, por lo que sus sistemas radiculares provocaron roturas y levantamientos de la vereda, además fracturaron el cordón cuneta, se sugiere extracción para ambos forestales;

QUE, a fs. 03 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de un forestal de la especie Fresno (ubicado sobre calle Córdoba), debido a que se encuentra mal implantado en una vereda muy angosta, por lo que sus raíces levantaron y rompieron la misma, deberá realizar la reposición del forestal extraído por un ejemplar de la especie Jacarandá (*Jacaranda mimosifolia*), en cuanto al otro forestal de especie Fresno, (ubicado sobre vereda lateral, Pje Saravia 413) no se le deberá realizar ningún trabajo ya que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de uno de ellos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces

débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Córdoba N° 1262; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine. -

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jacarandá (*Jacaranda mimosifolia*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida. -

ARTICULO 5°. – TOMAR debida razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos. -

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

SOLER

SALTA,28 de Agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 1618

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° D.A. N° 12648/2016 y 21064/2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de cuatro forestales pertenecientes a la especie SERENO, los cuales se encuentran implantados en B° El Pilar, calle Miguel Ortiz N° 793;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 10 obran denuncias ambientales, mediante las cuales los Sres. Frías Bruno Ramiro, D.N.I. N° 31.067.366, y Frías Rolando Jorge, D.N.I. N° 16.016.582; solicitan autorización para realizar la extracción de cuatro forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de cuatro forestales, pertenecientes a la especie SERENO COMÚN, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que tienen las siguientes características:

Forestal N° 1: altura 5m, D.A.P. bifurcado a 1,40m, decrepitud irreversible al 70%;

Forestal N° 2: altura 2,80m, D.A.P. bifurcado a 1,45m, decrepitud irreversible al 75%;

Forestal N° 3: altura 1,67m, D.A.P. bifurcado a 1,38m, decrepitud irreversible al 100%;

Forestal N° 4: altura 5,80m, D.A.P. 0,30m, decrepitud irreversible al 85%;

Se sugiere extracción de todos los forestales por haber culminado su vida útil, debiendo reponerse los cuatro ejemplares y reparar sus respectivas cazuelas;

QUE, a fs. 03/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 10 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción de los mencionados forestales, debido a que se encuentran mal implantado, con decrepitud irreversible, ordena la reposición por otros cuatro ejemplares de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*), dentro de la línea de forestación;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo

Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** a los Sres. Frías Bruno Ramiro, D.N.I. N° 31.067.366, y Frías Rolando Jorge, D.N.I. N° 16.016.582, a realizar la Extracción de cuatro forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados en B° El Pilar, calle Miguel Ortiz N° 793, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** a los solicitantes, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otros cuatro forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°. - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 28 de Agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 1619

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 28875-SG-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a las especies ARCE y FRESNO, los cuales se encuentran implantados en calle España al 1100;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Sra. D'Andrea de López Sanabria Graciela, Presidente de la Comisión Directiva de la Sociedad Pan de los Pobres de San Antonio, solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia, mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies ARCE y FRESNO, de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal ARCE: implantado en una vereda de 2,05m de ancho, tiene una altura aproximada de 8m y un D.A.P. de 0,40m con un crecimiento desorganizado de la copa, la base del fuste presenta decrepitud como así también ramas secas en su follaje, las raíces superficiales han provocado levantamiento de 0,10m

de la vereda, asimismo algunas ramas interfieren con el cableado de electricidad y teléfono y avanzan sobre el inmueble, se sugiere efectuar la extracción del forestal;

Respecto del forestal de especie FRESNO: se halla implantado en una vereda de 1,85m de ancho, tiene una altura aproximada de 10m y un D.A.P. de 0,31m, las raíces superficiales han provocado un levantamiento de 0,10m de la vereda y un desplazamiento del cordón en una longitud de 1,50m. Asimismo algunas ramas interfieren con la luminaria, el cableado de electricidad y teléfono y avanzan sobre el inmueble, se sugiere efectuar la extracción del forestal;

QUE, a fs. 05/10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, la cual autoriza la extracción de los mencionados forestales, debido a que se encuentran en mal estado fitosanitario, presentan decrepitud y se encuentran mal implantados, por lo que sus raíces superficiales levantaron y rompieron la vereda y desplazaron el cordón, deberá realizar la posterior reposición por dos ejemplares de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. - **HACER LUGAR** a la solicitud de extracción, de dos forestales pertenecientes a las especies ARCE y FRESNO, ubicados en calle España al 1100, Hogar San Antonio, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público

debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°. - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 28 de Agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 1620

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 24628-SG-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie TIPPA, el cual se encuentra implantado en B° El Huaico, Mza. 531 b, casa 10;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Lazarte Edmundo Eduardo, D.N.I. N° 14.488.946, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies TIPPA y BRAQUIQUITO de pequeño y mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal de especie Tipa, de una altura aproximada de 5m y bifurcada a 1,30m medidos desde el ras del piso, se encuentra en buen estado fitosanitario en etapa de crecimiento, existen medidores de gas y agua cercanos a la misma, se sugiere efectuar poda de formación, sin embargo, debido a la proximidad de los servicios domiciliarios debería considerarse el trasplante de la misma para su preservación;

El forestal de especie Braquiquito, de una altura aproximada de 5m y bifurcado a 1,15m medidos desde el ras del piso, muestra buen estado fitosanitario, se sugiere efectuar la poda de la rama bifurcada con el fin de preservar el forestal;

QUE, a fs. 02 y 04/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la extracción del mencionado forestal y hace lugar a la poda de un forestal de la especie Braquiquito debido a que se encuentra en buen estado sanitario y de desarrollo, deberá realizarle poda de la rama bifurcada para que este forestal pueda continuar con su estabilidad cuidándolo y preservándolo, en cuanto al forestal de especie Tipa, se lo deberá reubicar en la vereda, al costado, lejos de los servicios domiciliarios para evitar futuros daños, además de realizarle poda de formación cuidando y reservando al forestal;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - RECHAZAR la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie TIPA, ubicado en B° el Huaico, Mza. 531 b, casa 10.

ARTICULO 2°. – ORDENAR, en su lugar trabajos de poda de la rama bifurcada un forestal de especie BRAQUIQUITO y poda de formación y reubicación, lejos de los servicios domiciliarios, de un forestal de especie TIPA, cuidando y preservando a los forestales.

ARTICULO 3°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 28 de Agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 1621

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 13399-SG-2018 y 37210-SG-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie ROBLE, el cual se encuentra implantado en B° 25 de Mayo, calle San Juan N° 1897;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 05 obran Notas, mediante las cuales el Sr. Rojas Alonso Adolfo, D.N.I. N° 38.652.113, y el Sr. Rojas Alonso Luciano, D.N.I. N° 38.652.114, y Vaca Carrió Matías Nahuel, D.N.I. N° 36.802.215; solicitan autorización para realizar la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 07 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie ROBLE, de gran porte;

QUE, del informe surge que el forestal se halla mal implantado en zona de ochava, tiene una altura aproximada de 8m y con un D.A.P. de 0,40m, presenta raíces superficiales que han provocado la rotura de la vereda en una superficie de 3m² con levantamientos de hasta 0,05m y destrucción del cordón en una longitud de 2m, existen algunas ramas que avanzan sobre el cableado de electricidad y de televisión, el caño de bajada de desagüe pluvial se halla obstruido por las hojas del árbol y se encuentra a una distancia de 0,50m de la base del fuste que se encuentra fracturado, se sugiere efectuar la extracción del forestal;

QUE, a fs. 08/11 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 12 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra mal implantado, en una esquina y una vereda muy angosta, por lo que sus raíces superficiales levantan vereda y destruyen las cañerías, ordena la reposición por otro ejemplar de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*), con su respectiva cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** al Sr. Rojas Alonso, Adolfo, D.N.I. N° 38.652.113, al Sr. Rojas Alonso Luciano, D.N.I. N° 38.652.114 y al Sr. Vaca Carrió Matías Nahuel, D.N.I. N° 36.802.215, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie ROBLE, ubicado en

B° 25 de Mayo, calle San Juan N° 1897, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 28 de Agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 1622
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. N° 67795-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de tres forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA, los cuales se encuentran implantados en B° Miguel Ortiz, Juan de Matienzo N° 496;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Roberto Rodríguez, D.N.I. N° 14.304.387; solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie GREVILLEA, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal tiene una altura aproximada de 10,50m, el mismo logró gran desarrollo en su copa con abundante follaje, donde sus ramas se apoyan y friccionan el cableado eléctrico superior, se sugiere practicar trabajos de poda de despeje de líneas;

QUE, a fs. 05/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente hacer lugar a la poda del forestal, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario, de desarrollo y cuenta con buen espacio, deberá realizarle poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el cableado, poda de levante únicamente de las ramas bajas y poda de despunte de las ramas que tocan el inmueble cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - **HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el cableado, poda de levante únicamente de las ramas bajas y poda de despunte de las ramas que tocan el inmueble, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en B° Miguel Ortiz, Juan de Matienzo N° 496, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 28 de Agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 1623
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. N° 48317-SG-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de tres forestales pertenecientes a las especies CRESPO (2) y SERENO ÁUREO (1), los cuales se encuentran implantados en B° El Carmen, Pje. Combate de las Piedras N° 2215;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Sergio D. Ferri, D.N.I. N° 25.410.942; solicita la poda de tres forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de 3 forestales, pertenecientes a las especies CRESPÓN (2) y SERENO ÁUREO (1), de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que los forestales N° 1 y 2: de especie Crespón tienen una altura aproximada de 5m y un D.A.P. DE 0,20m, ramas que avanzan sobre la vivienda y algunas ramas secas, se encuentran en buen estado fitosanitario, se sugiere efectuar poda de saneamiento y de despunte; el forestal N° 3: Sereno Áureo: se encuentra en regular estado fitosanitario, con un altura aproximada de 6m, y un D.A.P. de 0,20m, existen ramas que avanzan sobre la vivienda y algunas sobre los distintos cables (electricidad, teléfono y televisión), presenta raíces superficiales que han provocado la rotura de la vereda en una superficie de 2,50m², con levantamientos hasta 0,08m, se sugiere efectuar poda de despeje de líneas y de despunte y corte de raíces;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente hacer lugar a la poda de tres forestales: 2 de especie Crespón y 1 Sereno Áureo, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico, poda de despunte de las ramas que tocan la vivienda y poda de saneamiento cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante

Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - **HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico, poda de despunte de las ramas que tocan la vivienda y poda de saneamiento, de dos forestales pertenecientes a la especie CRESPÓN y un forestal perteneciente a la especie SERENO ÁUREO, ubicados en B° El Carmen, Pje. Las Piedras N° 2215, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°. - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 28 de Agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 1624

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 75396-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de cuatro forestales pertenecientes a la especie EUCALIPTUS los cuales se encuentran implantados en Av. Tte. Gral. Pablo Richieri s/n°, Cementerio Israelita;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Ing. Jorge Daniel Banchik, y la Sra. Mariela Teplxke, solicitan la extracción de cuatro forestales;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de cuatro forestales pertenecientes a la especie EUCALIPTUS de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que los forestales no son aptos para el arbolado urbano, en todos los casos sus raíces provocan la destrucción de la vereda y el desnivel en distintas alturas, el de menor tamaño ha sufrido podas de reducción de copa con anterioridad, se sugiere extracción con posterior reposición, por tratarse de especies no aptas para el arbolado urbano con ramas quebradizas cuyas caída pueden provocar daños a transeúntes o vehículos;

QUE, a fs. 05/12 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 14 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales por no ser aptos para el arbolado urbano y ordena la posterior reposición por cuatro ejemplares de Jacarandá (*Jacaranda mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de cuatro forestales pertenecientes a la especie EUCALIPTUS, ubicados en Av. Tte. Gel. Richieri s/n, Cementerio Israelita; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.- En caso de que los trabajos de extracción realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2º.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.-

ARTICULO 3º. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otros cuatro forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jacarandá (*Jacaranda mimosifolia*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 4º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 5º. - TOMAR debida razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOLER

SALTA, 28 de Agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 1625

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 14996/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie BRAQUIQUITO el cual se encuentra implantado en Deán Funes N° 971;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Furlan Claudia Margarita, D.N.I. N° 11.633.772, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie BRAQUIQUITO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que, por haber sido mal implantado, el forestal, levantó y desniveló con su sistema radicular la vereda, tornándola muy peligrosa, el fuste presenta un ángulo de inclinación pasible de caer, se sugiere realizar la extracción;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal debido a que se encuentra en malestado fitosanitario, con decrepitud irreversible en su fuste y con un inclinación pronunciada; deberá realizar la reposición del forestal extraído por un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo

Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie BRAQUIQUITO, ubicado en Deán Funes N° 971; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.-

ARTICULO 3°. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 5°. - TOMAR debida razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos. -

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

SOLER

SALTA, 28 de Agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 1626

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 20420/2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie JABONERO DE LA CHINA, los cuales se encuentran implantados en 20 de Febrero N° 920;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Giménez Sonia Mariel, D.N.I. N° 21.310.823, solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie JABONERO DE LA CHINA de mediano y gran porte;

QUE, de los referidos Informes surge que los forestales cubren con sus copas cables aéreos y parte del alumbrado, se les desprenden ramas solas, se sugiere poda de despeje;

QUE, a fs. 03/05 y 07/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la extracción de los mencionados forestales y autoriza la poda de dos forestales de la especie jabonero de la china debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarles poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico y poda de levante y formación cuidando y preservando a los forestales, ya que no se observa ningún signo de levantamiento de vereda;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS
PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - RECHAZAR la solicitud de extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie JABONERO DE LA CHINA, ubicados en calle 20 de Febrero N° 920.

ARTICULO 2°. - ORDENAR, en su lugar trabajos de poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico y poda de levante y formación.

ARTICULO 3°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

Salta, 28 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N°1627
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 7886-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **ROXANA MABEL LOPEZ, D.N.I. N° 35,776,345**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 624403 - 621013 en un local sito en **calle GORRITI N° 1679, B° FLORESTA NORTE**, catastro N° 29882 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 24 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **6/29/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 16 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 28 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 17 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** desarrollada en el local

comercial ubicado en **calle GORRITI N° 1679, B° FLORESTA NORTE**, catastro N° 29882 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 624403 - 621013, desarrollada por la Sra. **ROXANA MABEL LOPEZ, D.N.I. N° 35,776,345**, en un local sito en **calle GORRITI N° 1679, B° FLORESTA NORTE**, catastro N° 29882 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** presentada por la Sra. **ROXANA MABEL LOPEZ, D.N.I. N° 35,776,345**, desarrollada en un local sito en **calle GORRITI N° 1679, B° FLORESTA NORTE**, catastro N° 29882, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ROXANA MABEL LOPEZ, D.N.I. N° 35,776,345**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78363** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 624403 - 621013 a desarrollarse en el local sito en **calle GORRITI N° 1679, B° FLORESTA NORTE**, catastro N° 29882, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ROXANA MABEL LOPEZ, D.N.I. N° 35,776,345** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 28 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION Nº 1628
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº67908/07 - 44033/05 - X2005010903

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por el Sr. **ELIO JOSE ROBIOLIO BOSE, D.N.I. Nº 12,957,532**, en carácter de **APODERADO** de la firma **CONDominio ELIO JOSE ROBIOLIO Y OTROS, CUIT Nº 30-70770750-6**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **GALERIA COMERCIAL**, código de actividad Nº **831018** en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 480 Esq. BUENOS AIRES 293, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **4218** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 310 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 283 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **0330/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-51493**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 312 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 316 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 17 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GALERIA COMERCIAL**, presentada por el Sr. **ELIO JOSE ROBIOLIO BOSE, D.N.I. Nº 12,957,532**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 480 Esq. BUENOS AIRES 293, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **4218** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **CONDominio ELIO JOSE ROBIOLIO Y OTROS, CUIT Nº 30-70770750-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-51493** correspondiente a la actividad **GALERIA COMERCIAL**, código de actividad Nº **831018** a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 480 Esq. BUENOS AIRES 293, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **4218** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **ELIO JOSE ROBIOLIO BOSE, D.N.I. Nº 12,957,532** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 28 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION Nº 1629
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº22539/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por el Sr. **JORGE ROLANDO FARFAN, D.N.I. Nº 8,555,578**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **MAR PLAST S.R.L., CUIT Nº 30-70853700-0**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE PLASTICOS, ENVASES DE CARTON DESCARTABLES Y PRODUCTOS SUB-PRODUCTOS DE LOS MISMOS EN TODAS SUS RAMAS**, código de actividad Nº **624080 - 615080** en un local sito en **calle ISLAS MALVINAS Nº 129, Bº CALIXTO GAUNA**, catastro Nº **31886** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 119 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 68 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **0337/16** con **PADRON AMBIENTAL**

SLA-57820, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 120 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 125 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 17 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las vistas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE PLASTICOS, ENVASES DE CARTON DESCARTABLES Y PRODUCTOS SUB-PRODUCTOS DE LOS MISMOS EN TODAS SUS RAMAS**, presentada por el Sr. **JORGE ROLANDO FARFAN, D.N.I. N° 8,555,578**, desarrollada en un local sito en **calle ISLAS MALVINAS N° 129, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **31886** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MAR PLAST S.R.L.**, CUIT N° **30-70853700-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57820** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE PLASTICOS, ENVASES DE CARTON DESCARTABLES Y PRODUCTOS SUB-PRODUCTOS DE LOS MISMOS EN TODAS SUS RAMAS**, código de actividad N° **624080 - 615080** a desarrollarse en el local sito en **calle ISLAS MALVINAS N° 129, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **31886** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE ROLANDO FARFAN, D.N.I. N° 8,555,578** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 28 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1630
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 200388/10

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Renovación de C.A.A.M. formalizadas por el Sr. **OMAR MARCELO TOLABA, D.N.I. 16,129,121** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **LUBRICENTRO - VENTA DE LUBRICANTES - VENTA DE ACCESORIOS - VENTA DE NEUMATICOS Y LLANTAS USADAS**, código de actividad N° **951315 - 611182 - 624284 - 624179**, en un local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 781, B° AREA CENTRO**, catastro N° **99577** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 248 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 189 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1915/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 259 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 268 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 13 de julio de 2018, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 269 y 270 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LUBRICENTRO - VENTA DE LUBRICANTES - VENTA DE ACCESORIOS - VENTA DE NEUMATICOS Y LLANTAS USADAS**, presentada por el Sr. **OMAR MARCELO TOLABA, D.N.I. N° 16,129,121**, desarrollada en un local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 781, B° AREA CENTRO** catastro N° **99577** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OMAR MARCELO TOLABA, D.N.I. N° 16,129,121** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63933** correspondiente a la actividad **LUBRICENTRO - VENTA DE LUBRICANTES - VENTA DE ACCESORIOS - VENTA DE NEUMATICOS Y LLANTAS USADAS**, código de actividad N° **951315 - 611182 - 624284 - 624179** a desarrollarse en el local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 781, B° AREA CENTRO** catastro N° **99577** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OMAR MARCELO TOLABA, D.N.I. N° 16,129,121** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 28 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1631
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 203460/10

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JORGE ANDRES FRAUNHOFER, D.N.I. 17,791,304** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal

(CAAM) para desarrollar la actividad **VETERINARIA Y VENTA DE ACCESORIOS**, código de actividad N° **933228**, en un local sito en **calle URQUIZA N° 1021, B° AREA CENTRO**, catastro N° **98798** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 112 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 83 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1206/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 121 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 130 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 16 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 131 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciana entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA Y VENTA DE ACCESORIOS**, presentada por el Sr. **JORGE ANDRES FRAUNHOFER, D.N.I. N° 17,791,304**, desarrollada en un local sito en **calle URQUIZA N° 1021, B° AREA CENTRO** catastro N° **98798** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JORGE ANDRES FRAUNHOFER**, D.N.I. N° 17,791,304 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69156** correspondiente a la actividad **VETERINARIA Y VENTA DE ACCESORIOS**, código de actividad N° 933228 a desarrollarse en el local sito en **calle URQUIZA N° 1021, B° AREA CENTRO** catastro N° 98798 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE ANDRES FRAUNHOFER**, D.N.I. N° 17,791,304 la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 28 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1632
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68450/06 - 25935/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por el Sr. **MARTIN MIGUEL PETROCELLI**, D.N.I. 08,181,881 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PANADERIA - VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621080 - 311715 - 311723 - 621064, en un local sito en **calle LA RIOJA S/ N° Esq. ISLAS MALVINAS, V° CRISTINA**, catastro N° 18305 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 228 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 226 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0709/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

QUE, a fs. 247 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 252 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 27 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS CON CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **MARTIN MIGUEL PETROCELLI**, D.N.I. N° 08,181,881, desarrollada en un local sito en **calle LA RIOJA S/ N° Esq. ISLAS MALVINAS, V° CRISTINA** catastro N° 18305 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARTIN MIGUEL PETROCELLI**, D.N.I. N° 08,181,881 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73328** correspondiente a la actividad **PANADERIA - VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621080 - 311715 - 311723 - 621064 a desarrollarse en el local sito en **calle LA RIOJA S/ N° Esq. ISLAS MALVINAS, V° CRISTINA** catastro N° 18305 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARTIN MIGUEL PETROCELLI**, D.N.I. N° 08,181,881 la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 28 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1633

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 66668-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por el Sr. **EMANUEL LOPEZ, D.N.I. 35,935,311** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE AVES FAENADAS - EMBUTIDOS Y CHACINADOS**, código de actividad Nº 621013 - 621021 - 611115, en un local sito en **manzana 405 "A" - Casa Nº 6, Bº SOLIDARIDAD**, catastro Nº 136170 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 55 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 40 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **0926/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 65 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 68 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 29 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE AVES FAENADAS - EMBUTIDOS Y CHACINADOS**, presentada por el Sr.

EMANUEL LOPEZ, D.N.I. Nº 35,935,311, desarrollada en un local sito en **manzana 405 "A" - Casa Nº 6, Bº SOLIDARIDAD** catastro Nº **136170** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **EMANUEL LOPEZ, D.N.I. Nº 35,935,311** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76352** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE AVES FAENADAS - EMBUTIDOS Y CHACINADOS**, código de actividad Nº **621013 - 621021 - 611115** a desarrollarse en el local sito en **manzana 405 "A" - Casa Nº 6, Bº SOLIDARIDAD** catastro Nº **136170** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **EMANUEL LOPEZ, D.N.I. Nº 35,935,311** la presente Resolución.

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 29 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION Nº 1634
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 25533-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **MARCIANA HAYDEE SOSA, D.N.I. Nº 04,797,543**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS**, código de actividad Nº **621021 - 624403 - 621048** en un local sito en **calle SANTA FE Nº 613, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **91619** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 28 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **6/6/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 33 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 32 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 29 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial,

en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle SANTA FE N° 613, B° AREA CENTRO**, catastro N° **91619** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS**, código de actividad N° **621021 - 624403 - 621048**, desarrollada por la Sra. **MARCIANA HAYDEE SOSA, D.N.I. N° 04,797,543**, en un local sito en **calle SANTA FE N° 613, B° AREA CENTRO**, catastro N° **91619** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS** presentada por la Sra. **MARCIANA HAYDEE SOSA, D.N.I. N° 04,797,543**, desarrollada en un local sito en **calle SANTA FE N° 613, B° AREA CENTRO**, catastro N° **91619**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARCIANA HAYDEE SOSA, D.N.I. N° 04,797,543**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78322** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS**, código de actividad N° **621021 - 624403 - 621048** a desarrollarse en el local sito en **calle SANTA FE N° 613, B° AREA CENTRO**, catastro N° **91619**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARCIANA HAYDEE SOSA, D.N.I. N° 04,797,543** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 29 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1635
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 16730-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **LISANDRO SARTORELLI, D.N.I. N° 32,207,699**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FABRICACION Y ARMADO DE LETREROS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS - GRABADO REALIZADOS CON LASER**, código de actividad N° **390968 - 959944** en un local sito en **calle GRAL. GÜEMES N° 1238, B° SAN MARTIN**, catastro N° **8368** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 35 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 33 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 46 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 22 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **FABRICACION Y ARMADO DE LETREROS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS - GRABADO REALIZADOS CON LASER** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle GRAL. GÜEMES N° 1238, B° SAN MARTIN**, catastro N° **8368** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FABRICACION Y ARMADO DE LETREROS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS - GRABADO REALIZADOS CON LASER**, código de actividad N° **390968 - 959944**, desarrollada por el Sr. **LISANDRO SARTORELLI, D.N.I. N° 32,207,699**, en un local sito en **calle GRAL. GÜEMES N° 1238, B° SAN MARTIN**, catastro N° **8368** de

esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICACION Y ARMADO DE LETREROS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS - GRABADO REALIZADOS CON LASER** presentada por el Sr. **LISANDRO SARTORELLI, D.N.I. N° 32,207,699**, desarrollada en un local sito en **calle GRAL. GÜEMES N° 1238, B° SAN MARTIN**, catastro N° **8368**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **LISANDRO SARTORELLI, D.N.I. N° 32,207,699**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78362** correspondiente a la actividad **FABRICACION Y ARMADO DE LETREROS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS - GRABADO REALIZADOS CON LASER**, código de actividad N° **390968 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **calle GRAL. GÜEMES N° 1238, B° SAN MARTIN**, catastro N° **8368**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LISANDRO SARTORELLI, D.N.I. N° 32,207,699** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 29 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1636
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 16860-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **NORA ALEJANDRA CHACON, D.N.I. N° 31,437,300**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **COMEDOR FAMILIAR**, código de actividad N° **631019** en un local sito en **Avenida CONSTITUCION NACIONAL N° 149, B° MIGUEL ORTIZ**, catastro N° **63213** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 13 obra Certificado de Localización otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitación, con fecha **6/22/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 15 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 19 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 17 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **COMEDOR FAMILIAR** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida CONSTITUCION NACIONAL N° 149, B° MIGUEL ORTIZ**, catastro N° **63213** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **COMEDOR FAMILIAR**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por la Sra. **NORA ALEJANDRA CHACON, D.N.I. N° 31,437,300**, en un local sito en **Avenida CONSTITUCION NACIONAL N° 149, B° MIGUEL ORTIZ**, catastro N° **63213** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMEDOR FAMILIAR** presentada por la Sra. **NORA ALEJANDRA CHACON, D.N.I. N° 31,437,300**, desarrollada en un local sito en **Avenida CONSTITUCION NACIONAL N° 149, B° MIGUEL ORTIZ**, catastro N° **63213**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **NORA ALEJANDRA CHACON, D.N.I. N° 31,437,300**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78365** correspondiente a la actividad **COMEDOR FAMILIAR**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Avenida CONSTITUCION NACIONAL N° 149, B° MIGUEL ORTIZ**, catastro N° **63213**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **NORA ALEJANDRA CHACON, D.N.I. N° 31,437,300** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 29 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1637
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 28370-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **BLANCA ROSA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 27,571,466**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ESCUELA DE FOTO Y VIDEO CON SALA DE EXPOSICIÓN - CAFETERIA**, código de actividad N° **931013 - 631035** en un local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 372, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4405** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 76 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 59 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 69 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 19 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y

disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ESCUELA DE FOTO Y VIDEO CON SALA DE EXPOSICIÓN - CAFETERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 372, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4405** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ESCUELA DE FOTO Y VIDEO CON SALA DE EXPOSICIÓN - CAFETERIA**, código de actividad N° 931013 - 631035, desarrollada por la Sra. **BLANCA ROSA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 27,571,466**, en un local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 372, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4405** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ESCUELA DE FOTO Y VIDEO CON SALA DE EXPOSICIÓN - CAFETERIA** presentada por la Sra. **BLANCA ROSA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 27,571,466**, desarrollada en un local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 372, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4405**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **BLANCA ROSA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 27,571,466**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78401** correspondiente a la actividad **ESCUELA DE FOTO Y VIDEO CON SALA DE EXPOSICIÓN - CAFETERIA**, código de actividad N° **931013 - 631035** a desarrollarse en el local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 372, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4405**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **BLANCA ROSA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 27,571,466** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 29 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1638
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 84618-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **ALCIRA DIONICIA CORDOBA, D.N.I. 16,665,066** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616**, en un local sito en **calle ITUZAINGO N° 554, B° AREA CENTRO**, catastro N° **3601** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 180 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 68 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1004/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 181 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 186 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 19 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por la **Sra. ALCIRA DIONICIA CORDOBA, D.N.I. N° 16,665,066**, desarrollada en un local sito en **calle ITUZAINGO N° 554, B° AREA CENTRO** catastro N° **3601** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. ALCIRA DIONICIA CORDOBA, D.N.I. N° 16,665,066** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76384** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **calle ITUZAINGO N° 554, B° AREA CENTRO** catastro N° **3601** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. ALCIRA DIONICIA CORDOBA, D.N.I. N° 16,665,066** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 29 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1639
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°25458/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por el Sr. **JORGE ABRAHAM ANTONIO, D.N.I. N° 14,489,035**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **REJORGRAF S.H. DE JORGE ABRAHAM A. - BARASSI SUSANA A., CUIT N° 30-67309597-2**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **IMPRESA**, código de actividad N° **342025** en un local sito en **calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 1128, V° SAN ANTONIO**, catastro N° **6526** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 49 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 47 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0840/12** con **PADRON AMBIENTAL SLA-59639**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 57 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 62 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 3 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **IMPRESA**, presentada por el Sr. **JORGE ABRAHAM ANTONIO, D.N.I. N° 14,489,035**, desarrollada en un local sito en **calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 1128, Vª SAN ANTONIO**, catastro N° **6526** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **REJORGRAF S.H. DE JORGE ABRAHAM A. - BARASSI SUSANA A.**, CUIT N° **30-67309597-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59639** correspondiente a la actividad **IMPRESA**, código de actividad N° **342025** a desarrollarse en el local sito en **calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 1128, Vª SAN ANTONIO**, catastro N° **6526** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE ABRAHAM ANTONIO, D.N.I. N° 14,489,035** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 29 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1640
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 225472/11

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la Sra. **ADA LAURA CACERES, D.N.I. 16,815,726** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAR SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**, código de actividad N° **631035 - 621056**, en un local sito en **calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 419, B° SAN MARTIN**, catastro N° **3911** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 146 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 69 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1317/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 147 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 142 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 28 de mayo de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido por el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**, presentada por la Sra. **ADA LAURA CACERES, D.N.I. N° 16,815,726**, desarrollada en un local sito en **calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 419, B° SAN MARTIN** catastro N° **3911** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ADA LAURA CACERES, D.N.I. N° 16,815,726** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75475** correspondiente a la actividad **BAR SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**, código de actividad N° **631035 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 419, B° SAN MARTIN** catastro N° **3911** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ADA LAURA CACERES, D.N.I. N° 16,815,726** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 29 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1641
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26230-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **ROMINA JULIETA MAMANI COPA, D.N.I. N° 33,046,146**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **GIMNASIO - VENTA DE ROPAS DEPORTIVAS Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 949027 - 624349 en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1125 - Local 3 - FERIA DE LA ESTECO, Vª CRISTINA**, catastro N° 77441 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 28 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **6/15/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 31 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 27 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 29 de mayo de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enuciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **GIMNASIO - VENTA DE ROPAS DEPORTIVAS Y ACCESORIOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1125 - Local 3**

- **FERIA DE LA ESTECO, Vª CRISTINA**, catastro N° 77441 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GIMNASIO - VENTA DE ROPAS DEPORTIVAS Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 949027 - 624349, desarrollada por la Sr. **ROMINA JULIETA MAMANI COPA, D.N.I. N° 33,046,146**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1125 - Local 3 - FERIA DE LA ESTECO, Vª CRISTINA**, catastro N° 77441 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO - VENTA DE ROPAS DEPORTIVAS Y ACCESORIOS** presentada por la Sr. **ROMINA JULIETA MAMANI COPA, D.N.I. N° 33,046,146**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1125 - Local 3 - FERIA DE LA ESTECO, Vª CRISTINA**, catastro N° 77441, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sr. **ROMINA JULIETA MAMANI COPA, D.N.I. N° 33,046,146**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78366** correspondiente a la actividad **GIMNASIO - VENTA DE ROPAS DEPORTIVAS Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 949027 - 624349 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1125 - Local 3 - FERIA DE LA ESTECO, Vª CRISTINA**, catastro N° 77441, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sr. **ROMINA JULIETA MAMANI COPA, D.N.I. N° 33,046,146** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 29 de Agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1642

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. Nº 21353/2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para realizar la PODA de cuatro forestales pertenecientes a la especie SERENO AUREO, los cuales se encuentran implantados en Vº Chartas, La Rioja Nº 1601 esquina Laprida Nº 702;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Fernández Silvia Argentina, D.N.I. Nº 6.640.992 solicita la autorización para realizar trabajos de poda a cuatro forestales;

QUE, a fs. 02, 04, 06 y 09 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber la existencia de cuatro forestales pertenecientes a la especie SERENO AUREO de mediano porte;

QUE, de los referidos Informes técnicos surge que uno de los forestales no requiere trabajo ninguno, y los otros tres lograron gran desarrollo en su copa, donde sus ramas se apoyan y friccionan el cableado aéreo tornándolos peligrosos, motivo por el cual se sugiere realizar trabajos de poda de despeje de líneas y de luminarias;

QUE, a fs. 03, 05, 07/08 y 10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 11, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual AUTORIZA la poda de cuatro forestales de la especie SERENO, por encontrarse en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarles poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico y preservándolos a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza Nº 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. Nº 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución Nº 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Sra. Fernández Silvia Argentina, D.N.I. Nº 6.640.992, a realizar trabajos de poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico de cuatro forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en Vº Chartas, La Rioja Nº 1601 esquina Laprida Nº 702, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2º. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3º. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 29 de Agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1643

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. Nº 18845/2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie MORA, el cual se encuentra implantado en Pje. La Caldera Nº 854;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Santillán Ángela Masfalda, D.N.I. Nº 3.926.185; solicita autorización para realizar la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie MORA, de mediano porte;

QUE, del informe surge que el forestal se halla implantado en una vereda de 1,90m de ancho, se encuentra en regular estado fitosanitario, tiene una altura aproximada de 7m, y con un D.A.P. de 0,40m, existen algunas ramas que avanzan sobre el frente de la vivienda, otras sobre la bajada domiciliar de electricidad, las raíces han provocado la rotura

de la vereda en una superficie de 2m², con levantamientos de 0,10m, se sugiere efectuar la extracción del forestal por no ser una especie apta para arbolado urbano;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 06 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra mal implantado, en una vereda muy angosta fuera de la línea municipal, por lo que sus ramas chocan con el inmueble y sus raíces superficiales rompen la vereda, además de tratarse de una especie no apta para vereda, ordena la reposición por otro ejemplar de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*), dentro de la línea de forestación;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** a la Sra. Santillán Ángela Masfalda, D.N.I. N° 3.926.185, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en Pje. La Caldera N° 854, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°. - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 29 de Agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 1644

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 18054/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la Inspección de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO, el cual se encuentra implantado en B° La Fama, Ciudad del Rosario N° 1518;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Ríos Eduardo Nemecio, D.N.I. N° 8.165.060; solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, pertenecientes a la especie LAPACHO, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal tiene una altura aproximada de 11m y un D.A.P. de 0,45m, el mismo compromete canaletas por caída de hojas, y cables aéreos por sus grandes ramas, se sugiere poda de despeje;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente hacer lugar a la poda del forestal, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario, deberá realizarle poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico y poda de despunte de las ramas que van hacia la vivienda cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:"

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones

inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de PODA de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico y poda de despunte de las ramas que van hacia la vivienda, de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO, ubicado en B° La Fama, Ciudad del Rosario N° 1518, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 29 de Agosto de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 1645
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 20574/2018**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en V° Soledad, Juana A. Fernández N° 1280;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, pertenecientes a la especie FRESNO, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal tiene una altura aproximada de 6m y un D.A.P. de 0,38m, se halla bien implantado pero en su extremo superior logró gran desarrollo con el crecimiento

desmedido de sus ramas, las cuales se apoyan y friccionan el cableado aéreo siendo necesario que se proceda a la poda de despeje de luminarias;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente hacer lugar a la poda del forestal, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario, deberá realizarle poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de PODA de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en V° Soledad, Juan A. Fernández N° 1280, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 29 de Agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 1646

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 44265-SG-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de tres forestales pertenecientes a la especie PACARÁ, los cuales se encuentran implantados en B° Limache, Plaza Luis Guillermo Sevilla, Mza. 466, parcela 1;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual los vecinos del Barrio Limache, Etapa XI, solicitan la extracción de tres forestales, ubicados en espacio verde para la construcción de una cancha de fútbol;

QUE, a fs. 02 obra croquis del pretendido predio a edificar;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de tres forestales pertenecientes a la especie PACARÁ;

QUE, del referido Informe surge que los forestales se hallan en regular estado fitosanitario con raíces superficiales, siendo este un lugar de Dominio Público Municipal, se debe contar con autorización correspondiente para dar el fin que se pretende al espacio denunciado, una vez delimitada el área que ocuparía la cancha deberá procederse a la extracción de los tres árboles mencionados y/o de aquellos que interfieren con el trazado del predio deportivo, con la posterior reforestación del Espacio Verde;

QUE, a fs. 06/09 rola en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual, de acuerdo a la inspección realizada, recomienda que no se extraigan debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, además de que están implantados en un espacio público donde pueden crecer sin ningún inconveniente;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es improcedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces

débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. – RECHAZAR el pedido de extracción de tres forestales pertenecientes a la especie PACARÁ, ubicados en B° Limache, Plaza Luis Guillermo Sevilla, Mza. 466, parcela 1, por encontrarse en buen estado fitosanitario y de desarrollo, implantados en un espacio público donde pueden crecer sin ningún inconveniente.

ARTICULO 3º. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 29 de Agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 1647

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 20696/2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de dos forestales pertenecientes a las especies ARCE y FRESNO, los cuales se encuentran implantados en calle Las Heras N° 1365;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Vásquez Contreras César Ariel, D.N.I. N° 22.637.190, solicita autorización para la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies ARCE Y FRESNO de gran y mediano porte;

QUE, de los referidos Informes surge que el forestal de especie ARCE, presenta un estado de decrepitud que comenzó al parecer por una poda indiscriminada dejando nudos y mal crecimiento del mismo y de sus ramas, por lo que se sugiere extracción con reposición; respecto del forestal de especie FRESNO, fue podado de mala manera, dejando un mal crecimiento de sus ramas, presenta raíces superficiales y levantó parte de la vereda, tiene un buen estado fitosanitario por lo que se sugiere poda de formación y de despeje;

QUE, a fs. 03/04 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del forestal de especie ARCE de gran porte, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario, presenta decrepitud irreversible, deberá realizar la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*); en cuanto al forestal de especie FRESNO deberá

realizarle poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico cuidando y preservando al forestal ya que se encuentra en buen estado fitosanitario;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción y la poda de los mismos, según corresponda, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA

Quando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

QUE atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** al Sr. Vásquez Contreras César Ariel, D.N.I. N° 22.637.190, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, y la Poda de despeje de luminarias de un forestal de especie FRESNO, ubicados en calle Las Heras N° 1365, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de mayor o igual altura a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.-**TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 30 de Agosto del 2018.-

RESOLUCION N° 1648

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65218-SG-2017

VISTO que la Directora de Despacho, Lic. **ROMINA ALEJANDRA NIEVA, D.N.I. N° 32.165.117** se ausentará de sus funciones a partir del día 03 de Septiembre del 2018 hasta el día 21 de Septiembre del 2018 (por un total de 13 días hábiles), con motivo de hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria año 2017 y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección, resulta necesario encomendar la atención y administración de la misma al Director de Asesoría Jurídica **CARLOS WALTER MILLER, D.N.I. N° 21.474.753;**

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-**ENCOMENDAR** al Director de Asesoría Jurídica **CARLOS WALTER MILLER, D.N.I. N° 21.474.753**, la atención y administración de la **DIRECCION DE DESPACHO**, a partir del día 03 de Septiembre del 2018 hasta el día 21 de Septiembre del 2018 (por un total de 13 días hábiles), por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.-**NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los Directores involucrados.-

ARTICULO 4°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 30 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1649

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 48767-SG-2018

Parcela 1a, Matrícula 151.364.-, localizado en Av. Houssay s/N° , de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- LA proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. Especialmente deberán tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- Los responsables del proyecto deberán presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
 - Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
 - Los Estudio de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
 - El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la incidencia que el

proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta.

- **Asimismo el EsIAS deberá incluir un capítulo referido a los impactos que pudiera generar la ejecución de la obra y un Plan de Gestión Ambiental con las medidas a tomar respecto de los impactos que resulten de mayor relevancia.**

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma **ADES S.R.L.**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE les hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 30 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1651
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 11683-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **MARGARITA DORA SANDNER, D.N.I. 24,004,062** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS**, código de actividad **N° 621013 - 311162**, en un local sito en **calle ESPAÑA N° 1666, B° CAMPO CASEROS**, catastro **N° 11867** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 146 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 104 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1030/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 164 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 170 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 18 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar

el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS**, presentada por la Sra. **MARGARITA DORA SANDNER, D.N.I. N° 24,004,062**, desarrollada en un local sito en **calle ESPAÑA N° 1666, B° CAMPO CASEROS** catastro N° **11867** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARGARITA DORA SANDNER, D.N.I. N° 24,004,062** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73326** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS**, código de actividad N° **621013 - 311162** a desarrollarse en el local sito en **calle ESPAÑA N° 1666, B° CAMPO CASEROS** catastro N° **11867** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARGARITA DORA SANDNER, D.N.I. N° 24,004,062** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 30 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1652
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20638/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **EDUARDO FELIPE LOPEZ MEDINA, D.N.I. 17,131,908** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE PRODUCTOS PARA EL AGRO - SEMILLAS Y ACCESORIOS - HERRAMIENTAS - ALMACEN POR MENOR Y MAYOR**, código de actividad N° **624146 - 624145 - 624381 - 624403 - 619108**, en un local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 2010, B° SAN CAYETANO**, catastro N° **82109** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 86 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 83 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0615/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

QUE, a fs. 101 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 106 obra informe realizado por el Departamento de inspección ambiental con fecha 10 de mayo de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PRODUCTOS PARA EL AGRO - SEMILLAS Y ACCESORIOS - HERRAMIENTAS - ALMACEN POR MENOR Y MAYOR**, presentada por el Sr. **EDUARDO FELIPE LOPEZ MEDINA, D.N.I. N° 17,131,908**, desarrollada en un local sito en **Calle**

GRAL. GÜEMES Nº 2010, Bº SAN CAYETANO catastro Nº **82109** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **EDUARDO FELIPE LOPEZ MEDINA, D.N.I. Nº 17,131,908** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52307** correspondiente a la actividad **VENTA DE PRODUCTOS PARA EL AGRO - SEMILLAS Y ACCESORIOS - HERRAMIENTAS - ALMACEN POR MENOR Y MAYOR**, código de actividad Nº **624146 - 624145 - 624381 - 624403 - 619108** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. GÜEMES Nº 2010, Bº SAN CAYETANO** catastro Nº **82109** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO FELIPE LOPEZ MEDINA, D.N.I. Nº 17,131,908** la presente Resolución.

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 30 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION Nº 1653
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 229669/09

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **LOURDES S.A., CUIT Nº 30-70922397-2**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVOS Y USADOS**, código de actividad Nº **618039** en un local sito en **Calle CASEROS Nº 1655, Bº CAMPO CASEROS**, catastro Nº **2473** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 194 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 113 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **0414/14** con **PADRON AMBIENTAL SLA-62621**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 205 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 209 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 6 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final

de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVOS Y USADOS**, presentada por la firma **LOURDES S.A. C.U.I.T. Nº 30-70922397-2**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS Nº 1655, Bº CAMPO CASEROS**, catastro Nº **2473** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **LOURDES S.A., CUIT Nº 30-70922397-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62621** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVOS Y USADOS**, código de actividad Nº **618039** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS Nº 1655, Bº CAMPO CASEROS**, catastro Nº **2473** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **LOURDES S.A., CUIT Nº 30-70922397-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 30 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION Nº 1654

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°66405/07

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **MINI SOLES S.R.L.**, CUIT N° **30-69072064-3**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA UNA (1)**, código de actividad N° **621013** en un local sito en **calle ESTECO N° 737, Vª CRISTINA**, catastro N° **6051** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 244 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 203 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0512/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-59949**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 253 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 262 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 16 de mayo de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las vistas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA UNA (1)**, presentada por la firma **MINI SOLES S.R.L.** C.U.I.T. N° **30-69072064-3**, desarrollada en un local sito en **calle ESTECO N° 737, Vª CRISTINA**,

catastro N° **6051** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **MINI SOLES S.R.L.**, CUIT N° **30-69072064-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59949** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA UNA (1)**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **calle ESTECO N° 737, Vª CRISTINA**, catastro N° **6051** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **MINI SOLES S.R.L.**, C.U.I.T. N° **30-69072064-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 30 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1655
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 15267-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **FUNDACION PARA LA REHABILITACION NEUROLOGICA FU.RE.NE**, CUIT N° **30-71194743-0**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **HOGAR PERMANENTE DE NIÑOS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD**, código de actividad N° **933198** en un local sito en **avenida ENTRE RIOS N° 1075, Bº SAN MARTIN**, catastro N° **42230** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 100 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 46 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 91 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de marzo de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **HOGAR PERMANENTE DE NIÑOS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida ENTRE RIOS N° 1075, B° SAN MARTIN**, catastro N° **42230** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **HOGAR PERMANENTE DE NIÑOS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD**, código de actividad N° **933198**, desarrollada por la firma **FUNDACION PARA LA REHABILITACION NEUROLOGICA FU.RE.NE**, CUIT N° **30-71194743-0**, en un local sito en **avenida ENTRE RIOS N° 1075, B° SAN MARTIN**, catastro N° **42230** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOGAR PERMANENTE DE NIÑOS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD**, presentada por la firma **FUNDACION PARA LA REHABILITACION NEUROLOGICA FU.RE.NE**, CUIT N° **30-71194743-0**, desarrollada en un local sito en **avenida ENTRE RIOS N° 1075, B°**

SAN MARTIN, catastro N° **42230** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FUNDACION PARA LA REHABILITACION NEUROLOGICA FU.RE.NE**, CUIT N° **30-71194743-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78429** correspondiente a la actividad **HOGAR PERMANENTE DE NIÑOS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD**, código de actividad N° **933198** a desarrollarse en el local sito en **avenida ENTRE RIOS N° 1075, B° SAN MARTIN**, catastro N° **42230** de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **FUNDACION PARA LA REHABILITACION NEUROLOGICA FU.RE.NE** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 30 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1656
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26533-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. GUSTAVO ADRIAN CARATTONI D.N.I. N° 22,685,292**, en carácter de **RESPONSABLE** de la firma **CARATTONI FOCALIZADOS S.R.L.**, CUIT N° **30-71123086-2**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE GOLOSINAS AL POR MAYOR Y MENOR - PERFUMERIA - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad N° **611220 - 621099 - 615064 - 624128 - 612057 - 612049 - 612030 - 624403** en un local sito en **calle SAN JUAN S/ N° Esq. PELLEGRINI, B° AREA CENTRO**, catastro N° **99589** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 85 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 79 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 84 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y

disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE GOLOSINAS AL POR MAYOR Y MENOR - PERFUMERIA - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle SAN JUAN S/ N° Esq. PELLEGRINI, B° AREA CENTRO**, catastro N° **99589** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE GOLOSINAS AL POR MAYOR Y MENOR - PERFUMERIA - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad N° **611220 - 621099 - 615064 - 624128 - 612057 - 612049 - 612030 - 624403**, desarrollada por la firma **CARATTONI FOCALIZADOS S.R.L., CUIT N° 30-71123086-2**, en un local sito en **calle SAN JUAN S/ N° Esq. PELLEGRINI, B° AREA CENTRO**, catastro N° **99589** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE GOLOSINAS AL POR MAYOR Y MENOR - PERFUMERIA - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, presentada por el Sr. **GUSTAVO ADRIAN CARATTONI D.N.I. N° 22,685,292**, desarrollada en un local sito en **calle SAN JUAN S/ N° Esq. PELLEGRINI, B° AREA CENTRO**, catastro N° **99589** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CARATTONI FOCALIZADOS S.R.L., CUIT N° 30-71123086-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78378** correspondiente a la actividad **VENTA DE GOLOSINAS AL POR MAYOR Y MENOR - PERFUMERIA - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad N° **611220 - 621099 - 615064 - 624128 - 612057 - 612049 - 612030 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **calle SAN JUAN S/ N° Esq. PELLEGRINI, B° AREA CENTRO**, catastro N° **99589** de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO ADRIAN CARATTONI, D.N.I. N° 22,685,292** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 30 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1657
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 8706-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **GABRIELA FERNANDA DEL REY, D.N.I. N° 18,474,462**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES CON O SIN SERVICIO DE CATERING**, código de actividad N° **949018 - 631051** en un local sito en **calle URQUIZA N° 1747, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **10566** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 78 obra Certificado de Localización otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitación, con fecha **4/27/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 69 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 87 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 11 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES CON O SIN SERVICIO DE CATERING** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle URQUIZA N° 1747, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **10566** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES CON O SIN SERVICIO DE CATERING**, código de actividad N° **949018 - 631051**, desarrollada por la Sra. **GABRIELA FERNANDA DEL REY, D.N.I. N° 18,474,462**, en un local sito en **calle URQUIZA N° 1747, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **10566** de esta ciudad, de conformidad con lo

dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES CON O SIN SERVICIO DE CATERING** presentada por la Sra. **GABRIELA FERNANDA DEL REY, D.N.I. N° 18,474,462**, desarrollada en un local sito en **calle URQUIZA N° 1747, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **10566**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **GABRIELA FERNANDA DEL REY, D.N.I. N° 18,474,462**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78373** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES CON O SIN SERVICIO DE CATERING**, código de actividad N° **949018 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **calle URQUIZA N° 1747, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **10566**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **GABRIELA FERNANDA DEL REY, D.N.I. N° 18,474,462** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 30 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1658
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 31542-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **IVAN BERMAN PERETTO, D.N.I. N° 36,912,919**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - SERVICIOS DE TAPICERIA DEL AUTOMOTOR - SERVICIOS DE PLOTEO - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **711616 - 951949 - 832979 - 631051** en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 900, B° AREA CENTRO**, catastro N° **103033** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 66 obra Certificado de Localización otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitación, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 62 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 65 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 26 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - SERVICIOS DE TAPICERIA DEL AUTOMOTOR - SERVICIOS DE PLOTEO - CONFITERIA SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle 20 DE FEBRERO N° 900, B° AREA CENTRO**, catastro N° 103033 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - SERVICIOS**

DE TAPICERIA DEL AUTOMOTOR - SERVICIOS DE PLOTEO - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, código de actividad N° 711616 - 951949 - 832979 - 631051, desarrollada por el Sr. **IVAN BERMAN PERETTO, D.N.I. N° 36,912,919**, en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 900, B° AREA CENTRO**, catastro N° 103033 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - SERVICIOS DE TAPICERIA DEL AUTOMOTOR - SERVICIOS DE PLOTEO - CONFITERIA SIN ESPECTACULO** presentada por el Sr. **IVAN BERMAN PERETTO, D.N.I. N° 36,912,919**, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 900, B° AREA CENTRO**, catastro N° 103033, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **IVAN BERMAN PERETTO, D.N.I. N° 36,912,919**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78398** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - SERVICIOS DE TAPICERIA DEL AUTOMOTOR - SERVICIOS DE PLOTEO - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 711616 - 951949 - 832979 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 900, B° AREA CENTRO**, catastro N° 103033, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **IVAN BERMAN PERETTO, D.N.I. N° 36,912,919** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 30 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1659
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 80449-SG-2016

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **GUSTAVO DANIEL AGUIERREZ, D.N.I. N° 24,467,983**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES**, código de actividad N° 949018 en un local sito en **calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 1047, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° 269 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 71 obra Certificado de Localización otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitación, con fecha 5/15/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona

donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 13 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 76 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 29 de mayo de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 1047, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° 269 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES**, código de actividad N° 949018, desarrollada por el Sr. **GUSTAVO DANIEL AGUIERREZ, D.N.I. N° 24,467,983**, en un local sito en **calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 1047, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° 269 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES** presentada por el Sr. **GUSTAVO DANIEL AGUIERREZ, D.N.I. N° 24,467,983**, desarrollada en un local sito en **calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 1047, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° 269, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **GUSTAVO DANIEL AGUIERREZ, D.N.I. N° 24,467,983**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78371** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES**, código de actividad N° 949018 a desarrollarse en el local sito en **calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 1047, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° 269, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO DANIEL AGUIERREZ, D.N.I. N° 24,467,983** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 30 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1660
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 33261-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **LUISA MARIA DEL MAR BARZOLA, D.N.I. N° 31,545,988**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FRACCIONADO Y VENTA DE PRODUCTOS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA**, código de actividad N° 615072 - 624129 en un local sito en **calle RONDEAU N° 984, V° HERNANDO DE LERMA**, catastro N° 11556 de esta ciudad, y;
CONSIDERANDO:

QUE, a fs 13 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **6/15/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 38 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 42 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 20 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **FRACCIONADO Y VENTA DE PRODUCTOS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle RONDEAU N° 984, Vª HERNANDO DE LERMA**, catastro N° 11556 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FRACCIONADO Y VENTA DE PRODUCTOS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA**, código de actividad N° 615072 - 624129, desarrollada por la Sra. **LUISA MARIA DEL MAR BARZOLA, D.N.I. N°**

31,545,988, en un local sito en **calle RONDEAU N° 984, Vª HERNANDO DE LERMA**, catastro N° 11556 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FRACCIONADO Y VENTA DE PRODUCTOS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA** presentada por la Sra. **LUISA MARIA DEL MAR BARZOLA, D.N.I. N° 31,545,988**, desarrollada en un local sito en **calle RONDEAU N° 984, Vª HERNANDO DE LERMA**, catastro N° 11556, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **LUISA MARIA DEL MAR BARZOLA, D.N.I. N° 31,545,988**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78369** correspondiente a la actividad **FRACCIONADO Y VENTA DE PRODUCTOS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA**, código de actividad N° 615072 - 624129 a desarrollarse en el local sito en **calle RONDEAU N° 984, Vª HERNANDO DE LERMA**, catastro N° 11556, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **LUISA MARIA DEL MAR BARZOLA, D.N.I. N° 31,545,988** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 30 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1661
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 84608-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **MARIELA ALEJANDRA MARTINEZ MIRSE, D.N.I. N° 34,184,930**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE PAN - PASTELERIA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621080 - 311731 - 624403 en un local sito en **Avenida EJERCITO GAUCHOS DE GÜEMES - Ruta 26 - KM 2 - Local N° 15 - FERIA SAN FRANCISCO, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° 173253 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 18 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **6/22/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 15 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 23 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 19 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE PAN - PASTELERIA - ALMACEN POR MENOR** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida EJERCITO GAUCHOS DE GÜEMES - Ruta 26 - KM 2 - Local N° 15 - FERIA SAN FRANCISCO, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° 173253 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE PAN - PASTELERIA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621080 - 311731 - 624403, desarrollada por la Sra. **MARIELA ALEJANDRA MARTINEZ MIRSE**, D.N.I. N° 34,184,930, en un local sito en **Avenida EJERCITO GAUCHOS DE GÜEMES - Ruta 26 - KM 2 - Local N° 15 - FERIA SAN FRANCISCO, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° 173253 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PAN - PASTELERIA - ALMACEN POR MENOR** presentada por la Sra. **MARIELA ALEJANDRA MARTINEZ MIRSE**, D.N.I. N° 34,184,930, desarrollada en un local sito en **Avenida EJERCITO GAUCHOS DE GÜEMES - Ruta 26 - KM 2 - Local N° 15 - FERIA SAN FRANCISCO, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° 173253, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIELA ALEJANDRA MARTINEZ MIRSE**, D.N.I. N° 34,184,930, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78368** correspondiente a la actividad **VENTA DE PAN - PASTELERIA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621080 - 311731 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avenida EJERCITO GAUCHOS DE GÜEMES - Ruta 26 - KM 2 - Local N° 15 - FERIA SAN FRANCISCO, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° 173253, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIELA ALEJANDRA MARTINEZ MIRSE**, D.N.I. N° 34,184,930 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 30 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1662
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 35604-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ROBERTO EMILIO LISI**, D.N.I. N° 29,545,858, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DISEÑO GRAFICO E IMPRESIÓN**, código de actividad N° 342017 en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 478, B° AREA CENTRO**, catastro N° 921 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 14 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el

domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 13 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 18 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 16 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **DISEÑO GRAFICO E IMPRESIÓN** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 478, B° AREA CENTRO**, catastro N° 921 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DISEÑO GRAFICO E IMPRESIÓN**, código de actividad N° 342017, desarrollada por el Sr. **ROBERTO EMILIO LISI, D.N.I. N° 29,545,858**, en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 478, B° AREA CENTRO**, catastro N° 921 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DISEÑO GRAFICO E IMPRESIÓN** presentada por el Sr. **ROBERTO EMILIO LISI, D.N.I. N° 29,545,858**, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 478, B° AREA CENTRO**, catastro N° 921, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ROBERTO EMILIO LISI, D.N.I. N° 29,545,858**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78382** correspondiente a la actividad **DISEÑO GRAFICO E IMPRESIÓN**, código de actividad N° 342017 a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 478, B° AREA CENTRO**, catastro N° 921, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO EMILIO LISI, D.N.I. N° 29,545,858** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 30 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1663
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 84255-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **DIEGO ARIEL CHAVARRIA, D.N.I. N° 33,979,584**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN**, código de actividad N° 621021 - 621048 en un local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE N° 998, V° CHARTAS**, catastro N° 23294 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 22 obra Certificado de Localización otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitación, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 15 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 29 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 9 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle 10 DE OCTUBRE N° 998, Vª CHARTAS**, catastro N° **23294** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente. POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS -**

PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN, código de actividad N° **621021 - 621048**, desarrollada por el Sr. **DIEGO ARIEL CHAVARRIA, D.N.I. N° 33,979,584**, en un local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE N° 998, Vª CHARTAS**, catastro N° **23294** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN** presentada por el Sr. **DIEGO ARIEL CHAVARRIA, D.N.I. N° 33,979,584**, desarrollada en un local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE N° 998, Vª CHARTAS**, catastro N° **23294**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **DIEGO ARIEL CHAVARRIA, D.N.I. N° 33,979,584**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78380** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN**, código de actividad N° **621021 - 621048** a desarrollarse en el local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE N° 998, Vª CHARTAS**, catastro N° **23294**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO ARIEL CHAVARRIA, D.N.I. N° 33,979,584** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 30 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1664
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 19292-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **ROCIO GABRIELA FERNANDEZ MARTINEZ, D.N.I. N° 26,701,436**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONSULTORIO VETERINARIO SIN INTERNACION - VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS**, código de actividad N° **933228 - 621239** en un local sito en **Calle 20 DE JUNIO N° 1114, B° SAN JOSE**, catastro N° **40391** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 22 obra Certificado de Localización otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitación, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 17 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende de la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 29 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 20 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 28 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme a la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONSULTORIO VETERINARIO SIN INTERNACION - VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle 20 DE JUNIO N° 1114, B° SAN JOSE**, catastro N° **40391** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIO VETERINARIO SIN INTERNACION - VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS**, código de actividad N° **933228 - 621239**, desarrollada por la Sra. **ROCIO GABRIELA FERNANDEZ MARTINEZ, D.N.I. N° 26,701,436**, en un local sito en **Calle 20 DE JUNIO N° 1114, B° SAN JOSE**, catastro N° **40391** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIO VETERINARIO SIN INTERNACION - VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS** presentada por la Sra. **ROCIO GABRIELA FERNANDEZ MARTINEZ, D.N.I. N° 26,701,436**, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE JUNIO N° 1114, B° SAN JOSE**, catastro N° **40391**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ROCIO GABRIELA FERNANDEZ MARTINEZ, D.N.I. N° 26,701,436**, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78381** correspondiente a la actividad **CONSULTORIO VETERINARIO SIN INTERNACION - VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS**, código de actividad N° **933228 - 621239** a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE JUNIO N° 1114, B° SAN JOSE**, catastro N° **40391**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ROCIO GABRIELA FERNANDEZ MARTINEZ, D.N.I. N° 26,701,436** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 03 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1683

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006747-SG-2018, 26635-SG-2018

VISTO la solicitud de categorización requerida por la Dirección de Control de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de ampliación a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral, Sección P, Manzana 32, Parcela II, Matrícula 166286, localizado en calle Polonia N° 2201, de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 28 y 29 rola nota de fecha 26/06/2018 presentada por el apoderado y presidente de la firma Cerámica Salteña S.A, Ing. Julio Fazio mediante la cual solicita permiso de construcción para la ampliación del inmueble ubicado en el catastro 166286;

QUE a fs. 03 y 04 el presentante agregó Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura Sección P, Manzana 32, Parcela II, Matrícula 166286, localizado en calle Polonia

N° 2201, de la Ciudad de Salta, de propiedad de la firma **CERÁMICA FAMA S.A.**, C.U.I.T. N° 30-71081756-8;

QUE a fs. 31/35 se adjuntan Planos de Arquitectura visados por la Dirección de Control de Obras Privadas, para el Proyecto denominado "**AMPLIACION FÁBRICA DE PISOS Y BALDOSAS CERÁMICAS**";

QUE a fs. 41 obra el requerimiento de la Dirección de Control de Obras Privadas, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE a fs. 80/81 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de ampliación objeto de la presente;

QUE, para efectuar la presente Categorización, se ha considerado lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, art. 6, Item II. Inc. e)**;

QUE, asimismo, también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad o proyecto;

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, al proyecto de ampliación "**FABRICA DE PISOS Y BALDOSAS CERÁMICAS- OFICINAS**" de propiedad de la empresa **CERÁMICA FAMA S.A.**, C.U.I.T. N° 30-71081756-8, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección P, Manzana 32, Parcela II, Matrícula 166286, localizado en calle Polonia N° 2201, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de ampliación.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la Ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una

firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los Estudio de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "**incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta**", "**las consecuencias de la afectación de superficie absorbente del terreno**"; y **otro que contemple el impacto que la ejecución de la ampliación puede causar al entorno urbano y al paisaje**".

ARTICULO 3°.-ES obligación del/los proponente/s del proyecto de ampliación, plantar, en caso de que no lo hubiera, un ejemplar arbóreo según el Art. 6° de la Ordenanza N° 7060. La especie a implantar deberá estar enunciada en la Resolución N° 28/13 de la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Salta, respetándose la distancia de 10 mts. de separación con el forestal más próximo.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la empresa **CERÁMICA FAMA S.A.**, C.U.I.T. N° 30-71081756-8, la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 03 de Septiembre de 2.018

RESOLUCION N° 1684
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 205405/10

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **LUCIO FEDERICO GALLO, D.N.I. 29,120,296** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **AGENCIA DE REMISES**, código de actividad N° **711314**, en un local sito en **calle ITALIA N° 1488, B° EL MANJON**, catastro N° **55466** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 182 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 142 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0879/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 196 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 201 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 24 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE REMISES**, presentada por el Sr. **LUCIO FEDERICO GALLO, D.N.I. N° 29,120,296**, desarrollada en un local sito en **calle ITALIA N° 1488, B° EL MANJON** catastro N° **55466** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LUCIO FEDERICO GALLO, D.N.I. N° 29,120,296** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66388** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE REMISES**, código de actividad N° **711314** a desarrollarse en el local sito en **calle ITALIA N° 1488, B° EL MANJON** catastro N° **55466** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUCIO FEDERICO GALLO, D.N.I. N° 29,120,296** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 03 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1685
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° X2004011991

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **IGNACIO JAVIER DE FREIJO, D.N.I. 24,138,630** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "A"**, código de actividad N° **632015**, en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 104, B° AREA CENTRO**, catastro N° **62259** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 376 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 374 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1867/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 387 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 405 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 23 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha

expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "A"**, presentada por el Sr. **IGNACIO JAVIER DE FREIJO, D.N.I. N° 24,138,630**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 104, B° AREA CENTRO** catastro N° **62259** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **IGNACIO JAVIER DE FREIJO, D.N.I. N° 24,138,630** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59994** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "A"**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 104, B° AREA CENTRO** catastro N° **62259** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **IGNACIO JAVIER DE FREIJO, D.N.I. N° 24,138,630** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 03 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1686
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N°202501/10

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **SALTA PLAST POLIETILENOS S.R.L., CUIT N° 30-64468590-6**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE BOLSAS DE POLIETILENO - ARTICULOS DESCARTABLES - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA - DEPOSITO**, código de actividad N° **624080 - 711616 - 615080** en un local sito en **calle LA FLORIDA N° 590, B° AREA CENTRO**, catastro N° **781** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 256 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 254 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1188/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-73882**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 278 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 285 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 31 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE BOLSAS DE POLIETILENO - ARTICULOS DESCARTABLES - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA - DEPOSITO**, presentada por el firma **SALTA PLAST POLIETILENOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64468590-6**, desarrollada en un local sito en **calle**

LA FLORIDA N° 590, B° AREA CENTRO, catastro N° 781 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SALTA PLAST POLIETILENOS S.R.L.**, CUIT N° 30-64468590-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73882** correspondiente a la actividad **VENTA DE BOLSAS DE POLIETILENO - ARTICULOS DESCARTABLES - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA - DEPOSITO**, código de actividad N° 624080 - 711616 - 615080 a desarrollarse en el local sito en **calle LA FLORIDA N° 590, B° AREA CENTRO**, catastro N° 781 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SALTA PLAST POLIETILENOS S.R.L.**, CUIT N° 30-64468590-6 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 03 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1687
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 201031/10

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por el Sr. **ALBERTO RAMIREZ, L.E. 8,176,119** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° 621056, en un local sito en **avenida BELGRANO N° 1360, B° SAN MARTIN**, catastro N° 99663 de esta ciudad, y :
CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 87 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 52 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 2531/14, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

QUE, a fs. 89 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 96 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 19 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por el Sr. **ALBERTO RAMIREZ, L.E. N° 8,176,119**, desarrollada en un local sito en **avenida BELGRANO N° 1360, B° SAN MARTIN** catastro N° 99663 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ALBERTO RAMIREZ, L.E. N° 8,176,119** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64183** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° 621056 a desarrollarse en el local sito en **avenida BELGRANO N° 1360, B° SAN MARTIN** catastro N° 99663 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALBERTO RAMIREZ, L.E. N° 8,176,119** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 03 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1688
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 39415-SG-2011

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JORGE SEBASTIAN BETANCUR**, D.N.I. **31,948,049** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **LAVANDERIA**, código de actividad **N° 952028**, en un local sito en **calle GRAL. ALVARADO N° 1014, B° AREA CENTRO**, catastro N° **676** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 123 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 96 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1042/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 133 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 139 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 18 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVANDERIA**, presentada por el Sr. **JORGE SEBASTIAN BETANCUR**, D.N.I. **N° 31,948,049**, desarrollada en un local sito en **calle GRAL. ALVARADO N° 1014, B° AREA CENTRO** catastro N° **676** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JORGE SEBASTIAN BETANCUR**, D.N.I. **N° 31,948,049** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68130** correspondiente a la actividad **LAVANDERIA**, código de actividad **N° 952028** a desarrollarse en el local sito en **calle GRAL. ALVARADO N° 1014, B° AREA CENTRO** catastro N° **676** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE SEBASTIAN BETANCUR**, D.N.I. **N° 31,948,049** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 03 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1689
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°20402/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **SAN RAFAEL ARCANGEL S.R.L.**, **CUIT N° 33-64740410-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **NIVEL INICIAL - PRIMARIA - SECUNDARIO - DESPensa Y LIBRERÍA**, código de actividad N° **931012 - 624403 - 624055** en un local sito en **calle PUEYREDON N° 1578, V° BELGRANO**, catastro N° **8844** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 393 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 299 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1601/15** con **PADRON AMBIENTAL SLA-75605**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 405 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 411 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 24 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha

expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **NIVEL INICIAL - PRIMARIA - SECUNDARIO - DESPENSA Y LIBRERÍA**, presentada por la firma **SAN RAFAEL ARCANGEL S.R.L.** C.U.I.T. N° **33-64740410-9**, desarrollada en un local sito en **calle PUEYRREDON N° 1578, Vª BELGRANO**, catastro N° **8844** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SAN RAFAEL ARCANGEL S.R.L.**, CUIT N° **33-64740410-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75605** correspondiente a la actividad **NIVEL INICIAL - PRIMARIA - SECUNDARIO - DESPENSA Y LIBRERÍA**, código de actividad N° **931012 - 624403 - 624055** a desarrollarse en el local sito en **calle PUEYRREDON N° 1578, Vª BELGRANO**, catastro N° **8844** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SAN RAFAEL ARCANGEL S.R.L.**, CUIT N° **33-64740410-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 03 de Septiembre de 2.018

RESOLUCION N° 1690
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°5694-SG-2016

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **HIMETAL S.A.**, CUIT N° **30-70964049-2**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° **624209** en un local sito en **calle CORRIENTES N° 1315, Vª CHARTAS**, catastro N° **102540** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 151 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 82 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0850/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-76324**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 157 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 163 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 23 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, presentada por la firma **HIMETAL S.A.** C.U.I.T. N° **30-70964049-2**, desarrollada en un local sito en **calle CORRIENTES N° 1315, Vª CHARTAS**, catastro N° **102540** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **HIMETAL S.A.**, CUIT N° **30-70964049-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-**

76324 correspondiente a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° 624209 a desarrollarse en el local sito en **calle CORRIENTES N° 1315, Vª CHARTAS**, catastro N° 102540 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVANA VALERIA OLIVA**, D.N.I. N° 30,221,787 la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 03 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1691
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°20281/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **AMI - BUE S.A., CUIT N° 30-70817534-6**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - ELABORACION DE SUB PRODUCTOS - CAMARA FRIGORIFICA UNA (1) - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - VENTA DE HAMBURGUESAS DE CARNE - VENTA DE CERDO**, código de actividad N° 621021 - 621064 - 611050 - 621048 - 621013 en un local sito en **pasaje CALIXTO GAUNA N° 985, Vª CRISTINA**, catastro N° 6035 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 334 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 233 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1149/16 con **PADRON AMBIENTAL SLA-69873**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 354 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 360 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 25 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra

enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - ELABORACION DE SUB PRODUCTOS - CAMARA FRIGORIFICA UNA (1) - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - VENTA DE HAMBURGUESAS DE CARNE - VENTA DE CERDO**, presentada por la firma **AMI - BUE S.A. C.U.I.T. N° 30-70817534-6**, desarrollada en un local sito en **pasaje CALIXTO GAUNA N° 985, Vª CRISTINA**, catastro N° 6035 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **AMI - BUE S.A., CUIT N° 30-70817534-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69873** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - ELABORACION DE SUB PRODUCTOS - CAMARA FRIGORIFICA UNA (1) - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - VENTA DE HAMBURGUESAS DE CARNE - VENTA DE CERDO**, código de actividad N° 621021 - 621064 - 611050 - 621048 - 621013 a desarrollarse en el local sito en **pasaje CALIXTO GAUNA N° 985, Vª CRISTINA**, catastro N° 6035 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA DE LAS MERCEDES NACER RUIZ**, D.N.I. N° 26,899,310 la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 03 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1692
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N°74093-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **SERVICIOS Y EXPLOTACIONES MINERAS CRUZ S.R.L., CUIT N° 30-70958344-8**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA MINERA Y TALLER DE MECANICA LIGERA PARA VEHICULOS PROPIOS**, código de actividad N° **959944 - 951315** en un local sito en **avenida PARAGUAY N° 2520, B° VIALIDAD**, catastro N° **76954** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 140 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 138 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0834/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-73338**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 153 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 159 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 24 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA MINERA Y TALLER DE MECANICA LIGERA PARA VEHICULOS PROPIOS**, presentada por el firma **SERVICIOS Y EXPLOTACIONES MINERAS CRUZ S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70958344-8**, desarrollada en un local sito en **avenida PARAGUAY N° 2520, B° VIALIDAD**, catastro N° **76954** de

la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SERVICIOS Y EXPLOTACIONES MINERAS CRUZ S.R.L., CUIT N° 30-70958344-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73338** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA MINERA Y TALLER DE MECANICA LIGERA PARA VEHICULOS PROPIOS**, código de actividad N° **959944 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **avenida PARAGUAY N° 2520, B° VIALIDAD**, catastro N° **76954** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ROBERTO CRUZ, D.N.I. N° 12,339,798** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 03 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1693
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 226151/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **CARLOS ENRIQUE VAZQUEZ SAEZ, D.N.I. 14,302,883** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE PASTAS**, código de actividad N° **621102 - 311758**, en un local sito en **Calle DR. INDALECIO GOMEZ N° 31, B° AREA CENTRO**, catastro N° **53214** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 71 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 69 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0767/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 78 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 84 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 31 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las

Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE PASTAS**, presentada por el Sr. **CARLOS ENRIQUE VAZQUEZ SAEZ, D.N.I. N° 14,302,883**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. INDALECIO GOMEZ N° 31, B° AREA CENTRO** catastro N° 53214 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS ENRIQUE VAZQUEZ SAEZ, D.N.I. N° 14,302,883** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60744** correspondiente a la actividad **DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE PASTAS**, código de actividad N° 621102 - 311758 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. INDALECIO GOMEZ N° 31, B° AREA CENTRO** catastro N° 53214 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ENRIQUE VAZQUEZ SAEZ, D.N.I. N° 14,302,883** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1694

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68442-FX-2006.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **SALVADOR MARINARO E HIJOS SR.L., CUIT N° 30-53651897-1**, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FABRICA DE SODA – GASEOSAS – TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO – DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**", desarrollada en un establecimiento sito en calle Jujuy N° 945, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 1439, la proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "**FABRICA DE SODA – GASEOSAS – TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO – DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**", obrando, a fs. 1442, copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 24 de Septiembre de 2018;

QUE a fs. 232/33, la proponente adjunta Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**FABRICA DE SODA – GASEOSAS – TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO – DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**";

QUE a fs. 1440/1441 rola copia de la Resolución N° 468/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 5228;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 1626 y 1635 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 1636/1641, sugiriendo la aprobación del IAAS, a fs. 1642;

QUE a fs. 1643, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **SALVADOR MARINARO E HIJOS SR.L.**, CUIT N° 30-53651897-1, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA N° 5.228** correspondiente a la actividad "**FABRICA DE SODA – GASEOSAS – TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO – DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**", desarrollada en un establecimiento sito en calle Jujuy N° 945, de la ciudad Salta.-

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SALVADOR MARINARO E HIJOS SR.L.**, CUIT N° 30-53651897-1, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1695

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68442-FX-2006.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**FABRICA DE SODA – GASEOSAS – TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO – DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**", desarrollado por la firma **SALVADOR MARINARO E HIJOS SR.L.**, CUIT N° 30-53651897-1, en un establecimiento sito en calle Jujuy N° 945, de la ciudad de Salta;

QUE, mediante Resolución N° 660/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, se ha procedido requerirle, a la proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 1467 a fs. 1624;

QUE a fs. 1626 y 1635 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 1636/1641, sugiriendo la aprobación del IAAS, a fs. 1642;

QUE a fs. 1643, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**FABRICA DE SODA – GASEOSAS – TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO – DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**", desarrollado por la firma **SALVADOR MARINARO E HIJOS SR.L.**, CUIT N° 30-53651897-1, en un establecimiento sito en calle Jujuy N° 945, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SALVADOR MARINARO E HIJOS SR.L.**, CUIT N° 30-53651897-1, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1696

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17801-SG-2018.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "**EL CONVOY S.R.L.**" CUIL/CUIT N° 30-

71595837-2, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL – VENTA DE LUBRICANTE Y ACCESORIOS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollada en un local sito en Avda. Mons. Tavella y Avda. Paraguay B° Arturo ILLIA, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE tratándose de una solicitud de obtención del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 926/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental, por ser categorizada la actividad a desarrollar por el proponente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL**, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado a fs. 349 a 521 el Informe de Auditoría Ambiental, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE a fs. 290/291, el proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "ESTACION DE SERVICIO DUAL – VENTA DE LUBRICANTE Y ACCESORIOS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO";

QUE a fs. 523/524 se incorporaron los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 525, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la firma "EL CONVOY S.R.L" CUIL/CUIT N° 30-71595837-2, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 78434**, correspondiente al rubro "ESTACION DE SERVICIO DUAL – VENTA DE LUBRICANTE Y ACCESORIOS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollado en un local sito Avda. Mons. Tavella y Avda. Paraguay B° Arturo ILLIA, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **EL CONVOY S.R.L" CUIL/CUIT N° 30-71595837-2**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1697

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17801-SG-2018.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "ESTACION DE SERVICIO DUAL – VENTA DE LUBRICANTE Y ACCESORIOS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollado por la firma "EL CONVOY S.R.L" CUIL/CUIT N° 30-71595837-2, en un local sito en Avda. Mons. Tavella y Avda. Paraguay B° Arturo ILLIA, de la ciudad de Salta;

QUE tratándose de una solicitud de obtención del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 926/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 349 a fs. 521;

QUE a fs. 523/524 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del IAAS.

QUE a fs. 525, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "ESTACION DE SERVICIO DUAL – VENTA DE LUBRICANTE Y ACCESORIOS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollada por la firma "EL CONVOY S.R.L" CUIL/CUIT N° 30-71595837-2, en un local sito en Avda. Mons. Tavella y Avda. Paraguay B° Arturo ILLIA, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "EL CONVOY S.R.L" CUIL/CUIT N° 30-71595837-2, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1698
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65756-SG-2017.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la Sra. **NORA ETHEL SIEGRIST DNI N° 11.592.520**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO 38 UNIDADES FUNCIONALES Y 1 LOCAL COMERCIAL", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 58, Parcelas 5 y 6, Matrícula 29.581 y 5.865, localizado en calle Leguizamón N° 242-252, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 se encuentra agregada la solicitud de Visación de Planos de la obra a realizarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 58, Parcelas 5 y 6, Matrícula 29.581 y

5.865, localizado en calle Leguizamón N° 242-252, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 108/109 se Categorizó al proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 929/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE al haber sido categorizado el proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, el proponente presentó un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrollará la ejecución del proyecto, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 195/197 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 198/222 sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social, a fs.223;

QUE a fs. 224, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE por lo tanto, resulta pertinente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la Sra. **NORA ETHEL SIEGRIST DNI N° 11.592.520.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 78427** correspondiente al proyecto de obra denominado "EDIFICIO 38 UNIDADES FUNCIONALES Y 1 LOCAL COMERCIAL", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 58, Parcelas 5 y 6, Matrícula 29.581 y 5.865, localizado en calle Leguizamón N° 242-252, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. **NORA ETHEL SIEGRIST DNI N° 11.592.520**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1699

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65756-SG-2017

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO 38 UNIDADES FUNCIONALES Y 1 LOCAL COMERCIAL", dominio de la Sra. NORA ETHEL SIEGRIST DNI N° 11.592.520. FIDUCIARIO del "Fideicomiso Edificio 246", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral, Sección B, Manzana 58, Parcelas 5 y 6, Matrícula 29.581 y 5.865, localizado en calle Leguizamón N° 242-252, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 108/109 se ha procedido a la categorización del proyecto mediante Resolución N° 929/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE a fs. 195/197 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 198/222, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social, a fs.223;

QUE a fs. 224, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO 38 UNIDADES FUNCIONALES Y 1 LOCAL COMERCIAL", dominio de la Sra. NORA ETHEL SIEGRIST DNI N° 11.592.520. FIDUCIARIO del "Fideicomiso Edificio 246", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 58, Parcelas 5 y 6, Matrícula 29581 y 5865, localizado en calle Leguizamón N° 242-252, de la Ciudad de Salta. -

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. NORA ETHEL SIEGRIST DNI N° 11.592.520 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 05 de Septiembre de 2018

RESOLUCION N° 009

SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION DE CAPACITACION

REFERENCIA:Expediente N° 58268-SG-2018

VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección de Capacitación, solicita se apruebe el dictado del curso "**Plan de capacitación destinado al cuerpo de Inspectores Ambientales**", dependiente de la Dirección General de Control Ambiental, a realizarse a partir del 5 de septiembre hasta el 29 de noviembre del corriente año en el Salón de Usos Múltiples (S.U.M) del Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay 1240, en el horario de 11:00 a 14:00 horas con una carga horaria de 3 (tres) horas reloj por clase, y;

CONSIDERANDO:

QUE entre las competencias asignadas a esta Dirección le corresponde articular programas de capacitación y fortalecer el capital humano municipal, para el mejoramiento continuo con el propósito de elevar el grado y calidad de desempeño;

QUE la Dirección ha coordinado el proyecto de capacitación "**Plan de capacitación destinado al cuerpo de Inspectores Ambientales**", teniendo por disertantes a Ingenieros pertenecientes a la Dirección General de Control Ambiental y personal de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Salta;

QUE la finalidad del curso es reforzar las capacitaciones brindadas en los módulos dictados en el año 2017 y aprobados por Resolución N° 007/17, con contenidos más específicos de las temáticas abordadas anteriormente, pilar fundamental en el procedimiento técnico-administrativo de evaluación de impacto ambiental y social de proyectos y actividades que tramitan la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M) (Ord. 12745);

QUE el objetivo principal es proveer las herramientas necesarias para que el Inspector Ambiental desarrolle criterios de auditoría ambiental, logrando un nivel más técnico en las inspecciones ambientales, evaluar los resultados, efectos y cambios significativos producidos, obteniendo así información base para implementar en futuras capacitaciones al personal y proporcionar con los materiales necesarios campañas de inspección;

QUE el presente proyecto de capacitación, está dirigido al cuerpo de inspectores ambientales dependiente de la Dirección General de Control Ambiental de la Municipalidad de Salta, contando con una carga horaria de 18 (dieciocho) horas reloj;

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. APROBAR el dictado del curso "**Plan de capacitación destinado al cuerpo de Inspectores Ambientales**".-

ARTICULO 2º. ESTABLECER que el mismo se realizare a partir del 5 de septiembre hasta el 29 de noviembre del corriente año en el Salón de Usos Múltiples (S.U.M) del Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay 1240, en el horario de 11:00 a 14:00 horas con una carga horaria de 3 (tres) horas reloj por clase

ARTICULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Modernización, Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, como así también las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4º. COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ALBRECHT

CONCEJO DELIBERANTE **ORDENANZA**

SALTA, 05 SEP 2018

DECRETO N° 0857

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1717/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15473, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 05 SEP 2018

ORDENANZA N°15473.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1717/18.-

VISTO

La Ley N° 7.322; y

CONSIDERANDO

Que, la mencionada normativa establece la región metropolitana de transporte, de la cual el municipio de Salta es integrante y crea la Autoridad Metropolitana de Transporte, cuyo objetivo principal es garantizar la normalidad en la prestación del servicio de transporte por automotor de personas;

Que, la ley determina en uno de los párrafos del inciso d) del artículo 4º, lo siguiente: "...Los permisos y licencias de transporte serán otorgados por los señores Intendentes de cada comuna...";

Que, la Ordenanza N° 11.608 y sus modificatorias establecen el carácter de servicio público al transporte de personas a través del transporte impropio de taxis y remises, como así también la forma de la prestación del servicio y todo lo que establece la Ley N° 6.534 Carta Municipal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio con el Gobierno de la provincia de Salta, en el marco del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.322, que establece la competencia para la prestación de los servicios de transporte automotor de pasajeros propio e impropio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10544.-

AMADO – CÁNEPA

SALTA, 05 SEP 2018

DECRETO N° 0858

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Cº Nº 135-1842/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº 15474, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 05 SEP 2018**ORDENANZA Nº 15474. -****Ref.: Expte. Cº Nº 135 -1842/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ABROGAR las ordenanzas que se detallan a continuación:

ORDENANZA Nº	ASUNTO
5403	INCREMENTAR EL PORCENTAJE ESTABLECIDO MEDIANTE ORDENANZA Nº 3314/81 EN CONCEPTO DE ADICIONAL MENSUAL POR FUNCION DE CAJA AL PERSONAL QUE CUMPLE FUNCIONES DE CAJERO.
5427	PAGAR EN FORMA RETROACTIVA LA COMPENSACION POR TRABAJOS NOCTURNOS (ORD. 3855/84) UN ADICIONAL SIMILAR AL QUE PERCIENEN LOS AGENTES QUE SE DESEMPEÑEN COMO SERENO A LOS AGENTES: GASPAR R. POSSE, OSCAR GUANTAY Y ABAD.
5451	MODIFICAR EL ARTICULO 1º DE LA ORDENANZA Nº 3569/82, EN LO QUE RESPECTA A LAS LICENCIAS POR ESTUDIOS CUMPLIDOS DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 84 DE LA ORDENANZA Nº 08/69.
5452	SUSTITUIR EL INC. A DEL ARTICULO 4º DE LA ORDENANZA Nº 5351/86, (OBRAS PAVIMENTACION Y OTROS EN BARRIO EL TRIBUNO E INTERSINDICAL.
5596	AMPLIASE EL ARTICULO 94 DE LA ORDENANZA Nº 08/69 (PERSONAL MUNICIPAL).
5602	DEROGASE EN TODAS SUS PARTES LA ORDENANZA Nº 5507/89 (TRANSPORTE PUBLICO.).
5803	ESTABLECER HORARIOS PARA LA ENTREGA DE CARNES Y PESCADO EN LOS DISTINTOS MERCADOS.-
5842	MEDIANTE DECRETO Nº 970/89, VETA LA ORDENANZA SANCION Nº 511 (REFERENTE A ADICIONAL AL PERSONAL DE CONTROL Y LEGAJO. ORDENANZA Nº 2861).
5893	MODIFICASE EL ARTICULO 3º DE LA ORDENANZA Nº 5815/89 (USOS DE LOS NICHOS).
5902	SUPRIMIR EN EL ANEXO III DE LA ORDENANZA Nº 5866 (CENSO ANUAL INTEGRAL), EN LA SECCION TITULADA

	"REQUISITOS EMPLEADO", AL ITEM "COEFICIENTE INTELECTUAL.
5758	CREASE LA FIGURA DE PLANO REGISTRADO (APROBACION DE PLANOS).
5563	ESTABLECE EL SEGUNDO ANTICIPO PREVISTO EN LA CONSTITUCION PROVINCIAL (IMPUESTO A LA RADICACION DE AUTOMOTORES).
5484	CREASE UNA COMISION DE ESTUDIO, ASESORAMIENTO Y ORDENAMIENTO TRIBUTARIO, LA QUE ESTARA INTEGRADA POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNO DE LOS BLOQUES QUE COMPONEN EL CONCEJO DELIBERANTE Y TRES MIEMBROS DEL D.E.M.
5928	MODIFICASE EL ARTICULO 2º DE LA ORDENANZA Nº 5757/89 (CONCESION DE NICHOS).
5959	SUSTITUYESE EL ARTICULO 1º DE LA ORDENANZA Nº 5955/90 (CALCULO DE RECURSOS PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1990).
5960	SUSTITUYASE EL INCISO L) DEL ARTICULO. 6º DE LA ORDENANZA Nº 5955, PRESUPUESTO 1990.
5979	SANCIONAR AD-REF DEL CONCEJO DELIBERANTE. REEMPLAZAR LA ÚLTIMA PARTE DEL ARTICULO 6º INCISO C) DE LA ORDENANZA Nº 5955/90 (PRESUPUESTO DE EJERCICIO 1990).
6137	APRUEBASE LA ORDENANZA Nº 6071 DICTADA AD-REFERENDUM DEL C.D., REFERENTE AL PAGO POR DERECHO DE CONSTRUCCION DE CANCHAS DE PADDLE Y SIMILARES.

6185	MODIFICASE EL ARTICULO 3º DE LA ORDENANZA Nº 3039/79 Y SU MODIFICATORIA ORDENANZA Nº 2201/85 (LICENCIA ANUAL REGLAMENTARIA Y LICENCIA EXTRAORDINARIA).
6204	ADHERIR EN TODOS SUS TERMINOS A LA LEY NACIONAL Nº 23.928 (CONVERTIBILIDAD DEL AUSTRAL, Y DESINDEXACION DE LOS CONTRATOS).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION Nº **10545.-**

AMADO - CÁNEPA

SALTA, 05 SEP 2018**DECRETO Nº 0859****SECRETARÍA GENERAL**

REFERENCIA: Expediente Cº Nº 135-3078/17 y agregados.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15475, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 05 SEP 2018

ORDENANZA N° 15475. -

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 3078/17; 135 - 1985/18 y 135 - 2093/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Programa de Empleabilidad y Promoción de Derechos Humanos para la Inserción Laboral de las personas trans, el que funcionará en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- SE encuentran alcanzados por los efectos de la presente ordenanza, las personas trans mayores de dieciocho (18) años, que estén inscriptas en el programa.

ARTÍCULO 3º.- EL Programa tendrá por objeto llevar adelante diferentes acciones a los fines de facilitar la empleabilidad y la inclusión laboral tanto en el ámbito público como privado de las personas descriptas en el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º.- LAS funciones del Programa de Empleabilidad y Promoción de Derechos Humanos para la Inserción Laboral de las personas trans serán las siguientes:

- Otorgar becas de estudio o llevar adelante cursos de terminalidad educativa primaria y secundaria;
- Desarrollar acciones de promoción social;
- Facilitar la operatoria de emprendedurismo;
- Desarrollar cursos y talleres de capacitación para el trabajo;
- Propiciar e implementar convenios de colaboración públicos y privados para la capacitación, ingreso o reinserción en el mundo laboral;
- Realizar campañas sobre el respeto a la diversidad sexual en los distintos sectores del mundo laboral;
- Toda otra actividad relacionada con el objeto del presente programa.

ARTÍCULO 5º.- EN el caso de vacancia o necesidad de incorporación al empleo público, ante la equivalencia de condiciones de idoneidad, se priorizará la incorporación de las personas descriptas en el artículo 2º.

ARTÍCULO 6º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal destinará las partidas necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en el plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10546.-

AMADO – CÁNENA

SALTA, 05 SEP 2018

DECRETO N° 0860
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-2747/17 y otros que corren por cuerdas separadas.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15476, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 05 SEP 2018

ORDENANZA N° 15476. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2747/17 y otros que corren por cuerdas separadas 135-3425/17, 135-0193/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, la señora Vargas Paz Viviana, titular del nicho N°205, galería 8, fila 5, pabellón "C" del cementerio San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho, Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia y Reclamo de Restos, a los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

- Alemán, Roberto Sebastián: nicho N° 628, galería 14, fila 3, pabellón "E", chapa N°3359 del cementerio San Antonio de Padua;
- Tapia Cabrera, Rubén Arturo: nicho N° 1221, sección "O", fila 1, chapa N° 201/17 del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10547.-

AMADO – CÁNENA

SALTA, 05 SEP 2018

DECRETO N° 0861
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-6128/17 y otros que corren por cuerdas separadas.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15477, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 05 SEP 2018

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ORDENANZA N° 15477. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 6128/17 y otros que corren por cuerdas separadas 135-0842/18, 135-3769/17, 135-0539/18, 135-6458/17, 135-0896/18, 135-0692/18, 135-0817/18, 135-0925/18, 135-1137/18, 135-1158/18, 135-0408/18, 135-0824/18, 135-0537/18, 135- 0647/18, 135-0895/18, 135-0928/18, 135-0964/18, 135-5565/17, 135-0675/18, 135-0501/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 128.517; 32.586; 166.830; 18.308, 82.648, 149.567, 37.610, 16.614; 25.380; 34.685, 123.251.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 125.449; 117.548; 33.419; 115.354; 10.075; 122.650; 27.564; 102.442.

ARTÍCULO 3°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 5241; 147.878 y cuenta N° 400.418.

ARTÍCULO 4°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2018, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10548.-

AMADO – CÁNEPA

SALTA, 05 SEP 2018

DECRETO N° 0862

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0890/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15478, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. _____

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 05 SEP 2018

ORDENANZA N° 15478. -Ref.: Expte. C° N° 135 - 0890/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR del pago en concepto de Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos, CAPITULO II, artículo 6° - Monto Fijo en U.T. por Reunión o Evento - punto 11 de la Ordenanza N°15.392, a la Sociedad Rural Salteña, por la realización de la 74° Exposición Ganadera, Agrícola Industrial y Comercial "EXPO RURAL 2018", a realizarse en la ciudad de Salta del 23 al 27 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10549.-

AMADO – CÁNEPA

SALTA, 05 SEP 2018

DECRETO N° 0863

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1654/18 y otros que corren por cuerdas separadas.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15479, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

ORDENANZA N° 15479. -Ref.: Expte. C° N° 135 - 1654/18 y otros que corren por cuerda separada, 135 1643/18, 135-1779/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores y Tasa de Protección Ambiental, el vehículo inscripto con el dominio WXJ587; conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso i) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio KBJ525, conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso i) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 3°.- CONDONAR, a partir del período 09 del año 2011 y hasta el período 11 del año 2016, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el motovehículo inscripto con el dominio 016HLD, conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso i) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 4°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2018, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los dominios mencionados en el artículo 1° y 2° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10550.-

AMADO – CÁNENA

SALTA, 05 SEP 2018

DECRETO N° 0864 _____

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1756/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15480, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 05 SEP 2018

ORDENANZA N° 15480. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1756/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, establecido en el artículo 127, inciso k) de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal, al padrón comercial N° 75.499.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2018, del pago en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, al padrón comercial mencionado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10551.-

AMADO – CÁNENA

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 345 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2019/18.-

VISTO

La presentación efectuada por el señor Darío Roque Ruiz, presidente de la Asociación Salteña de Duatlón, Triatlón y Pruebas Combinadas; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal la realización del Campeonato Argentino de Duatlón "Copa Nacional Salta 2018", que se llevará a cabo el día 19 de agosto del corriente año en las instalaciones del Autódromo Martín Miguel de Güemes;

Que, se correrá en la distancia Sprint; 5 kms. de pedestrismo, 20 kms. de ciclismo con drafting y 2,5 kms. finales de pedestrismo. Además, para la categoría promocional la distancia será de 2.5 kms pedestrismo, 15 kms ciclismo y 2.5 kms pedestrismo;

Que, cabe destacar que la temporada argentina de duatlón, deporte del pedestrismo y ciclismo, recorre el norte, sur, este y oeste del país para consagrar a los campeones nacionales 2018;

Que, llegarán atletas de todas las provincias, con entrada libre y gratuita y tiene como objetivo promocionar, desarrollar y fomentar las pruebas deportivas combinadas y fortalecer la cooperación, la colaboración y la inclusión social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal el Campeonato Argentino de Duatlón "Copa Nacional Salta 2018", organizado por la Asociación Salteña de Duatlón, Triatlón y Pruebas Combinadas, que se llevará a cabo el día 19 de agosto del corriente año en las instalaciones del Autódromo Martín Miguel de Güemes.

ARTÍCULO 2º.-REMITIR copia de la presente resolución al presidente de la Asociación Salteña de Duatlón, Triatlón y Pruebas Combinadas, señor Darío Roque Ruiz.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 346 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2245/18.-

Autores: Cjales. Martín Alejandro Del Frari, Alberto Ramón Castillo, Raúl Alberto Córdoba, Ángel Causarano, Ernesto Alvarado, Romina Inés Arroyo, Jacqueline Diana Cobo Roncal y Santiago Alurralde.-

VISTO

La realización del Encuentro Regional del Norte Argentino y del Sur de Bolivia del Movimiento Puente, a llevarse a cabo en nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO

Que, el movimiento Puente es una institución de la Iglesia Católica que lleva 47 años al servicio de la palabra de Dios. Surgido en la provincia de Tucumán, realiza diversas actividades a la vida cristiana a las personas;

Que, su espiritualidad nace de fuentes Ignaciana y Paulina, de ambos, toma la constante actitud y la firme convicción de salir en busca de los que no conocen a Dios y están alejados, nunca escucharon la palabra, escucharon la palabra y la olvidaron o la escucharon alterada;

Que, actualmente este movimiento tiene presencia en las arquidiócesis de Tucumán, Salta, Rosario y Buenos Aires, y en las diócesis de Jujuy, Santiago del Estero, Catamarca, Comodoro Rivadavia, San Nicolás de los Arroyos, Morón, Gregorio de Laferrere y San Martín, asimismo el movimiento funciona en Tarija, Bolivia, y desde hace 15 años en Alta Gracia, República Dominicana;

Que, este Concejo Deliberante reconoce este tipo de actividades de índole religiosas, donde nuestra ciudad se convierte en anfitriona de grupos que llegan de diferentes puntos del país y de países limítrofes;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal el Encuentro Regional del Norte Argentino y del Sur de Bolivia del Movimiento Puente, bajo el lema "Sed Fecundos en la Misión", a realizarse entre el 17 y 20 de agosto del corriente en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de una copia de la presente resolución y de placa recordatoria a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 347 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2206/18.-
Autora: Cjal. Sandra Mabel Vargas.-

VISTO

La solicitud realizada por la Lic. Lucía Elizabeth Bueno y el Prof. Carlos Vargas, en su calidad de docentes del Instituto Superior de Profesorado de Arte, y la Resolución N° 2018 de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo de la provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO

Que, piden se declare de interés municipal al I° Curso de Capacitación y IVª Jornadas sobre Folclore y su enseñanza en el aula, por promover e incentivar el desarrollo educativo y cultural en nuestra ciudad, preservando nuestro patrimonio folclórico e identidad cultural;

Que, es una manera de revalorizar el patrimonio cultural folclórico en la cotidianeidad de los ciudadanos para que éstos participen de su defensa y disfrute, extendiendo su respeto, aprecio y pertenencia, incluyendo también a las nuevas generaciones;

Que, una comunidad está constituida de acuerdo a ciertas creencias, valores y preceptos, los cuales han sido cultivados por generaciones para mantener su identidad colectiva;

Que, la transmisión de ese legado es, en parte, lo que diferencia a una sociedad de otra y, en cierta forma, ese conjunto de preceptos son los que caracterizan o identifican a un grupo social de otro;

Que, la preservación de este legado con la creación de estos espacios dignos de participación, apuntalan el desarrollo de objetivos en nuestro patrimonio cultural folclórico;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal al I° Curso de Capacitación y IVª Jornadas sobre Folclore y su enseñanza en el aula, evento que se realizará durante las jornadas previstas desde el 21 al 24 de agosto del corriente año, en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.-REMITIR copia de la presente Resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 348 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2208/18.-
Autora: Cjal. Sandra Mabel Vargas.-

VISTO

La solicitud presentada por los directivos del Consejo Federal del Folclore de Argentina - COFFAR, foro para la defensa y preservación del Patrimonio Natural y Cultural de los Pueblos; y

CONSIDERANDO

Que, solicitan se declare de interés municipal el IX Encuentro Nacional de Folclore y VI Congreso Internacional del Patrimonio Cultural Inmaterial - Salta 2018, a realizarse en nuestra ciudad del 21 al 25 del corriente;

Que, dicha actividad es organizada por la Academia de Folclore de Salta, el Centro Patrimonio Salta y el Consejo Federal de Folclore de Argentina, con el apoyo y colaboración de la Secretaría de Cultura de la provincia de Salta;

Que, su objetivo es representar y procesar los intereses de la cultura americana, promoviendo políticas sustentables y sostenibles para mantener vivas las expresiones culturales mediante el fomento de su revitalización y la transmisión entre generaciones;

Que, el proyecto es patrocinado por el Consejo de Folclore de América (COFAM), un foro para la cultura popular y eje de integración y desarrollo cultural de los países de América;

Que, es menester de este Concejo promover actividades culturales que divulguen nuestra cultura e idiosincrasia, manifestada en la música como lenguaje universal;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal el IX Encuentro Nacional de Folclore y VI Congreso Internacional del Patrimonio Cultural Inmaterial - Salta 2018, a realizarse en nuestra ciudad del 21 al 25 de agosto del presente año.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria a la directora Regional Salta del COFFAR, Profesora Mercedes Villagra.

ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 349 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2227/18.-

Autores: Cjales. Matías Antonio Cánepa, María del Socorro Villamayor, Ricardo Alejandro Passarell, Mónica Liliana Torfe, Ángel Causarano, Sandra Mabel Vargas, Raúl Alberto Córdoba, Ernesto Alvarado, Alberto Ramón Castillo y Romina Inés Arroyo.-

VISTO

Las acciones de voluntariado y de buen trato al adulto mayor que lleva adelante la Dirección General de Adultos Mayores de la Municipalidad de ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO

Que, es importante apoyar la labor desarrollada por muchos salteños, máxime si se tiene en cuenta que hay adultos mayores que están solos y desde el voluntariado se consigue acompañarlos y contenerlos;

Que, constantemente se promueve sumar más personas a esta labor, formando la cultura del voluntariado e incentivando la solidaridad y el dar al otro;

Que, en la actualidad se lleva a cabo, entre otros, el proyecto Voluntarios Sociales de Adultos Mayores Salta (Vo.SA.Ma.S) en el que jóvenes salteños llevan adelante distintos talleres culturales, creativos y de acompañamiento, para que nuestros abuelos se sientan útiles, queridos y respetados;

Que, se trata de jóvenes con ganas de dar y transmitir afecto de forma desinteresada a los adultos mayores, muchos de los cuales están solos o atraviesan situaciones tristes y difíciles;

Que, nuestra ciudad cuenta con una población adulta de aproximadamente 65.000 personas, de la cual el 85% de los adultos son autónomos, un 10% son semidependientes y un 5% fragilizados, es decir, se encuentran en residencias sin sus familiares;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de Interés Municipal las acciones de voluntariado y de buen trato al adulto mayor que lleva adelante la Dirección General de Adultos Mayores de la Municipalidad de ciudad de Salta, en especial la actividad denominada Voluntarios Sociales de Adultos Mayores Salta (Vo.SA.Ma.S).

ARTÍCULO 2°.-HACER entrega de copia de la presente resolución a la Dirección General de Adultos Mayores de la Municipalidad de ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 350 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1346/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la colocación de un semáforo en la intersección de avenida Reyes Católicos y calle Los Álamos de barrio Tres Cerritos.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 351 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1736/18.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad del seminario denominado "De-mentes gráficas 2018"; y

CONSIDERANDO

Que, dicho seminario es organizado por el Instituto de Educación Superior N° 6002, Tomás Cabrera y está dirigido a estudiantes, profesionales, empresarios del diseño gráfico y público en general;

Que, el objetivo es la promoción de los conocimientos adquiridos por los estudiantes que se encuentran en los últimos años de la carrera de diseño gráfico;

Que, se expondrán trabajos con el concepto de ilustración en el diseño gráfico y contará con la presencia de reconocidos diseñadores gráficos de nuestra ciudad y provincias vecinas, además de micro emprendedores insertos en el medio gráfico local;

Que, este seminario se realiza de manera consecutiva desde el año 2011 y fue declarado de interés cultural en sus diferentes ediciones, convirtiéndolo en una página importante de nuestra cultura educativa;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de Interés Municipal el Seminario y Exposición denominado "De-mentes graficas 2018", organizado por el Instituto de Educación Superior N° 6002 Tomás Cabrera, a realizarse del 09 al 11 de octubre del corriente año en la Casa de la Cultura de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.-REMITIR copia de la presente resolución al Instituto de Educación Superior N° 6002, Tomás Cabrera.

ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 352 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1747/18.-

VISTO

La realización del 9º Encuentro Internacional de Mimo y Clown Salta 2018, "Un encuentro entre el Arte y la Gente; y

CONSIDERANDO

Que, es organizado por la compañía salteña de teatro Identikit, que cuenta con más de quince años de trayectoria en escenarios nacionales e internacionales y obtuvo el galardón de las artes escénicas iberoamericanas IBERESCENA en sus ediciones 2013; 2014 y 2017, siendo seleccionada por la UNESCO a través del Foro internacional para la promoción de la cultura;

Que, tendrá lugar del 24 setiembre al 07 de octubre del corriente año, en diferentes sedes de la provincia: Campamento Vespucio, Tartagal, Cerrillos, Coronel Cornejo, Ballivián, Aguaray y Salta Capital, entre otras;

Que, dicho encuentro tiene carácter internacional y no competitivo y contará con la participación de elencos de EE. UU., Perú, Bolivia, Chile y Brasil;

Que, se desarrollarán jornadas de teatro para toda la familia, espectáculos para sala, show interactivo para la tercera edad, laboratorio intensivo de formación profesional de actores y funciones de teatro en barrios, plazas, salas teatrales, comunidades aborígenes, bibliotecas populares y centros de rehabilitación;

Que, su objetivo es la promoción, descentralización y desarrollo de actividades artísticas entre las distintas comunidades de nuestra provincia para generar el interés en nuevos artistas locales;

Que, el estado debe apoyar estos proyectos culturales innovadores que favorecen la enseñanza de las artes escénicas y plantean la formación integral de los participantes, interrelacionándose con destacados profesionales de Mimo y Clown;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal el 9º Encuentro Internacional de Mimo y Clown 2018 "Un encuentro entre el Arte y la Gente", organizado por la compañía salteña de teatro Identikit, a desarrollarse en nuestra ciudad del 24 de setiembre 07 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de una copia de la presente resolución a la compañía salteña de teatro Identikit.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN Nº 353 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1806/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras en el predio que colinda con el colegio secundario América Latina, ubicado en la intersección de las calles Río de las Piedras y Río Mojotoro de villa Lavalle:

- Delimitación, nivelación y construcción de veredas;
- Desmalezamiento y mantenimiento periódico.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN Nº 354 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2027/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la inspección de la vereda de calle Tucumán Nº 1.970, a fin de verificar la presencia de vehículos abandonados. En caso afirmativo, intime a su desocupación, aplique las sanciones correspondientes según Ordenanza Nº 15.415 y remita a este Cuerpo copia de las actuaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN Nº 355 C.D.-

Ref.: Exptes. Cº Nºs 135 - 2059/18; 135 - 2062/18 y 135 - 2091/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de repavimentación en las siguientes arterias:

- Calle Tucumán, entre calle Coronel Moldes y avenida Jujuy;
- Calle Los Durazneros, entre calle Los Álamos y avenida Los Molles de barrio Tres Cerritos;
- Arterias de barrio Asociación de Ingenieros.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN Nº 356 C.D.-

Ref.: Exptes. Cº Nºs 135 - 2060/18 y 135 - 2092/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de carteles nomencladores con los nombres, numeración y sentido de las arterias en los barrios Bancario, ampliación del Bancario y Asociación de Ingenieros.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 357 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2064/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, requiera al Banco Macro S.A., empresa que ejerce el patrocinio de la plaza 9 de Julio, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 11.761, efectúe los trabajos de mantenimiento y mejoras necesarias en la glorieta.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 358 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2105/18.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad del 1° Encuentro Internacional de Tatuadores; y

CONSIDERANDO

Que, este evento será un gran aporte para los profesionales locales y el público en general ya que se brindará espacios de información y capacitación;

Que, reunirá a grandes exponentes para brindar a los salteños las mejores expresiones artísticas del continente, contando con la presencia de reconocidos creadores provenientes de Brasil, Perú, Bolivia y Chile;

Que, el tatuaje como práctica humana se puede rastrear desde tiempos remotos de nuestra cultura, convirtiéndose en las últimas décadas en una experiencia mainstream en sociedades occidentales urbanas, lo que va acompañado de modificaciones en su estatus y características, la profesionalización y el aporte de personas provenientes de diversos campos de las artes plásticas;

Que, la sociedad moderna comienza a aceptar el tatuaje como una expresión artística fuera de una moda pasajera o tabú, tomándolo como un símbolo de los ideales personales de cada ser humano;

Que, el tatuaje se convirtió en un modo de arte y expresión personal que involucra de forma muy significativa y peculiar al cuerpo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal el 1° Encuentro Internacional de Tatuadores, a realizarse los días 7, 8 y 9 de setiembre del corriente año, en calle Balcarce 864 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria al organizador del evento, señor Guillermo Esteban Bustamante.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 359 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0731/18 y otros que corren por cuerda separada 135 - 0733/18; 135 -0114/18; 135 - 0517/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-NO HACER LUGAR a las solicitudes de condonación de deudas en concepto de gravámenes municipales, presentadas mediante expedientes C° N°s 135-0731/18, 135 - 0733/18; 135 - 0114/18; 135 - 0517/18, por no cumplimentar con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 2º.-REMITIR las actuaciones contenidas en los expedientes mencionados en el artículo 1° al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo documental.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

DECLARACION

DECLARA:

DECLARACIÓN N° 015 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2213/18.-

Autores: Cjales.: Jesús David Battaglia Leiva, Mariana del Valle Reyes y Jacqueline Diana Cobo Roncal.-

VISTO

El proyecto de ley presentado por legisladores nacionales salteños para la transferencia a la provincia de Salta de la superficie de terreno necesaria para la construcción de la avenida de Circunvalación Noroeste, en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, los senadores nacionales por Salta presentaron mediante Expediente S-793/14 el proyecto de ley disponiendo la transferencia a título oneroso, por venta o permuta, a la provincia de Salta, la superficie aproximada de 66 Has. (660.000 m²) o la que resulte necesaria para definir la traza definitiva y construcción de la avenida de Circunvalación Noroeste de la ciudad de Salta y las rotondas de intersección con la Ruta Nacional N° 9 (avenida Bolivia) y Ruta Provincial N° 28;

Que, este terreno forma parte del inmueble identificado con matrícula catastral N° 140.418, Fracción 2, ubicado en el Departamento Capital, propiedad del Estado Nacional Argentino bajo custodia del Ejército Argentino y conocido como "Campo Belgrano";

Que, el proyecto prevé además que el Estado Mayor General del Ejército acuerde con el Gobierno de la Provincia de Salta el trazado más adecuado para dichas obras y la superficie final resultante como consecuencia de dicho ajuste;

Que, esta iniciativa legislativa obtuvo media sanción en la Cámara de Senadores de la Nación, no recibiendo tratamiento en la Cámara de Diputados y resultando de trascendental importancia para nuestra ciudad lograr su aprobación definitiva;

Que, por Ley N° 24.758 se declara al Campo Belgrano como "área de conservación", entendida tal función como la conservación del medio ambiente, la preservación de los espacios verdes dentro de zonas urbanas y de la fauna y flora autóctona;

Que, el mantenimiento del espacio como reserva natural no impide en modo alguno la planificación urbana y el desarrollo ordenado de la ciudad de Salta, más teniendo en cuenta que el acceso principal al municipio de San Lorenzo es por Ruta Provincial N° 28 y la autopista de Circunvalación Oeste desemboca allí sin poder conectarse con la zona norte de nuestra ciudad (ej: barrio El Huaico) por lo que genera una sobrecarga vehicular importante para quienes allí se dirigen por lo que deben cruzar todo San Lorenzo o bien, retroceder hasta avenida Arenales, para luego empalmar a la zona norte de la ciudad, con el caos vehicular que ello significa;

Que, la ciudad de Salta en las últimas dos décadas creció de forma exponencial, sumando al crecimiento demográfico el incremento del comercio, tanto nacional como internacional, a través del Corredor Bioceánico (Puerto Santos, Brasil-Puerto Mejillones, Chile), lo que hacen imprescindible la culminación de esta importante vía de circunvalación;

Que, la realización de esta obra resultaría de un altísimo valor urbanístico y de gran provecho para los vecinos de nuestra ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

PRIMERO.-QUE vería con agrado que la Cámara de Diputados de la Nación dé tratamiento y aprobación al proyecto de ley presentado mediante Expediente S-793/14, disponiendo la transferencia, a título oneroso, a la provincia de Salta de la superficie perteneciente al inmueble de Matrícula Catastral N° 140.418, que resulte necesaria para definir la traza definitiva y construcción de la avenida de Circunvalación Noroeste de la ciudad de Salta.

SEGUNDO.-INSTAR a los Diputados Nacionales por Salta a realizar las gestiones pertinentes para concretar la finalidad prevista en el artículo 1° de la presente.

TERCERO.-REMITIR copia de la presente declaración a los Senadores y Diputados Nacionales, representantes por Salta.

CUARTO.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

DECLARACIÓN N° 016 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2243/18.-

Autores: Cjales. Jesús David Battaglia Leiva, Jacqueline Diana Cobo Roncal y Mariana del Valle Reyes Arredondo.-

VISTO

La firma del Decreto por parte del Gobierno Nacional bajo el N° 756/2018, que elimina el Fondo Federal Solidario; y,

CONSIDERANDO

Que, el Fondo Federal Solidario fue creado en el año 2009 por el Decreto N° 206/2009 y se utilizaba para infraestructura educativa, sanitaria, hospitalaria y vial, entre otros destinos sociales, que además colaboraban en la generación de empleo;

Que, a través del mencionado Fondo, se transferían a las provincias y municipios el 30% de las recaudaciones de los derechos de exportación de la soja;

Que, con la decisión del Gobierno Nacional mediante la firma de este Decreto de Necesidad y Urgencia, la provincia de Salta perderá \$960 millones para inversión en obras;

Que, la medida recientemente anunciada perjudica gravemente las economías de las provincias y los municipios de todo el país, especialmente en la región del Noroeste argentino;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

DECLARA:

PRIMERO.-EXPRESAR el repudio a la decisión del Gobierno Nacional de eliminar mediante Decreto de Necesidad y Urgencia el Fondo Federal Solidario instaurado por Decreto N° 206/09, que tenía por objeto financiar, en provincias y municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial, en ámbitos urbanos o rurales.

SEGUNDO.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

DECLARACIÓN N° 017 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2003/18.-

VISTO

La apremiante realidad económica por la que atraviesan los comerciantes de la Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Ley Provincial N° 8.064, el Poder Ejecutivo Provincial elevó desproporcionadamente las alícuotas del impuesto a las actividades económicas (ingresos brutos) para varias actividades. En caso del comercio el porcentaje se incrementó del 3,6 % al 5 % y en la construcción, del 1,5 % al 3 %;

Que, en el pacto fiscal suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional y los gobernadores, no se unificó el tope para ingresos brutos, por lo que el gobierno de Salta podría haber mantenido su alícuota;

Que, el gobierno provincial promulgó la nueva escala que empezó a regir en el año 2018, medida que generó el rechazo de las cámaras empresariales, ya que, para el comercio, la construcción y la salud privada implican incrementos impositivos;

Que, este impuesto se considera distorsivo porque se aplica sobre el que produce, traslada y vende un producto, sin contemplar las posibles pérdidas del contribuyente;

Que, entidades como la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Cámara Argentina de Comercio (CAC) solicitaron la revocación de dicha norma;

Que, según estadísticas de la Dirección General de Rentas, el comercio es uno de los rubros que más aportes genera a la masa de ingresos brutos en la provincia;

Que, los empresarios de las PyMEs hicieron notar que el traslado por la suba de ingresos brutos será inevitable, lo que reducirá aún más el poder adquisitivo de los consumidores;

Que, esta medida desalienta la inversión y la generación de empleo y alienta el desarrollo de actividades ilegales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.-QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial reduzca el incremento de la alícuota del impuesto ingresos brutos para el comercio establecida mediante Ley Provincial N° 8.064.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

DECLARACIÓN N° 018 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2356/18.-

VISTO

La huelga que se encuentra protagonizando la docencia universitaria en defensa del salario docente, el presupuesto educativo y de la educación y universidad pública; y

CONSIDERANDO

Que, se trata de una causa popular en defensa de la educación pública, contra el ajuste presupuestario que impulsa el gobierno y el Fondo Monetario Internacional y que forma parte de una política de mercantilización educativa y degradación de la formación académica de los trabajadores y la juventud;

Que, la defensa de la universidad pública es una causa que involucra no solo a los docentes, sino también a los estudiantes y no docentes, que sufren a diario la consecuencia del derrumbe edilicio, la falta de presupuesto y la degradación de la formación académica, a través de los recortes de planes de estudio que buscan pasar contenidos a pos grados pagos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- SU apoyo y solidaridad con la lucha de los docentes universitarios, que están de paro en todo el país, reclamando un 30% de recomposición salarial con cláusula gatillo; actualización periódica de los salarios según la evolución de la inflación; el pago de todas las deudas salariales; el salario para los docentes ad-honorem; la aplicación del convenio colectivo de trabajo y la devolución de los cuatro millones recortados del presupuesto universitario.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente resolución a los sindicatos nacionales y provinciales que organizan esta huelga, así como al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 065 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1498 /18 (Fotocopia).-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y :
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre la factibilidad técnica y ambiental, a efectos de ser incorporado a los Códigos de Edificación, Ordenanza N° 13.778 y de Planeamiento Urbano Ambiental, Ordenanza N° 13.779, del proyecto de ordenanza que se tramita mediante expediente C° N° 135-1498/2018 que regula la instalación y mantenimiento de las estructuras soporte de antenas y radiocomunicaciones.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

SOLICITUD DE INFORME N° 066 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2061/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Copia de los relevamientos realizados desde el año 2016 a la fecha para identificar los carteles nomencladores faltantes en los barrios de la ciudad;
- Cantidad y ubicación de carteles nomencladores instalados desde el año 2016 a la fecha;
- Plan de ejecución y presupuesto asignado para la instalación de dicha cartelería, individualizando los barrios contemplados.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

SOLICITUD DE INFORME N° 067 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2186/18.-

VISTO

Las disposiciones de la Ordenanza N° 13.930 que regula el principio de transparencia de la función pública; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3° de la mencionada ordenanza establece que la función pública se ejerce con transparencia, de modo que permita y

promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y decisiones que se adopten en el ejercicio de ella;

Que, es necesario que este Cuerpo Legislativo cuente con información detallada sobre los gastos en publicidad oficial del Departamento Ejecutivo Municipal y sobre los criterios utilizados para su asignación, a fin de contar con los elementos necesarios para ejercer nuestras facultades de control, conforme a lo establecido en la Carta Municipal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe documentadamente a este Concejo Deliberante, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Presupuesto asignado a gastos de publicidad oficial durante los años 2016, 2017 y 2018;
- Detalle de la ejecución presupuestaria en materia de gastos de publicidad oficial durante los años 2016, 2017 y 2018;
- Listado de medios de comunicación y demás proveedores que reciben o recibieron pauta publicitaria durante los años 2016, 2017 y 2018;
- Detalles de los montos asignados a cada medio de comunicación y demás proveedores en concepto de pauta publicitaria durante los años 2016, 2017 y 2018;
- Criterios utilizados para la asignación de pauta publicitaria a los medios y demás proveedores que recibieron pauta publicitaria durante los años 2016, 2017 y 2018;
- Copias de las resoluciones y disposiciones internas para regular la distribución de la pauta publicitaria.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

SOLICITUD DE INFORME N° 068 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2194/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, bajo qué norma se encuentra habilitado el crematorio que funciona en el cementerio privado Divina Misericordia.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

SOLICITUD DE INFORME N° 069 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2214/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Empadronamiento de las empresas, organismos, personas físicas o jurídicas titulares de estructuras, soporte de antenas e instalaciones complementarias para la transmisión de radiofrecuencias destinadas a servicios de telecomunicaciones dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Salta;
- Detalle de la ubicación de las estructuras, soporte de antenas e instalaciones complementarias destinadas a servicios de telecomunicaciones y discrimine las que cuenten con la habilitación municipal y las que no.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

SOLICITUD DE INFORME N° 070 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2217/18.-

VISTO

El reclamo de vecinos de barrios Círculo IV, Palenque y Los Gremios, por la instalación de una antena tipo mono-poste, en inmediaciones de la escuela María Elvira Reyes de Campos ex N° 633, ubicada en la zona sudeste de la ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, existe el antecedente de empresas que instalan antenas sin la autorización del Municipio y sin cumplimentar los requisitos que la Ordenanza N° 12.077 que regula la localización, construcción, habilitación, mantenimiento y desmantelamiento de estructuras soporte de antenas e instalaciones complementarias;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Si la antena tipo mono-poste, ubicada en inmediaciones de la escuela María Elvira Reyes de Campos ex N° 633 cuenta con habilitación municipal y certificación y aprobación por parte de la Comisión Nacional de Comunicaciones;
- Detalle de los Certificados de Factibilidad y de Aprobación emitidos por la Fuerza Aérea Argentina; Estudio de Impacto Ambiental; autorización del emplazamiento acreditando titularidad del predio e informe final del Impacto Ambiental realizado por la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Salta, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 12.077.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

SOLICITUD DE INFORME N° 071 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2247/18.-

VISTO Y CONSIDERANDO

La Resolución N° 195/18 del Concejo Deliberante por la que se requiere información sobre el estado del Vertedero San Javier; y

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Estado del proceso administrativo para la adquisición de la geomembrana a instalarse en la trinchera número cuatro del vertedero San Javier, indicando plazo en el cual se estima que la misma será adquirida. Asimismo, informe a cuánto asciende el monto de la adquisición y el origen de los fondos destinados a tal fin,
- Estado de habilitación de la cuarta trinchera del vertedero San Javier, indicando plazo en el cual la empresa Agrotécnica Fuegoquina realizará los estudios de factibilidad e impacto ambiental, plazo o fecha estimativa de habilitación y período de vida útil que se proyecta para la trinchera mencionada;
- Gestiones realizadas conforme lo resuelto por el Concejo Deliberante en los artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución de Cuerpo N° 195/18, de fecha 23 de mayo del corriente.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA
